

Provincia de Badajoz

Año de 1910

Pueblo de

Salvatierra de los Barros

Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el año expresado, el que lo forman los individuos que después se relacionan, compuesto de treinta y cuatro folios útiles

Individuos de Ayuntamiento:

Don Juan Carró González, Alcalde Presidente
Don Manuel Guro Chuiarro, 1.^o Teniente de Alcalde
Don Juan García Moriano, 2.^o idem idem
Don Manuel González Fom, Procurador Sindical
Don Blas Teal Berjano, Suplente del Outrora
Don Veneciano González Frute, Primer Concejale
Don Julián González Fera, Segundo Concejale
Don Manuel Sánchez Guerrero, Tercer idem
Don Juan^o González Bernalda, Cuarto idem
Don Julián Sánchez Guerrero, Quinto idem
Don Guersindo Truque Gaur, Sexto idem
Don Rafael Rodríguez Fom, Secretario



— de el —

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or title, located at the top of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or title, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or title, located in the middle section of the page.

Main body of handwritten text in a cursive script, covering the lower half of the page.





TIMBRE



Provincia de Badajoz

Termino municipal de Salvatina

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN INAUGURAL

PRIMERA PARTE



SRS. CONCEJALES

- Julian Goural Perir
- Belentio Castano Nuagre
- Alquiades Castano Nuagre
- Juan Salas Caro
- Juan Caro Goural
- Manuel Suero Chivaro
- Juan Garcia Moriano
- Manuel Goural Torres
- Enceslao Goural Joste
- Manuel Sanchez Quemero
- Francisco Goural Alrualden
- Julian Sanchez Quemero
- Merced Nuagre Saur
- Juan Feal Bergans

En la villa de Salvatina de los Barros á las diez horas de la mañana del día primero de Julio de mil novecientos diez, en cumplimiento á lo que dispone la Ley municipal vigente, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Goural Perir los señores Concejales continuados al margen para celebrar la sesión inaugural del presente bienio, y abierta por el Sr. Presidente, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, dió lectura á los artículos 52 y 53 de la citada ley municipal de 1877, y la lista de los señores Concejales en ejercicio desde 1.º de Julio 1867 y de los electos en 1869, cuyas credenciales han sido presentadas en la Secretaría de mi cargo y cuya capacidad no ha sido válidamente impugnada, con expresión de los votos obtenidos por los unos y los otros en su elección, quienes han acreditado su cualidad de elegibles.

Seguidamente el Sr. Alcalde invitó á los nombrados á que tomaran asiento en los escaños del salón capitular de estas Casas Consistoriales, depositó sobre la mesa las insignias de su cargo cedió la presidencia á D. Manuel Goural Torres que resulta ser el Concejale elegido por mayor número de votos, y después de dar posesión á los Concejales nuevamente elegidos, pronunció algunas sentidas frases alusivas á la importancia del acto, retirándose enseguida con los demás Concejales salientes.

Con lo cual se dió por terminada la primera parte de esta se-



sión, y de ello se extendió la presente acta, que leída, fué aprobada por
chos Señores, firmándola, de que yo, Secretario Certifico.

Celestino Estano Melgosa
Joaquín Salas

SEGUNDA PARTE

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presi-
interina de D. Manuel Gourelles Torres
procedió el infrascrito Secretario á la lectura de los artículos 53, 54
y 56, de la citada ley municipal, y la presidencia declaró que deb-
procederse á la elección de Alcalde por papeletas, suspendida por ~~el~~
minutos la sesión para que los Sres. Concejales se pusieran de acuerdo
la designación de candidatos.

Reanudada á los diez minutos y anunciado en alta voz por
presidencia que iba á procederse á la votación de Alcalde, dió ésta
cipio siendo llamados sucesivamente todos los Concejales presentes
orden de mayor á menor en el número de votos obtenidos en la elec-
fueron acercándose á la Mesa y depositando en la urna preparada
efecto sus papeletas; después de lo cual, se procedió por la presidencia
escrutinio dando el siguiente resultado:

D. Juan Caro Gourelles obtuvo... once votos
D. _____ obtuvo... _____
D. _____ obtuvo... _____

Número de Concejales presentes: 11

Resultando de este escrutinio D. Juan Caro Gourelles
y habiendo obtenido mayoría absoluta de votos, quedó el mismo elegido
calde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino
elegido pasó á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su
Acto continuo, y por el mismo orden procediose á la elección de
~~primero~~ tenientecalde que corresponden á este Ayuntamiento,
do el resultado de la elección el siguiente:

D. Manuel Suero Chuiarro obtuvo siete votos
D. Manuel Sanchez Guerrero obtuvo seis votos
D. _____ Para V.º Encargado obtuvo _____
D. Juan Garcia Moriano obtuvo siete votos
D. Manuel Suero Chuiarro obtuvo tres y una

papeleta que resultó inutilizada
Y resultando con mayoría de votos los Concejales Srs. D. Manuel
Suero Chuiarro y D. Juan Garcia Moriano



fueron respectivamente proclamados primero y segundo tenientes alcaldes.

Inmediatamente fué nombrado por siete votos contra cuatro el Concejal D. Manuel González Torres para que, con el nombre y carácter de procurador síndico, represente á la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales; y siendo conveniente el nombramiento de un suplente que sustituya en sus funciones al procurador síndico propietario en los casos de ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del mismo, quedó designado por siete votos contra cuatro para este cargo el concejal D. Blas Real Berjano

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente dió posesión de sus respectivos cargos á los señores elegidos; y en seguida, el Ayuntamiento, á propuesta de dicho Sr. Presidente designó el lunes de cada semana, y hora de las ocho de la noche para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Y por último, estimándose de necesidad determinar el orden con que han de sustituir los concejales entrantes á los salientes en los casos que proceda, quedó designado D. Wenceslao González Jote como Regidor primero, D. Julián González Peiró, como segundo; Manuel Sánchez Gumen, tercero; Francisco González Hernández, cuarto; Julián Sánchez Gumen, quinto y Guasimud Niñigro Díaz, sexto. cuya designación se hizo guardando el orden establecido en el artículo 52 de la ley municipal; con lo cual se dió por terminada la sesión inaugural, extendiéndose la presente que, aprobada, se firma por todos los que deben hacerlo, de que yo, el infrascrito Secretario, certifico.

EL ALCALDE

Manuel Guerrero EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

Juan Garcia, Wenceslao Gonzalez, Manuel Sanchez, Julian Gonzalez, Francisco Gonzalez, Julian Gonzalez, Jiquen

Las firmas = Emmerando Vanaghe Blas Geal

Diego Rivera
Toro

Señal extraordinaria del día primero de Enero de mil novecientos diez.

Señor Presidente En la villa de Labastida de los Barros a primero de
 D. Juan Caro Enero de mil novecientos diez, siendo la hora señalada
 Concejales y previa especial convocatoria al efecto se reunieron en
 D. Manuel Guerrero el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo
 « Juan Garcia Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Caro Gouroler
 « Manuel Gouroler señores del Ayunt. cuyos nombres al margen se ex
 « Manuel Sanchez presen y abierta la sesión leida que fue el acta de la
 « Manuel Gouroler sesión inaugural quedo aprobada, ratificada y fir
 « Blas Geal mada.
 « Francisco Gouroler Seguidamente el señor Presidente expuso a la
 « Julian Gouroler Corporación que como ya consta por la citación hecha
 « Emmerando Vanaghe el objeto de la sesión no era otro que el de proceder
 « Julian Sanchez la formación de la lista de electores que tienen derecho
 a votar Compromisario en la elección de Senadores, que previene la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. En su virtud teniendo a la vista los repartimientos de la contribución territorial rural, ca y pecuaria y urbana, matricula industrial y demas documentos necesarios resultaron designados como Concejales y con arreglo numero de contribuyentes los sectores que a continuación se detallan:



Concejales.

- D. Juan Caro Gouzaler,
 D. Manuel Suero Chimarro
 D. Juan García Moriano
 D. Manuel Gouzaler Torres
 D. Blas Leal Berjano
 D. Wenceslao Gouzaler Forte
 D. Julian Gouzaler Perer,
 D. Manuel Gaucher Guerrero
 D. Francisco Gouzaler Bernalder
 D. Julian Gaucher Guerrero
 D. Eusebio Viñagre Lanza

Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Caro Vigarío, — oyo
 " Blas Naharro Torres
 " José Gouzaler Borrego
 " Diego Rivas Arcuni. — oyo
 " José Naharro Castaño
 " Fernando Cintas Gaucher — oyo
 " Julian Suero Viñagre
 " Celestino Castaño Viñagre
 " Blas Hernander Naharro
 " Agapito Castaño Viñagre — oyo
 " Basilio Bermejo Moriano
 " Fernando de Vera Gutierrez — oyo
 " Manuel Bermejo Heneses
 " Jerónimo Bernalder Gouzaler — oyo

- D. Melquiades Castaño Viagre
 " José de la Cruz Castaño Viagre
 " Domingo Viagre Cintas
 " Andrés González Maharro
 " José Álvarez González
 " Pedro Barneto Álvarez
 " Francisco Muñoz Álvarez
 " Juan Muñoz Sánchez
 " José María Chavedra Álvarez
 " Don Viagre Perer
 " Manuel Maharro Torres
 " Julián Salas Guerrero
 " Manuel Rodríguez Perer
 " Juan Francisco Barrago Muñoz
 " José González Guillen
 " José Antonio Vega González
 " Andrés Geal Mender
 " Pedro Chimarro Torres
 " José Hajarro Vigarro
 " Pedro Viagre Benítez
 " Pedro Benítez Ledesma
 " Santos Merchán Guillen
 " José Antonio Cintas Sánchez (mayor)
 " José Chimarro Torres
 " José Velasco Calaff
 " Fernando Álvarez Perer
 " Miguel Barrera Perer
 " Natalio Morano Varquer
 " Manuel Gorans Sánchez
 " Francisco Varquer Benítez

En este estado y no teniendo la Corporación que ocuparse de otros asuntos acordó que con arreglo al artículo veintinueve de la mencionada ley se exponga una lista al público



cuarta

co por termino de veinte dias para ser reclamaciones
 y transcurrido que no acordara segun preceda, en pacto es
 tendida en el pliego de la sesion inaugural y en el de la de la
 decima serie. Numero dos millones veinte y siete mil cuatro
 noventa y tres firmian los señores concurrentes de lo cual yo el
 Secretario certifico.

Manuel Guero

Juan Caro M
 Juan Garcia

Blas Leal Francisco Gonzalez

Julian Gaudes

Emerando Vinagre

Jubian Gaudes

Vincentro Gonzalez

Diego Pivas

Sesion ordinaria
 del dia 3 de Enero de
 1910

- S. Ex. Concurrerentes
- 1. Juan Caro
 - 2. Manuel Guero
 - 3. Juan Garcia
 - 4. Manuel Gonzalez
 - 5. Blas Leal
 - 6. Emerando Gonzalez
 - 7. Francisco Gonzalez
 - 8. Julian Gaudes
 - 9. Emerando Vinagre
 - 10. Manuel Guero

En la villa de Salvatierra de los Barros a
 tres de Enero de mil novecientos diez, reunidos
 en el salon de señores de la casa capitular de
 este Municipio, los señores concejales que al mar
 que se exponian, previa citacion verbal, al efec
 to de celebrar la sesion ordinaria correspondiente
 a este dia, bajo la presidencia del señor Alcalde
 Don Juan Caro Gonzalez, y siendo las ocho de la
 noche, dicho señor declaró abierta la sesion.

Acto seguido fue leida y aprobada el acta de la ses
 terior, asi como ratificadas las actas de las extraverdi
 narias celebradas el primero del actual, y dado cuenta
 de el dupacho ordinario de la semana y Políticos oficiales

Tras inmediatamente el Secretario de la Corporacion Don
 Diego Pivas asumió, irradicó la imposibilidad absoluta
 de continuar prestando sus servicios personales a la mu
 ma con el caracter de tal funcionario, debido a su eta
 do delicado de salud, el cual le impide seguir dedicand
 do a este cargo, por lo cual puen
 te la adhesion del mismo con caracter irrevocable

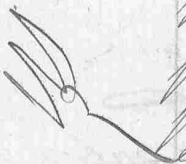


El Ayuntamiento, le dirige algunas observaciones, con el fin de hacerle desistir de tal propósito, lo que resulta infructuoso, puesto que el señor Vivas insiste en su propósito, lo que visto por la Corporación y temiendo esto en cuenta la razón poderosísima en que la funda, acordada por mayoría de votos, compuesta de los concejales Dtos. Puro, Gal, Garcia, Gouvalen Fomes, Gouvalen Forte y el Sr. Presidente, con los votos en contra de los señores Gouvalen Bernalder, Vnagre y Sanchez S. Julian; acordando así misma dicha mayoría hacer constar la inteligencia y celo desplegado por el señor Vivas en el desempeño de su cargo.

En este estado, y careciendo la Corporación de Secretario por haber sido aceptada la dimisión del que lo era en propiedad D. Diego Vivas, después de ligera discusión acordó por mayoría con el voto en contra de los concejales Gouvalen Bernalder Vnagre y Sanchez S. Julian, declarar la vacante de dicho plaza, y que se habrá expediente para la provisión en propiedad de la misma, por medio de concurso durante el plazo de treinta días, para lo cual se remitirá el oportuno edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, nombrando intertanto, con el carácter de interino a Don Rafael Rodríguez Fomes, que durante muchos años ha desempeñado en propiedad repetido cargo, con el haber consignado en presupuesto. Hallándose en el salm el señor Rodríguez, el Sr. Presidente le invitó a que manifestara si aceptaba el cargo para que había sido nombrado, y contestando afirmativamente, acto seguido entró en posesión. Se hace constar que la mayoría compuesta de los Sres. Concejales Gouvalen Bernalder, Vnagre y Sanchez S. Julian, no privó a la opinión que les impulsó a votar en contra de los acuerdos dichos.

Visto lo prescripto por el art. 60 de la ley municipal el Ayuntamiento, por unanimidad y después de ligera discusión, acordó nombrar las comisiones permanentes en que ha de dividirse el mismo, siendo estas comisiones cuatro: Hacienda y Obras públicas, Beneficencia y Caridad, Instrucción pública y Policía Urbana y Rural.

Inmediatamente se ordenó por la Presidencia, se colocara sobre la mesa una urna de cristal, para proceder en votación pública a la elección de los individuos que han de componer cada una de referidas comisiones, lo cual hecho, se procede a la votación de la Comisión de Hacienda y Obras públicas, cuya operación se verifica entregando cada uno de los señores Concejales presentes, una papuleta doblada al señor Presidente y éste a la urna, depositando en la misma, terminada esta operación exp...





crisis

sado señor Presidente hizo el oportuno, leyendo en alta voz las propuestas de votación, siendo elegidos para tal comisión Don Juan Caro Gouzalet y Don Blas Leal Berjano, por nueve votos con idénticas formalidades se practicaron las elecciones de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad, Instrucción Pública y la de Policía Urbana y Rural, siendo elegidos por igual número de votos, para la primera: D. Manuel Puerto Chimarro, D. Guiserrindo Vniogre Gaur y D. Manuel Gouzalet Torre; para la segunda: D. Juan Garcia Aboniano, D. Francisco Gouzalet Bernaldier y D. Julian Gouzalet Perera y para la tercera: D. Manuel Puerto Chimarro, D. Julian Pauchera Guerrero y Manuel Gouzalet Torre.

Así mismo, la Corporación por unanimidad y tras de breve discusión acuerda nombrar á los Concejales D. Manuel Gouzalet Torre y Don Blas Leal Berjano, vocal de la Junta local de primera enseñanza, cumpliendo lo dispuesto en el caso 3.º del art.º 2.º del R. D. de Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de febrero del 908.

El señor Presidente da cuenta á la Corporación, de que el día primero del corriente, le habian preguntado verbalmente sus señorías el caso de la Guardia municipal Juan Gouzalet Perera y los guardias Manuel Borrallo Alvarez y Pedro Veniter Perera, los que admitió en el acto, haciéndolo nombrado en dicho día para sustituir á los mismos con el caracter de interinos: Cabo á José Fernandez Carrasco y otros, á Juan Cordón Caro y Antonio Borrallo Alvarez, con el haber respectivo consignado en presupuesto, la Corporación quedó enterada y por unanimidad acuerda que para dar cumplimiento á los preceptos de la ley de 1.º de Julio de 1885, por la Presidencia se diere conocimiento de las vacantes de numerada, para el Cuartel. En Ministerio de la Guerra, á los fines que indica dicho cuerpo legal.

Tambien acuerda el Ayuntamiento, por mayoría, después de discutido, con los votos en contra de los Concejales Sr. Vniogre, Gouzalet Bernaldier y Paucher, á Julian, de sustituir al plenotomiano municipal Juan Caetano Paucher, nombrando en su lugar con el haber de presupuesto á D. Felix Garcia de Ito; así como de sustituir al temporero nombrado para auxiliar los trabajos de Portaria á Cauditorio Paranillo Gouzalet, por no ser hoy necesarios sus servicios en dicha oficina.

En modo el Ayuntamiento, tras de breve discusión y por

unanimidad acordada, admitir definitivamente la
sion presentada en la anterior sesion ordinaria, de su cargo,
candidato de impuesto de consumos D. Eusebio Mazañón
Hernandez, y que por la Alcaldia se participase a dicho su
requiriendole a la vez para que rinda la cuenta oportuna
haga entrega de los documentos de cobro en su
poder.

(La mayoría de Ayunt., compuesto), El señor Priolo
y los señores Gal, Guero, Garcia, Gonzalez Fones, Gonzalez Jo
Vnagñ manifestan: que en virtud de disponer de persona
que cumpla las necesarias condiciones, de competencia y garau
para desempeñar el cargo de recaudador del impuesto de con
sumos, para sustituir al dimisionario, y despues de discutir la
proposicion sobre la persona propuesta o sea el vecino D. Jose Va
lde Romo, acordada por mayoría, con los votos en contra de los señ
les Gancher D. Julian, Gonzalez Bernabey, nombra Recauda
dor de tal impuesto al expresado señor Vargas, que en años
anteriores ya lo desempeñó a satisfaccion de las Corporaciones
terceras.

Acordar por unanimidad despues de haber dicho
(aprs) la distribución de fondos de presente mes, con arreglo
premuntor, en el supuesto de que si sobre dentro de un
los intereses de ferrocarril, correspondiente al 2.º semestre de an
tano, se abone el descubrimto que resulta del expresado año por
vingente carcelarios, distribuido además de mil puesta para
provincial y el resto ni que en caja, dando cuenta de la con
sion para que esta amplie la distribución con arreglo a las ne
sidades que puedan surgir.

Tambien se acuerda por unanimidad el Ayunt., des
de discutido, que por la Alcaldia se proceda a la apertura
de expediente para la designación de vocales asociados, qu
ante el presente año y en unión de Ayunt. han de componer
la Junta municipal, sacándose por Secretaria, relación de
los vecinos que paguen contribucion directa al Estado, al
to de que la Corporación en la sesion ordinaria próxima haga
excepciones que determine el parrafo 2.º de art.º 65 de la ley mu
cipal para proceder a la formacion de secciones de quita
la reglat.º de art.º 65 de la propia ley; y que continuen solven
ta las cartas de pago de la formalización de tercer trimestre de
inscripciones del año anterior, para resolver en la sesion
venidera por no haber habido aun tiempo de examinarlas.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Al
calde Don Juan Caro Gonzalez, levanto la sesion
a las diez y media de la noche, extendiéndose en
ella la presente acta, que firman todos los señores



concurrentes, de cuyo Secretario interior, certifique
su parentesis. La mayoría del Ayuntamiento, compuesto
de doce =

Gran Cabero Manuel Guerrero

Manuel Gouzales Blas Leal

Manuel Sanchez
Wencelao Gouzales

Guillermo Magre Juan Garcia

Francisco Gouzales Julian Gandier

Procurador D. Juan Garcia

Ordinaria del día diez
de Guero de mil novecien-
tos diez

- Pres. Concurrentes
- D. Juan Caro
- " Manuel Guerrero
- " Juan Garcia
- " Manuel Gouzales
- " Blas Leal
- " Wencelao Gouzales

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez de Guero de mil
novecientos diez, reunidos los señores Concejales cuyos nombres al
margen se expresan, en el salón de sesiones de la Casa Capitular de
este Municipio, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspon-
diente a este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan
Caro Gouzales y siendo la hora prefijada para celebrar esta, di-
cho señor Presidente la declaró abierta.

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la ante-
rior y dado cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales
de la semana, tomándose la Corporación por unanimidad los acuerdos
siguientes:

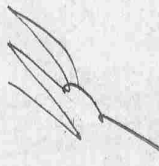
1.º Por el señor Alcalde se manifestó: que al examinarse por la oficina municipal
el apéndice al anullamiento de la riqueza rústica y pecuaria, confeccionado
en treinta de Mayo último, el cual hay que tener a la vista para la for-
mación de los repartimientos de contribución del año actual, se han observado en
aquel documento tal serie de anomalías, equívocas o falsedades que cuando
se ~~ve~~ arguyen diversos e incomprensibles, ya alterando
los líquidos imposibles con que venían figurando ciertos contribuyentes en re-
partos anteriores, ya haciendo liquidaciones incongruentes con los datos basados
que se estampan en el mismo apéndice, quedando unos vecinos grandemente
perjudicados, mientras a otros se benefician sin fundamento alguno, ya dando
como nuevos contribuyentes que figuran anteriormente en repartos con lo que
queda oculto todo el líquido imposible porque figuraban, honra no incluyendo
en el apéndice multitud de contribuyentes que han tenido baja en su ganadería
según acta de recuento, los cuales bajas al no figurar en el apéndice no se pueden
tener en cuenta al confeccionar los repartos de lo que aparecerá en estos un
líquido imposible total, de todo lo cual resulta la imposibilidad



de proceder a la inmediata formación de repetidos repartimientos sin poner
en conocimiento de la Superioridad respecto de semejante naturaleza a fin
de la misma residencia, lo procedente, puesto que si el Ayuntamiento Junta pericial
ciuda el repartimiento teniendo presente dicho apéndice, se expone a innume-
ras gravos responsabilidades, dando lugar a gran número de reclamaciones
e ino, y si para el repartimiento se previene de las anomalías que contiene
dice, no subiendo en las oficinas provinciales la causa, negarian a su
su aprobación. El Ayuntamiento visto lo expuesto por su Presidencia, después de
discusión acordó por unanimidad; consignar su protesta contra la tenencia
que involucra las informalidades cometidas en el apéndice para sus efectos
dichos; y que con detalle explicativo de las mismas se ponga en conocimiento
Administrador de Hacienda de la provincia para que en ese Centro se resuelva
que proceda, y ordene a este Ayuntamiento en que forma han de hacerse los repar-
tos de contribuciones para el año actual. Al propio tiempo acuerda también
que la responsabilidad que pueda deducirse de no tener a esta fecha confe-
do sus documentos, ni haberlos confeccionado en la época reglamentaria, ha-
do sobre ello la atención de aquella autoridad, pues en la acta se exponen
ni algunos de los Concejales que formaron parte de la anterior, ni aun ni-
los individuos de la Junta pericial que no fue convocada, a su debido tiempo
la Alcaldía son responsables de semejante abandono, y faltar pues no estando
un medio de acción in pendencia de su voluntad el suplir los unos y evitar los
2.º Formar la lista que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de Partidos
de catones de S. Juan de un ochocientos noventa y uno, de las familias pobres
de la localidad que tienen derecho a disfrutar de la asistencia médica gratuita
por hallarse comprendidos en uno cualquiera de los casos que relaciona el
lo 3.º del Real Decreto aprobando el Reglamento para el servicio sanitario de la
blor, para cuya formación se nombra a los señores D. Manuel Fuero Obispo
Wicario Párroco, en unión del señor Alcalde, y una vez confeccionada
lista de referencia de cuenta de ella a esta Corporación para su examen y opi-
ción en su caso.

3.º Sobre la mesa la relación sacada por Secretaría de todos los contribuyentes
por contribuciones directas, la Corporación después de practicar las disminuciones
parentales y otras incompatibilidades, procede a la confección de la lista de los
buzantes que tienen derecho a ser elegidos Vocales asociados de la Junta municipal
que ha de funcionar en el presente año; cuya lista se hace por calles divididas en
trece cuarteles, puesto que con todos los contribuyentes de este pueblo se ven por un
cepto, por tanto se atempere a la regla Tercera del art. 66 de la vigente Ley
pas, comprendiendo la primera sección, las calles de Alcañá, Puente, San
Blas, San, Gilis, Altorano, Botas, y Ollería; la segunda: Corredora, Potos,
Barra, Nueva y San Blas; la tercera: Portugalije, Fernando Alonso, Poro, Virgen
las y la cuarta Don Lope, Agua, Cementerio, Coro, Saracillos, Nouder, Reson,
tres y Clara, y que dicha lista se exponga al público en la forma y por el pl
establece mencionada Ley.

4.º Se dio cuenta de la solicitud del vecino Manuel Moreno pidiendo permiso para
a la formación de un callejón nuevo, y reconociendo la Corporación la pobreza del vecino





Sella

y lo justificado del caso acordó concederle diez pesetas mensuales hasta que por la misma Corporación se suspenda el sueldo domiciliario concedido.

5.^o Por el señor Presidente se manifestó que al hacerse cargo de la Alcaldía, así como el actual Secretario de la oficina se han encontrado con todos los servicios atrasados y en el mas lamentable abandono, así como desprovista la oficina de toda clase de material, impreso. Se.^a Perotta que entre los servicios desatendidos está la formación del presupuesto municipal para el corriente año de 1916, habiendo llegado 31 de Diciembre sin estar confeccionado es imposible llenar ya este servicio. El Ayuntamiento oido lo expuesto por la Presidencia después de haber conferido sucesivamente en protesta por tales abandonos acuerda que siendo precepto terminante por ministerio de la ley y el presente acuerdo, queda prorrogado y en vigencia para el corriente año de mil novecientos dieciséis el presupuesto confeccionado en mil novecientos catorce para mil novecientos quince; por tanto procederá la Secretaría a las liquidaciones necesarias a fin de poder formar el presupuesto referido de mil novecientos dieciséis.

6.^o Resultando que no se ha dado cuenta al Ayuntamiento del servicio de empadronamiento hasta el día de Diciembre, y que acordado por la Corporación que se procediera a la rectificación ya que no había tiempo de hacer nuevos empadronamientos como correspondía, no se ha cumplimentado por la Alcaldía ni Secretaría en acuerdo de jando incumplidos dicho servicio, al no hacerse el reparto de hojas correspondientes antes de 31 de Diciembre, puesto que las disposiciones vigentes que reglamentan la confección de tal documento, exigen que dichas hojas se tengan repartidas y en disposición de recogerse en día 31, que habiendo pasado ya no es posible que el padrón o su rectificación se hiciera reglamentariamente, por lo que resultaría extemporáneo iniciar en esta fecha esos trabajos que tendrían a terminarse después de rehabilitaciones de otro de Marzo próximo, sin que pudiera aplicarse a la confección de los demás documentos estadísticos o tributarios; por tanto, fundados en estos razones, sobre todas las de ser extemporáneo y no poderse ajustar a reglamento su confección, el Ayuntamiento acuerda desistir de formar el padrón vecinal, declinando las responsabilidades que pudieran deducirse por no haberse acordado su confección en Noviembre ni haberse repartido las hojas en Diciembre último; acordando también que en Diciembre de este año y en un primer día se proceda a los trabajos concernientes para confeccionar el padrón vecinal de habitantes de este pueblo para el quinquenio que termina en 1915.

7.^o Que siendo la oficina municipal el eje de la buena administración y utilizando personal competente en la Secretaría, el Ayuntamiento acuerda que los individuos que soliciten o aspiren a los cargos de Oficial y Auxiliar se sometan a un examen compuesto de una parte teórica y otra práctica para demostrar sobre una u otra una parte, bastante suficiencia que el sueldo que se le otorgue

será justa remuneración de su trabajo. Igualmente y cuando supusieran
a los Guardias rurales han de llevarse a unión que concierne las ordenanzas
municipales y la parte de la ley municipal concerniente a policía rural
y rural, también se convocarán a examinar los aspirantes y bajo el pretexto
que forme la Comisión de Hacienda

8.º Destitución del cargo de Agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz, de
esta capital D. Federico Cortés Godoyero, retirándole por tanto el poder y
Corporación le conferirá en sesión del día veinte y seis de Octubre de mil novecientos
ochos, por lo cual cesa en la representación de todos los extruños que competen
dicho poder, acordando así mismo después de discutido y por unanimidad
igualmente: 1.º Substraer para que le sustituya al también vecino de dicha
Caja de provincia a D. Juan Rodríguez Bizarano, al que desde luego se le confiere
poderes tan amplios cuantos en derecho sea necesario para que representando a
Ayuntamiento en Badajoz gestione cuantos asuntos tenga que hacer o se tra-
ta en los Centros oficiales y oficinas particulares, formulando cuantos recla-
mos sean precisos en defensa de los intereses de este Municipio en todas y cada
de las oficinas expresadas, como así mismo para que en virtud de la representación
que se le confiere, perciba a nombre de este Ayuntamiento las cantidades que
correspondan o puedan corresponderle en lo sucesivo por las inscripciones intrans-
feribles expedidas a favor del mismo, de la Deuda perpetua interior del
por ciento, intereses atrasados de su liquidación del 30 por 100 de propios y los
dividendos del capital que obra en la Caja general de Depósitos a favor de este Ayun-
tamiento; igualmente para que perciba también los recargos municipales
por el cobro y de formación de matrícula de industrial y Padrón
de las personas, así como las demás cantidades que deba cobrar por con-
cepto de las oficinas provinciales o de particulares, pues el poder que
todo ello se necesita se le confiere sin limitación alguna. Del mismo modo
confiere poder para que liquide con el ex-Agente D. Federico Cortés Godoyero
cuenta de este Ayuntamiento, perciba el saldo que resulte a favor del mismo y reciba
aquel las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior en
resguardo de la Caja de Depósitos y cuantos documentos obran en su poder
pertinencia de este Municipio, para cuyo fin se le comunicará este acuerdo
al fin de que el nuevo Agente D. Juan Rodríguez Bizarano pueda en
la representación que se le confiere se le facilitará certificación de este acuerdo
extendida en papel de la clase décima y otra en papel de la clase de
de estar consignado en el presupuesto de este Ayuntamiento los intereses de las
inscripciones intransferibles que posee. Igualmente acuerda fijar en don-
de 9.º Retirar al vecino de Madrid D. Anibal Ojea, el poder que este Ayun-
tamiento le conferió en sesión del día tres de Mayo último, cesando por tanto
en la representación para el cobro de los intereses que devengan las obligaciones
potestarias que este Municipio tiene depositadas en la Caja Central de la
línea de Ferro-carril de Madrid a Zaragoza y Alicante, así como también
en la representación de los demás extruños que comprende dicho poder
todo lo cual el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, acordando igualmente
1.º que el expresado D. Anibal Ojea haga entrega del resguardo o resguardos



20

nomination de dichas obligaciones depositadas y de cualquier otro documento que tenga en su poder el Ayuntamiento, a los señores D. Juan Milla y Bartolomé y D. Don N.º Goudero Ferrer, los dos señores abogados y vecinos de Madrid, a los cuales nombra el Ayuntamiento, juntos y separadamente para que en su nombre y representación cobren a sus respectivos señores los intereses que devenguen sus respectivas obligaciones; para que recibieren de las oficinas públicas centrales, así como de las particulares los créditos que por cualquier concepto correspondan a este Municipio; para que gestione la inversión de dinero en operaciones que se pesen en una inscripción intransferible de la deuda perpetua del estado por veinte años, quedando autorizados para la practica en cuantas operaciones demande esta inversión; para que liquiden cuentas con el representante anterior señor Ojea y reciban del mismo cualquier otro documento que obre en su poder referente a este Ayuntamiento, diferentes a los ya expresados; para que practiquen cuantas operaciones sean necesarias para la tramitacion y terminacion de todos los asuntos correspondientes a este Ayuntamiento: que de estos acuerdos se libere la correspondiente certificacion a los señores apoderados señores Milla y señor Goudero, para que acrediten donde convenga su representacion, sin perjuicio de que el señor Alcalde de cuenta de estos acuerdos al apoderado que usa D. Anibal Ojea y al Excmo. señor Director de la compania de Ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para los efectos oportunos

Loñ Dio cuenta la Presidencia de que en el dia primero del corriente no habian podido verificar la apertura de libros de contabilidad, para el presente ejercicio por no haberlo pedido en tiempo oportuno el Alcalde y Secretario que han estado, habiendolos tenido que pedir con posterioridad a dicho dia primero

N.º Fue en la forma que está acordado en la sesion del diez y siete de Noviembre ultimo, se revista edicto anunciando la vacante de la plaza de Farmaceutico titular de este Ayuntamiento, anunciandola por treinta dias, y que se abra expediente por la Alcaldia para la provision de dicha plaza con arreglo a las prescripciones de la ley viginte de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Farmaceuticos titulares N.º Por la Presidencia se da conocimiento a la Corporacion del oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia fecha veinte y nueve de Diciembre ultimo en el que participa la autorizacion de los acuerdos adoptados por esta Junta Municipal para hacer efectivos un cuerpo de consumos en el corriente año, el Ayuntamiento queda enterado y acuerda se cite a la referida Junta para dar cuenta del oficio y que proceda sin levantar suano a la confeccion del repartimiento de consumos para el presente año

Y habiendo terminado el objeto de esta sesion, el señor Presidente la levanta siendo las once y media de la noche de este dia, celebrandose la presente acta que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico - Lethe parisi -

Lo - me - yor - val - No - vale - Inmendadoz decimas - Na -
Juan Garcia / Manuel Guerrero
Blas Leal / Aguirre

las primeras

Wenceslao Gonzales

Don Juan Carlos

Señal ordinaria
del día 17 de Enero
de 1910

- Don Conarrenti
- Don Juan Carr
- Don Manuel Guers
- Don Juan Garcia
- Don Manuel Gonzales
- Don Blas Gal
- Don Wenceslao Gonzales

En la villa de Salvatierra de los Barros a siete de Enero de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en un salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento, previa citación al objeto celebrar la sesión ordinaria correspondiente este día, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Carlos Gonzales y siendo la hora de la noche, dicho señor declaró abierta la sesión acto seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta de su proceso ordinario y de lo que se ha hecho en el día.

Por el señor Presidente se da cuenta de un expediente del señor Adalberto de Heredia de la provincia, pleito de diez del actual, en que participa a la Abadía y el Ayuntamiento de Don Vicente Rodríguez y Rodríguez como interesados para la recogida o confección en su caso del parte de censos, para el corriente año. También da cuenta de expediente abierto con motivo de la presentación de dicho comisionado; el Ayuntamiento en vista de que la Abadía tiene citada la Junta Municipal para tratar en otros asuntos del oficio expresado, en el acto se da entrada en el expediente y expediente de referencia.

Así mismo se da cuenta por el señor Presidente del acta de arguo extraordinario verificada hoy, al hacerse entrega de la caja de fondos municipales por los claveros que han estado a los actuales, resultando de referida acta que en la caja no hay efectivo un solo céntimo de fondos de ninguno participando también, que a primera vista se están en los honorarios de uleros y gaitos, de los ejercicios de 1908 y 1909, anormalidad que se ha producido que de no puntualizarlos, la Corporación se ha responsabilizado de tales hechos, por lo cual propone que se acuerde que los cuentas municipales del día 1909 sean en su totalidad liquidadas, se muden de oficio los claveros actuales, en virtud de haber fallecido el anterior que actuaba al terminar el mes





Museo

cicio D. Aureliano Gomez Vaharro y las comprendientes al ejercicio último, se rinda por los caberos que han estado D. Julian Gonzalez Pena, D. Agapito Cantano y D. Diego Nivia Ascensio, ex-Alcalde, ex-Depotario y ex-Hentario respectivamente, á cuyo fin se almirá por la Desealdia el oportuno expediente, notificando á dichos señores, que en el plazo de quince dias presenten las liquidaciones de tales cuentas y para el caso de que no lo hagan, á las que se acompañen sus justificaciones; el Ayuntamiento de breve discusion por unanimidad acuerda conformarse a proponer por su presidente, así como tambien se di cuenta en su dia, para acordar según preceda.

Tambien acuerda unánimemente y tras ligera discusion, autorizar al Regente de la Corporación en Badajoz don D. Juan Pedraza Reparaz, para que de las oficinas de Hacienda de la provincia, en su dia, recoga los totales y matrices comprendientes á la contribucion industrial y reparto de rústica y urbana, del corriente año.

No siendo posible que el personal de plantilla de esta oficina municipal, puesto que al gran número de servicios que comprenden despachar dentro de sus servicios, se pujan los que vienen retrasados, como son: repartos de consumos para el 1904/1905, repartos de contribucion para este año, padrón de cédula para igual año que ha sido devuelto por la Superintendencia para su rectificacion, etc. etc. el Ayuntamiento tras de breve discusion y por unanimidad acuerda nombrar ^{suplente} temporero de la Hentoria á Damian Fosa Guillen, con el haber de dos pesetas veinticinco centimos diarios y por el tiempo que sea preciso, puesto que el personal de plantilla dicho, seria insuficiente para atender tanto servicio.

Otro tanto acuerda y amplia discusion el Ayuntamiento acuerda: 1.º Aprobar la lista de inscripciones de la por la Comision que se nombró en la sesion del dia diez de actual y en la cual se relacionan las familias que teniendo su residencia ó domicilio en

cia Médico-farmacéutica prolija durante el
 suelto año, como comprendida en uno cualquiera
 los cuatro casos que se continúan en el art. 3.º del
 D. de 14 de Junio de 1891 y en cuyas lidas se ven en
 dos) incluido además los individuos de la que
 civil y sus familias componen de lo dispuesto en el
 2.º de Noviembre de 1903; 2.ª que la indicada lida
 notificada en la forma ordinaria al facultado
 don José María Calaff, que por vacante de su
 na hoy también interinamente la otra titular y he
 te, y al público mediante edicto, y 3.ª Señalar el
 no de ocho días para admitir cuantas reclamaciones
 se produzcan en contra de lo contenido en la lida
 referenciada, advirtiéndoles que no será atendida
 alguna que no sea fundamentada

Y no habiendo más asuntos de que tratar el
 nos Presidentes levantó la sesión siendo las once
 y media de la noche, extendiéndose la presente
 acta, que firmaron testados los concurrentes, de
 y el Secretario interino, certífico - Centro municipal -
 cial - Vale - En presencia de individuos - No vale -
 me - d' Secretario de Ayuntamiento - Vale - Echado - los plomos actuales - No vale -

Juan Carlos Manuel Guerrero
 Juan García Manuel González
 Blas Leal Venancio González



Manuel Morera
 Secretario

Ordinaria del día 24 de Julio de 1910.	En la villa de la Baterra de los Baños a veinticuatro de Julio de mil novecientos diez, reunido el concejo de jales que al margen se expresan en la sala de sesiones Casa Capitular de este Municipio, previa citación verbal objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente de día, bajo la presidencia del señor Alcalde y señores ocho de la noche, dicho señor declaró abierta la sesión Notou quida fue leida y ratificada el acta de la sesión y dado cuenta del despacho ordinario y Particular de la semana. Se dio cuenta de una solicitud del vecino D. Emilio
--	--

no es replica de que se expida certificación de los bienes que a
 parisan a millarades, a nombre de una madre política D. Ma-
 ria Tabares, la Corporación tra de breve discusión por unanimidad
 acuerdo que por otra se expida el certificado que interina el Sr. Juan.
 También por el infrascripto se da cuenta de la reclamación y pue-
 rada contra la lista de Compromisarios por el vecino D. Patricio Mer-
 dian, interinando la inclusión del mismo y la de los vecinos D.
 Ramón Górral, Bernijo y D. Rafael Rodríguez Torres, en dicha lista
 formada por el Ayuntamiento el día 1.º del actual, reclamando así tam-
 bien la exclusión de la mencionada lista, de los vecinos que a-
 parecen incluidos D. Diego Nivas Ouciso, D. Natalio Moriano Var-
 quer y D. Francisco Varguer Benítez; funda las inclusiones que
 solicita, en que lo mismo el que el Górral, por la contribución que
 portados conceptos, pagan deben estar comprendidos entre los
 cuarenta y cuatro mayores contribuyentes vecinos, y en am-
 bino deben aparecer entre otros el Sr. Moriano Varguer y el Var-
 guer Benítez; así como la inclusión del Sr. Rodríguez Torres, la ra-
 zón en que siendo este nombrado secretario de la Corporación
 con carácter interino el día tres del corriente, es el que debe ppe-
 rar y no el señor Nivas, que renunció tal cargo el día y
 de siete dijo de ser mayor contribuyente, una vez que esto lo era
 por la contribución de latitud, o sea por el derecho que sufría
 en su haber como tal Sr., habiendo dejado de ser veci-
 no por que al siguiente día se mandó a la Peña, de donde es veci-
 no hace muchos años; el Ayuntamiento con vista de los documentos cobra-
 toris para dar a sus últimos por doctas a un aprobado de la del actual y
 teniendo en cuenta cuanto se expone en la reclamación, unánimemen-
 te acuerdo, excluir de la precitada lista a D. Diego Nivas Ouciso, D. Natalio
 Moriano Varguer y D. Francisco Varguer Benítez, e incluir en la misma a D.
 Patricio Merdian Perer, D. Rafael Rodríguez Torres y D. Ramón Górral Berni-
 jo; así como notifica la repetida lista en la forma expuesta, la que se firma
 en esta sesión, de la cual se mandará una copia al señor Gobernador civil
 para insertar en el Boletín Oficial y otra, se pondrá al público para cono-
 cimiento del vecindario y que se notifique la resolución al reclamante
 D. Patricio Merdian.

La Prudencia ordena al infrascripto la lectura en alta voz de la comunica-
 ción del señor Director de Hacienda de la provincia fecha veintidos del ac-
 tual, recibida en esta día, la cual copiada es como sigue: "En contesta-
 ción a un oficio del 18 del actual tengo el gusto de participar que en contra-
 do de el expediente aprobado por esta Administración como así mismo el
 acta de recuento y que habiéndose observado reclamación de ningún
 género contra estos documentos, la Junta pericial se pronunciará toda
 la validez que merezca a documentos aprobados por la Junta per-
 cial y Ayuntamiento de ese pueblo y esta Administración, debiendo ad-
 vertir que a dicha Corporación se le exigirá la responsabilidad con



siguiente que se dispone en los reglamentos. - Se recomienda muy
comumente aconsejarse a los individuos del Ayuntamiento y Junta para
la inmediata formación del repartimiento, a fin de que tenga esta
Junta Admisión y que condiciones de aprobación antes de fin de mes,
de lo contrario se les exigiran a esa entidad de 300 pesetas de multa
que quedan consignadas, haciendoles responsable al pago de
parte del 1.º trimestre con arreglo al artículo 8.º del reglamento de termi-
nados el Ayuntamiento y de que de breve discusión por una comisión
cuenda: 1.º Que por la Alcaldia y con el caracter de urgente, se cite por
mañana mismo a la Junta prencial, de este tenor: al objeto de pro-
ceder a la confección del reparto de la contribucion rústica pecuaria y
urbana para el presente año, dándole conocimiento a la vez de la comi-
transcrita; 2.º Proceder en unión de dicha Junta a la formación
de los documentos, siendo la cantidad que habra de repartirse por el
cepto de urbana la de 4.465,07 pesetas, segun el repartimiento publicado
en el Boletín Oficial del 22 de octubre del año ultimo, asi como el total de
cantidad que corresponde repartir por rústica y pecuaria es la de
49 pesetas, si la misma que publica el Boletín del 29 del expresado mes
año; pero que esta cantidad ultima no puede resultar porque el
dice de rústica y pecuaria aprobado en muchos de las liquidaciones
hechas a los contribuyentes que corresponden, aumentando o de-
minuyendo los indebidamente liquidados con que deben quedar a
tribuir, de que de la alteración que se les da, no se dan de baja en el
apendice a muchos individuos que desaparecen en rigorosa
ria; otros se incluyen como nuevos contribuyentes, no obstante no
figurando como tales en el anterior reparto, y por ultimo, en el
publicado en el Boletín de hoy del 29 de octubre referido, en la ca-
respondiente se hace figurar la cantidad de 18.719,29 pesetas de
blo de rigura pecuaria, y el acta de reunion aprobada anota un liqui-
dal por la expresada rigura de 19.332,78 pesetas, que es la que aparece en
pendice de denuncia o sea en el resumen que aparece al final del
habiendo una diferencia de 613,46 pesetas, y esta, asi como las que resultan
mas o menos, otra por omisión de las bajas de, necesariamente
imposible resulta hasta la cantidad que debe repartirse por rústica
urbana, y el resumen aparece mas o menos liquido y portanto
si menor cantidad de la que debe repartirse, como la expresada comi-
sion del señor Administrador ordena se practiquen los trabajos
nacion del repartimiento con arreglo al apendice aprobado para
que el documento habra de tener entrada en la Admisión, en condi-
de aprobación, lo cual es imposible desde el momento que un cupo
tiene por base el apendice repetido; el Ayuntamiento no obstante a catar lo con-
de por la expresada superior Autoridad y Jundad de la anterior es-
raciones, declina toda responsabilidad que regularmente habra de
de la formación del expresado documento, asi como de las 300 pesetas con-
de multa, y Junta prencial, y dentro del presente mes





orig

entrada el documento en la Oficina y pago del importe del 1.^o trimestre; todas expeditas únicamente a la mayoría del Ayuntamiento en el día de diciembre último y Junta provincial que se reunió en el 1.^o de enero de 1909, 3.^o de enero imposible tengan entrada el reparto dentro del presente mes en la Oficina por que el día de recibir el oficio en el día, hay que citar a la Junta provincial como queda acordado para mañana, y hasta un mes en un mes suficiente de un vocal, los trabajos de confección no se prolongarán hasta el 16; y aun trabajando en dichos días y sucesivos, tomando varias horas de un noche, difícilmente podrán ser terminados dentro del mes, sin contar con la exposición al público por el plazo reglamentario, y 4.^o de enero por secretaría se saque copia certificada de estos acuerdos y se remita al señor Abogado de Hacienda para su conocimiento y efectos.

De igual forma se da cuenta de otro oficio del señor Abogado de Hacienda de fecha 1.^o de diciembre participando haber nombrado Comisionado para la recogida del reparto de rústica y urbana de este año, a D. Antonio Garcia, con la cantidad de doce pueros, con inclusión de los días de ida y vuelta y gastos de locomoción. Todo lo cual será satisfecho por los individuos del Ayuntamiento y Junta provincial. También se da cuenta al señor Presidente de haber nombrado dicho Comisionado al siguiente día de su presentación, día de pueblo; el Ayuntamiento enterado de dicho oficio, algunos de haber deliberado, y unánimemente acordado que en virtud de haberse visto ya con anterioridad las causas por que no puede ser responsable de no haberse formado dicho reparto en tiempo oportuno, ni en otro tiempo por las alteraciones con que aparecen los contribuyentes en unas o en unas y demás causas que se señalan, en el expediente al amparo de la Ley para 1909, declinando por todo ello la responsabilidad de todo orden que puedan deducirse y de igual forma declina la de dicha, citación y gastos de locomoción al Comisionado que se expresa, cuyos gastos y dietas deben satisfacer la mayoría de los individuos del Ayuntamiento anterior y Junta provincial de 1909, debiendo así mismo sacar por secretaría copia certificada de este particular para remitir al señor Abogado, a fin de que cite a su superior Autoridad, e informe de la responsabilidad contra tales Corporaciones.

También el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que por la tarde se remita al Abogado del mismo en Madrid carta de pago del importe de los intereses de devengados por las obligaciones hipotecarias, y por la Compañía de Madrid a Haza y Alicante, durante el tercer trimestre del año último. Se da cuenta de la solicitud que dirige el vecino de la Parroquia de San

Manuel Cestero, para, a nombre de un poderdante D. Pedro Maquiegan
 citando que la Corporacion le reconoce el credito de 5000 puestas, de 11 años
 cia que existe entre la coniguracion pruyuntada en 1807 y el importe de
 contrato hecho con la misma por el alquiler anual de la casa habitada
 por el Maestro de la Escuela publica de niños, y la otra que divide el m
 d'Angel para que aminorase le reconozca el credito de 850 puestas, de 11
 años, con lo conigurado para casa habitacion del Maestro de la Escuela
 niños, y cantidad anual por que se contrato dicho servicio, el lly que
 fue de diez reales de moneda y con vista de los antecedentes necesarios por
 unanimidad acuerda reconocer los separados creditos y que en la
 liquidacion del presupuesto del 1809 hagan constar dicha diferen
 cia con lo tambien habran de tenerse presentes al verificar mis
 los pagos de los repidos alquileres, puesto que en el actual ejercicio
 el mismo presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Pruden
 se levanta la sesion siendo las once y media de la noche, es
 siendo de ella la presente acta que firmen todas las señores
 mente, de que yo el Secretario, certifico = humillado = en o = va
 Junta = vale =

Juan Caro Manuel Guero
 Juan Garcia Blas Leal
 Venancio Gonzalez Manuel Sanchez
 Rafael Moreno

Diligencias Por ella hago constar, que habiendo transcurrido
 con respecto la hora señalada para celebrarse la sesion ordi
 naria correspondiente a este dia, no se ha reunido un
 suficiente de señores Concejales para celebrar la misma,
 teniendo esta diligencia los concurrentes, en Salvatierra
 los Barrios a treinta y uno de Enero de mil novecientos
Manuel Guero Blas Leal Manuel

Rafael Moreno

Sesion supletoria a la ordi
 naria del dia 23 de Enero de 1860
 Ses. Concurrentes
 D. Juan Caro Generaler
 " Manuel Guero Quintero
 " Juan Garcia Moriano

En la villa de Salvatierra de los Baños a dos de febrero
 novecientos diez, reunidos los señores Concejales que
 se expresan en el rol de sesiones de la Casa Capi
 tular de este Municipio, previa citacion informal, al objeto
 de celebrar en segunda convocatoria la sesion ordinaria
 correspondiente al dia treinta y uno de Enero ultimo,

Comandante General por la presidencia del señor Alcalde Don Juan Carrero Pomar, y Manuel Sanchez Guzman

la presidencia del señor Alcalde Don Juan Carrero Pomar, y Manuel Sanchez Guzman cuando las ocho de la noche dicho señor declaro abierta la sesion.

Acto seguido se leida, aprobada y ratificada el acta de la anterior y dada cuenta del suplico ordinario y Boletim Oficial de la semana Tomando la Corporacion por unanimidad despues de discutido, los acuerdos siguientes

1.º Fue por secretaria recibida la certificacion que interesa referente al millaramiento del vecino Tomas Blanco.

2.º En virtud de lo que interesa al Sr. D. Sr. Instructor de la Comandancia de Artilleria de Cadix, referente a la excepcion algado de padre de pagenario por el soldado Domingo Pinar de Arambillo de dicha Comandancia, el Ayuntamiento a los moros del actual alistamiento Toñan de suro Domingo Ninoque y Juan Rodriguez General para que declaren sobre la pobreza del padre y hermanos de dicho moro.

3.º Conceder un socorro de diez pesetas mensuales para la manutencion de sus hijos al vecino notoriamente pobre Domingo Cimplido Cister.

4.º Que por cuenta del Ayuntamiento de la cuenta que el agente de la Corporacion en Badajoz, remitio al Alcalde anterior de fecha veinte de Diciembre ultimo, no acordando sobre la misma hasta no ver el resultado de la liquidacion del ejercicio ultimo.

5.º No habiendose presentado reclamacion ni protesta contra la lista de familias consideradas a la asistencia gratuita Medico farmaceutica durante el presente, el Ayuntamiento la declara definitiva y que se notifique su inclusion a las familias comprendidas, para lo cual si ya no estuviesen hechas las cedulas, por medio de citas, asi como al unico Medico que actualmente existe y forma un vicotitular interino, se remitiran copias de dicha lista.

6.º En virtud de lo que se ordena en la R. O. del Ministerio de Instruccion publica y Bellas Artes de 8 de Enero ultimo sobre los trabajos preliminares para formar el censo de poblacion del paraiso, el Ayuntamiento acuerda: 1.º Que por la Alcaldia se dirija un personal necesario y competente para inspeccionar en breve plazo el reparto de la rotulacion de las calles, Plaza, E.º y la numeracion de edificios y alverques que ya la tengan establecida, poniendola de nuevo en los que carecieren de ella o la tuvieren incompleta o deteriorada, y que la numeracion se verifique por el orden consecutivo de par o impar que debe corresponder a cada edificio; 2.º Que una vez hechas las revisiones que antes se indican se mande formar y remitir al Jefe provincial de estadistica un plan que no exceda de dos meses, relacione arreglada, en lo posible al modelo que se inserta en el Boletim Oficial que reproduce dicha R. O.

7.º Visto lo que ordena la circular de la Junta provincial de Instruccion publica de 1.º de Enero ultimo, el Ayuntamiento acuerda:

por la Alcaldia se este un denuncio a la Junta local de P...
 ra para darle cuenta de dicha circular y acuerdos que proce...
 2º fue se participo a la Junta provincial no cubren levant...
 operaciones en los edificios destinados a locales de escuela y q...
 hoy no pueden practicarse reparaciones por no disponer la...
 lacion de fondos en Caja, las cuales se verificarian dentro de la...
 asignaciones, presupuestos, tan pronto haya ingresos
 Quoliabendo otros asuntos de que tratar de otro presidente
 ordeno levantar la sesion, siendo las diez de la noche, extendi...
 de la presente acta que firman los señores asistentes, de que
 Secretario, certifico =

Juan Caro // Manuel Guerrero
 Juan Garcia // Blas Geal
 Manuel Sanchez // Wenceslao Gonzalez
 Rafael Obregon



Sesion ordinaria del
 dia 7 de febrero de
 1910
 Los concurrentes
 D. Juan Caro
 " Manuel Guerrero
 " Juan Garcia
 " Blas Geal
 " Wenceslao Gonzalez
 " Manuel Sanchez

En la villa de Palmar de la Torre de los Barros
 a siete de febrero de mil novecientos diez, reunidos
 un el salon de sesiones de la Casa Capitular
 este Ayuntamiento, los señores Concejales que al
 que se expresan, al efecto de celebrar la sesion
 ordinaria correspondiente a este dia, bajo
 Presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro
 Galan, y siendo las ocho de la noche, dicho señor
 declaró abierta la sesion
 acto seguido fue leida y ratificada la del
 anterior y dado cuenta de algunos asuntos
 de la anterior y de la anterior y de la anterior, tomando
 de la anterior y de la anterior, tomando
 de la anterior y de la anterior, tomando
 de la anterior y de la anterior, tomando

plianente discutidos, los acuerdos siguientes:
 1º Visto lo que hubiera el vecino Plomucio Barrios en
 licitud del dia cuatro del actual, de la que se refiere que
 unos trabajos de decorado en la Casa Comunal y por obra
 D. Juan José Tomé, Alcalde que fue de Ayunt^o, resultando
 los antecedentes que obran en la oficina municipal, que
 ayunt^o, ni acordó tales trabajos ni autorizó al Sr. Tomé
 contratarlos con nadie, y apareciendo tambien de dichos
 cedentes que con anterioridad se habian acordado, verbi
 do y pagado obras de igual clase, por lo que no se conge
 de la determinacion del Sr. Tomé, mas que como un cap
 particular, de que solo y particularmente es responsable



Trece

quiere una arbitrariedad. Considerando que los Alcaldes carecen de facultades para disponer obras que no estén antes acordadas, i viteruvidos por la Corporación y que como ordenador de pagos no puede girar mas dentro del presupuesto por servicios realizados y en arreglo a la consignación acordada para el mes, y tratándose de los eventuales no urgentes, tiene que proceder acurdo, pues de lo contrario seria quedar el pueblo municipal pendiente de la arbitrariedad y con consecuencia de un alcalde. Considerando, que ni antes ni despues despues de hacerse la pintura de la Sala destinada a secretaría se ha dado cuenta a la Corporación que no ha tenido de ello conocimiento, que no ha otorgado ni aun podido otorgar su aprobación a tales trabajos hechos despues y fuera de los acordados y pagados unos dias antes. Considerando que no es lícito que los fondos municipales, estén a disposición de un alcalde que satisfaciendo un capricho sual lo es el volver a pintar y ampliar ornamentación que a él le parecia agradable; el Ayuntamiento despues de deliberar acordó por unanimidad declarar que no puede reconocer un crédito que no ha contraído ni abonar un trabajo no acordado y que está fuera de consignación, por lo que el señor Barrios puede dirigirse personalmente a quien le mandó trabajar y si dicho señor es tener derecho a ello, reclame y justifique la procedencia de que se considere como de la utilidad del Ayuntamiento, la obligación solidaria de responder y pagar los trabajos y gastos que por sí y ante sí se le hayan ocurrido hacer.

2.º Se dió cuenta de la solicitud que a su nombre y en representación de los señores concejales que formaban este Ayuntamiento, en el año de 1907 y 1908, dirige a la Corporación el vecino feo-Alcalde presidente de la misma D. Manuel Rodríguez Pérez, así como de la Carta de pago que se acompaña, por valor de 237.50 pesetas, importe de la multa que le fué impuesta por la no remisión en tiempo oportuno del expediente de adopción de medios para hacer efectivos el impuesto de consumo, cuya multa satisficieron de un peculio particular, habiéndose sido anulada por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en B de Barro del 9º, por haber justificado no ser de carácter de entidad municipal se sirva acordar

solicitó del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la elevación de referida cantidad que fué depositada en el Banco de España para poder permitir a los individuos que jurificaban el Ayuntamiento, en 1903, a quienes gravó repetida multa; la Corporación municipal en consecuencia se pide y autoriza a su presidente, que a nombre de la misma se dirija escrito a dicho señor Delegado rogándole la devolución de mencionada suma para su entrega a los interesados.

2.º Aprueba en su totalidad la Corporación y hace suyo el acuerdo emitido por la Comisión de Hacienda, referente a los conocimientos que conviene exigir a los individuos que ocupen las vacantes de personal subalterno de Rentas, en propiedad con arreglo a ley de 10 de Julio del 85, cuyo informe es como sigue: "Cual de las disposiciones dictadas por la ley de 10 de Julio del 88, O. 2.ª de Agosto de 1891, relativa a la preferencia para la provisión de destinos civiles de que gozan los licenciados del Excmo. y teniendo en cuenta lo acordado por este Ayuntamiento, relativo a exigir que los empleados de las oficinas municipales tengan aquellos conocimientos imprescindibles para el buen desempeño del cargo, de forma que garantice el normal desenvolvimiento de todos los servicios, lo que no podrá tener lugar si los empleados subalternos carecen de aptitud, dado que lo más importante y apturas de los documentos que ha de ocuparse habitualmente en un municipio de esta categoría no permite al Secretario por sí solo pueda dar cumplimiento a tanto que requiere; con el fin de armonizar estos dos y necesidades, esta Corporación al Ayuntamiento, que con arreglo al art. 3.º de citada Ley, O. citada por conducto del Sr. Ministro de la Gobernación del Excmo. Presidente del Consejo autoriza para que este Ayuntamiento, exigir a los aspirantes procedentes del Excmo. para ocupar los subalternos en estas oficinas los conocimientos necesarios de capacidad que sirven de garantía del buen desenvolvimiento de servicios, los cuales conocimientos serán de la clase que deben ser los que a continuación se detallan, comprobados en el examen práctico y teórico; para el oficial primero:

- 1.º Ley municipal cap. 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º y título 4.º
- 2.º Reglamentos de Contribución industrial y territorial cap. 1.º
- 3.º Ley de quintas, cap. 1.º
- 4.º Reglamento de censales, cap. 1.º, 2.º, 3.º, 24, 25, 26 al 28 inclusive
- 5.º Formación del padrón de vecinos, de cédula personal
- 6.º Presupuestos y cuentas
- 7.º Cálculos aritméticos de la cuatro regla, interés y proporciones, siendo escrito al dictado con ortografía

Para el auxiliar



2.º Expedición de certificaciones

3.º Comunicaciones

4.º Negativo de entrada y salida

5.º Citaciones y notificaciones

6.º Cálculos aritméticos de la cuarta regla y práctica

7.º Lectura y escritura

No procediendo exigir examen según el Ayuntamiento, tiene al cargo de los gastos, su sueldo, o sea á la individualidad de cada uno que ocupen estas plazas, hoy servidos, ínterinamente. El Ayuntamiento en vista de esta última proposición acuerda que la presidencia pertenezca sin demora al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura en las vacantes de cargo de la Guarnición y de los Guardias

4.º Que en virtud de no haberse anunciado aun la vacante de la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, no obstante haberse remitido edicto á tal fin, se reproduzca dicho edicto y se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, dando se á la vez cuenta á la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares, y que continúe desempeñando ínterinamente la vacante como lo viene haciendo el Sr. que se ausentó ó dimitió referida plaza el médico que la desempeñaba señor Fernando de Navas, Don José Velasco Colaff que vive la otra plaza de Médico, con el haber de presupuesto

5.º Que en virtud de no haber un solo centinos en efectivo en caja correspondiente al presupuesto, se par en suspenso la distribución de fondos con arreglo al mismo correspondiente al presente mes, y que en tanto se hallaran en rigor, si ocurriera algún gasto de carácter perentorio e indispensable, se autoriza á la Presidencia para que los ordene en suspenso

6.º Que en virtud de no haberse anunciado aun el anuncio que se mandó de la plaza de Centinero de este Ayuntamiento, se reproduzca mandando al señor Gobernador civil según lo anunciado

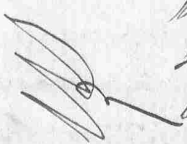
7.º Que en virtud de no haber aceptado el cargo de portero de las casas Consistoriales el nombrado Juan José Gorría, se nombra en su lugar al señor Francisco Domingo Galán

8.º Que se libere este Ayuntamiento de la Gaceta Administrativa y Administración práctica y que el importe de los suscripciones se gire del Cap. 1.º y art. 1.º correspondiente del presupuesto de gastos

9.º Que en virtud del trabajo que pesa sobre el Sr.



entario de la Corporación para el leuun de un p...
cargo u autorina al oficial de la Secretaria Don fernando
varen, para que a su nombre expida la certificacione que
soliciten o haya que extender referente al amillaramiento
10.º Sobre la mesa los representantes de la contrabanda
urbana de este pueblo para el corriente año, los señores
jales los examinaron con detenimiento y en contrando los
mejor las prescripciones reglamentarias se prestan su
lacion, autoras de los datos que pasan a la Junta pericial
11.º La Pruidencia municipal; que como salido los
Caucipien la Corporación que cesó en 11 de Diciembre último
ha quedado desatendida, la mayor parte de los servicios
hacer los documentos tanto que se relacionan con el
sumamente de una a la oficina provincial de Hacienda, y
tanto exigen ahora y a un tiempo en tanta urgencia la
facion de todos los documentos, en sus ser: la reparto
comunes de 1909, 1910, los de rústicos y urbanos, el
proy de cédulas que ha sido de unido para su rectifi-
cion ya verificada, siendo de todo punto imposible
por falta material de tiempo, que en la oficina re-
nicipal ni las pruebas auxiliares puedan en tan co-
tiempo como hay desde Enero al día de hoy apredar
recomiendo sus trabajos que para mayor exp-
bilidad tomen el trámite reglamentario imperioso
de estar expedidos por los días de quilibien anuncio en
el Boletín oficial que no siempre publica en un
los anuncios, sucediendo que sin culpa alguna
la Corporación actual y de las Juntas auxiliares, se
pueden hoy multa y se mandan comisionados, que
van el peculiar particular de las entidades, y por
El Ayuntamiento, después de deliberar sobre lo anterior, se
punto acordó: 1.º protestar por segunda vez de es-
ceso alcaudano y deplorable estado de todo lo que
en cuyo abandono ha incurrido la Corporación
que ejerció el 1.º trimestre de 909, época en que
debió suspenderse todo ser el sermento,
como quiera que se hoy resulta responsable
tidad Ayuntamiento, en responsabilidad tiene que est-
concentrada en tiempo y lugar como por el
individuos que por significaron el organismo en un
comitio por omision o comision la transgredida
que de que emanar aquellas, siendo un principio
esencial y general de derecho que las responsabi-
lidades de un Ayuntamiento, por la obligacion
esta de ser atendida, radica en la preser-





quise

de cuya voluntad pendia el cumplimiento de la presente
 expresion, ya quien pudo congreter la obligacion de
 cumplirla, sin que persona ni entidad alguna pueda
 responder de estos, a quienes en que no tuvo intervencion
 y de que no son solidarios, por este acuerdo se declara
 en principio responsables a los individuos que componen
 la Corporacion que ejercio en el 4.º trimestre del 99 de cuando
 los presupuestos se virroquen a la actual Corporacion o sus
 individuos de consecuencia de los atrasos de los servicios
 y documentos relacionados, y que en cuanto la Alcaldia
 tenga conocimiento de la imposicion de multas, lista
 de Comisionados, etc., abra expediente para exigir la
 correspondiente indemnizacion a los que resulten respon-
 sables, notificandose en este caso este acuerdo a los que
 podrian ser interesados para que alguien lo que
 intieren proceda dandose luego conocimiento al
 Ayunt.^o para acordar en definitivo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el se-
 ñor Presidente ordenó levantar la sesion, siendo las
 once y cincuenta y cinco minutos de la noche de este
 dia, extendiendose la presente acta, que firmaron
 los señores concurrentes de quego el Secretario cer-
 tifico = Guarnoslado = 2, ti, te = Valen = Antolinias = en,
 de = Valen = Pomerapado = 4; de este pto del 1.º = Val. = Facheado Cap. 1.º = 10 vol

Juan Caro } Manuel Inero
 Juan Garcia }
 Veneciano Goyales } Blas Gal

Manuel Yanche
 Rafael Perez

Induaria del dia 14 de
 febrero de 1910
 Pres. Concurrentes

En la villa de Salvatierra de los Barros a catorce de febrero de
 mil novecientos diez, reunidos en el salon de sesiones de la sala ca-
 pitular de este Municipio los señores Concejales que al margen se

- D. Manuel Suen
- " Juan Garcia
- " Blas Gas
- " Nicolas Gonzalez
- " Manuel Sanchez

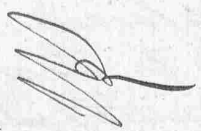
expresan al objeto de celebrar la correspondiente a este día
 y en virtud del señor Alcalde D. Juan Carr Gonzalez, y por
 una preñada para la celebracion de estas, expresado Juan Carr
 la declaro abierta.

Seguidamente fue leida, ratificada y firmada el acta
 a efectos y dado cuenta del despacho ordinario de la reunion

de la Corporacion despues de suprimir el punto de su orden del dia
 por unanimidad de
 los siguientes:

1.^o Se dio cuenta de la circular del señor Administrador de Hacienda
 provincia fecha ocho del corriente, que inserta el Boletín del viernes
 en la que llama la atención de Alcaldes y Concejales para que dentro
 diez verificaran el ingreso en Armas del Tesoro de la cuarta parte
 de los comunes, correspondiente al primer trimestre de este año, y
 en caso de no haberse verificado, se irán declarando responsables
 de las cantidades recaudadas, distraídas de su debida aplicacion
 en favor de los que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado
 oportunamente los medios de realizar el impuesto; la Corporacion despues
 deliberada y acuerda: que por la Presidencia se participe a dicha superio-
 ridad que en el día de mañana serán terminados por la Junta de
 de concesion del reparto de comunes para el año actual y desde luego
 se pague al publico por el plan reglamentario, y que no ha podido ser
 asi, porque hasta el día tres de Enero último no se recibió la
 cion para llevar a cabo el mismo; causas que justifican el no verificarse
 lo del cupo del Tesoro pertenecientes al primer trimestre, así como no
 de imputar la responsabilidad del retraso en adoptar en tiempo oportuno
 medio para hacer efectivo el impuesto de este año, y si a la Corporacion
 en treinta y uno de Diciembre último.

2.^o Tambien se da cuenta del escrito reclamacion dirigido a la
 por el vecino Manuel Torres Castaño, el doce del actual y por
 la Secretaria a las siete de su noche, por el que interesa la inclusion
 no de D. Alfonso Garcia Gordon, hijo de Domingo e Isabel en la lista
 formada por el Ayuntamiento para el recensado actual, por tener la
 legal para ser incluido segun justifica con el certificado del acta de
 ciento del D. Alfonso que a dicho escrito acompañaba, expedido por el
 de del Registro civil de esta villa, y en el tanto. Sobre la mesa el expediente
 de quintas de este año, y resultando del mismo que el vecino apor-
 eluido en el alistamiento de este pueblo para el recensado actual; y que
 tud de haberse justificado que el vecino de referencia fue alistado, y que
 clarificado este Ayuntamiento con el nombre de Manuel, el cual
 el vecino alfo, la Corporacion lo eliminó del actual alistamiento al
 definitivamente el doce de este mes, como comprendido en el caso que
 artículo veinticuatro de la ley, segun interpretaba Domingo Garcia Go-
 dre de Alfonso, en su comparecencia del día primero del corriente; por
 lo cual, el Ayuntamiento unanimemente acuerda, destinar la real
 para su estemporanea e inapropiada, notificandole este acuer-



diez y seis

reclamante Torres

1.ª La Presidencia expuso a la Corporación, el mal estado en que se encuentra la habitación destinada a Depósito Municipal, debido a la mucha humedad que constantemente tienen las paredes y pavimentos y sobre todo en este punto de Murcia, hasta el extremo de estar algunos días el agua embarrada, por las filtraciones que se producen, lo cual pone en peligro la salud de los detenidos o arrestados que en el mismo inquieran; para evitarlo propone a la Corporación acuerde esta practicar las reformas necesarias de saneamiento; el Ayuntamiento después de deliberar acuerda por unanimidad y teniendo en cuenta la importancia del asunto, aceptar lo propuesto por su Presidente, cuyas reformas se practicarán tan pronto haya fondos que permitan realizar el gasto necesario, girándose este contra el capítulo y artículos correspondientes de gastos, y que interior se practiquen los detenidos arrestados, sino lo son de ese modo, pueden serlo en la habitación destinada a posterior, a fin de evitarles graves enfermedades que puedan poner en peligro sus vidas.

2.ª Cambien participa el señor Presidente que el agente de la Corporación en Madrid le había comunicado el cobro de los intereses de las obligaciones hipotecarias que el Ayuntamiento tiene depositadas en la Compañía de Ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, correspondientes al segundo semestre del año último, el cual importe lo había girado a nombre de los señores Hijos de Sierra en Badajoz de donde podía recogerlos la Corporación; esta tras breve discusión acuerda nombrar o autorizar a D. Natalio Moriano Vargas, para que los cobre y a la vez ingrese dos mil quinientos pesetas por contingente provincial unido a este pueblo en el año último y noventa y cinco pesetas por contingente carcelario de dicho año, abonándose a dicho señor en concepto de indemnización de gastos de viaje y estancia cien pesetas del capítulo y artículos correspondientes del presupuesto de gastos.

3.ª El Ayuntamiento después de deliberar unanimemente acuerda: 1.ª ser recibida al Direccionario Administrativo y al Anuario de Legislación o apéndice de dicho Anuario y el importe se gire del capítulo primero, artículo tercero del presupuesto de gastos corriente; 2.ª adquirir dos manuales de Guardia rural y forestal, girándose su importe en el mismo del capítulo primero, artículo segundo.

Y habiendo terminado el objeto de esta sesión el señor Presidente la levantó siendo las diez y media de la noche de este día, extendiéndose de ella la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico. Entre líneas como soldado. Vale.

Juan Caro y Manuel Guerrero
 Juan Garofio

Blas Leal Wenceslao Gonzales

Manuel Sanchez

Pascual Ponce



Señal ordinaria
del día 21 de febrero
de 1910

- Don Juan Carrero
- Don Manuel Guerrero
- Don Juan García
- Don Blas Gal
- Don Venancio González
- Don Manuel Sánchez

En la villa de Salvatierra de los Baños a veintuno de febrero de novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan sala de sesiones de la Casa Capitular del Ayuntamiento, previa citación verbal de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Carrero, y siendo las ocho de la noche, dicho Sr. dió la bienvenida a la sesión.

Seguidamente fue lida y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta de los asuntos ordinarios de la semana y de los asuntos especiales, tomando el Ayuntamiento, por unanimidad de votos de discurrir los acuerdos siguientes:

- 1.º Que de Cap. y art. correspondiente de presupuesto de gastos se satisfaga al Sr. Carrero los quinientos y cinco céntimos, por la conducción a ferer de los depósitos para el Sr. Juan de Hinojosa del partido.
- 2.º Así mismo aprobar el abono de sesenta y seis reales a los vecinos que se acordó en el Ayuntamiento municipal, Pedro Rivero García, Alonso y Luciano Quintanilla, y al Sr. Carrero y mi importe se gire de Cap. y art. respectivo del presupuesto de gastos.
- 3.º Que a cuenta de su haber se satisfaga a Sr. Diego María Acuña cincuenta y cinco céntimos, que fue del Ayuntamiento en el año último.
- 4.º Que se abone a la Maestra de la 2.ª Escuela de niños de esta villa Sr. Ana de Tenorio cincuenta y dos pt. veinte cént. por el aumento gradual de sueldo de los años 1904 y 1905, cuya compensación la Diputación con contingente señalado a este pueblo.
- 5.º Que se abone a D. Animal Ojeda cinco pt. por su haber como agente del Ayuntamiento, en el 2.º trimestre de 1909 a la V.ª de San Juan de Sancho ciento setenta y cinco por la extraída al Ayuntamiento para la función religiosa de la Candelaria.
- 6.º Que habiéndose quedado el Profesor de la 1.ª Escuela de niños, de que el local de esta villa se halla en mal estado por el mal estado del tejado; encargar al Sr. Carrero al Sr. Manuel Herrera, para que verifique el reconido del mismo y practique su reparación y el importe se gire de Cap. y art. 1.º del presupuesto.
- 7.º Aprobar la ordenación de pago por sujeción y cobro para exacción de las oficinas municipales, suministradas por Juan Burique, de la cual se dio cuenta.
- 8.º Que se dé cuenta del oficio del Sr. Notario de la ciudad, fecha 28 de enero último, recibiendo el actual, notificando la multa impuesta a la Junta municipal de 157.50 pt. haber remitido el reparto de consumos de este año, acordando el Ayuntamiento, en el expediente oportuno, según tiene acordado para evitar responsabilidad a los culpables.
- 9.º Que el Ayuntamiento, quedó enterado del acuerdo de la Comisión mixta de Recrutamiento de Badajoz a la consorte que le dirigió esta Alcaldía, de si procedía la disminución de alistamiento de este año de 1910, en virtud de haber sido incluido, así como clasificado y sorteado con el nombre de militar en 1908 habiéndose acordado por dicha Corporación, la disminución del mencionado.
- 10.º Que se acuerde el reparto de multa y que se gire al Sr. Carrero al Sr. Carrero para que se gire a la Junta municipal.

Manuel Carrero Manuel Guerrero Juan García
Blas Gal Venancio González
Manuel Sánchez





diar y pite

Ordinaria
 dia 28 de febre
 1910
 Concurrer
 Carr
 Guero
 Garcia
 Gonzalez
 Gal
 Gonzalez
 Gonzalez
 Gonzalez

En la villa de Salvatierra de los Barros a
 veintiocho de febrero de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Municipio, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gonzalez, y siendo los ocho y veinte minutos de la noche de este día, dicho señor declaró abierta la sesión.

Acto seguido se leyó y ratificó el acta de la anterior y dado cuenta de despacho ordinario y Boletines Oficiales de la semana.

Gonzalez
 Sanchez
 Vique

Se da cuenta por la Presidencia de que el vecino fernán Caro Rogales, fue mandado por la misma a Loren Meriñdo Vique de los Calaleros, para conducir a dicha Ciudad el equipo de uno de los guardias civiles de este punto, que ha sido conducido a la mencionada población; el Ayuntamiento, por unanimidad y tras breve discusión, acuerda que se abonen a dicho individuo la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos, de capta y art., correspondiente de presupuesto de gastos, como pago de tal servicio.

Así mismo el Ayuntamiento, después de deliberar, acuerda nuevamente nombrar para que reconozca a los moros sorteados en tres de este mes, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, así como a los de revisiones de reemplazos anteriores que disfrutaban excepción por defecto físico, al único médico que hay en la localidad y titular de Ayuntamiento Don José Velasco Calaff, al que se pasará comisión para su consecución.

No habiendo en la localidad sargentos que disfruten licencia temporal, ni que se hallen en situación de reserva activa o segunda reserva, la Corporación después de haber discutido por unanimidad acuerda nombrar a los vecinos Don José García Borriano y D. Alejandro Taca Contreras, como taldores, para que el día seis de Marzo próximo verifiquen la medición de moros del actual reemplazo, así como de aquellos que revisen por cortedad de talla, puesto que ya otros cinco han practicado igual servicio.

Por la mesa los antecedentes necesarios para ver

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

las incompatibilidades que resultan por parte de
de actual cumplimiento y de los que tienen que mirar espe-
nes de los años 1907, 1908 y 1907, con los individuos que por
la Corporación y que por tal circunstancia no pueden
venir al acto de clasificación y declaración de soldados y pro-
visiones, cuyos actos tendrán lugar el día seis de proxi-
mo de Mayo; resultando de dichos antecedentes que son
patibles para el acto de la clasificación los Concejales Don
García Aboniano, D. Blas Gal Bergans y D. Gumersindo Vico
Gaur, y para el juicio de revisiones Don Juan Claro Gourol
D. Juan Gourol y Don Bernabé Malden; no obstante y quedando
de señores Concejales para celebrar dicho acto, el Ayuntamiento
por unanimidad acuerda no recurrir á los concejales
anteriormente, que formaron parte de la Corporación en tales
juicios anteriores, que formaron parte de la Corporación en tales

que siendo concejal de este Ayuntamiento, el único oficial de
que reside en la localidad de San Julian Gourol en Perer, actualmen-
te retirado, no precisa la citación á los actos antes expresados de
dicho, para que los promueve, puesto que no habiéndolo resultado
patible con ninguno de los vecinos, habrá de concurrir con el
Ayuntamiento de Gourol.



El Concejal D. Julian Gourol en Perer, por un voto pro-
por al que se adhieren los Srs. Pascual Guerrero D. Julian Gourol
Malden y D. Inigo Gaur, contra la inexplicable conducta de la Presi-
dencia al no disponer de cumplimiento por la Corporación á lo que
dichos art. 67 y 68 de la viginti ley municipal, punto que, ex-
do en el día de hoy el 2.º mes del presente año, no solo no se ha
tituido la Junta municipal que ha de funcionar en el mismo,
aun las listas de contribuyentes no se han confeccionado hasta
esta. En su virtud, los concejales expresados desliran toda re-
sponsabilidad que como tales pudiera haberla, y cuya responsabilidad
se deriva y tiene su origen único y exclusivamente en la ma-
nifestación y apostía con que por la Presidencia se procede á dar en-
cumbramiento á lo que preceptúan los artículos anteriormente expre-
sados.

Por la Presidencia se hace constar: que lo manifestado por
el Sr. Gourol en Perer y demás concejales adheridos, es de todo
verdad, puesto que el servicio á que el mismo alude se ha pro-
curado por la mayoría de este Ayuntamiento, como por el Alcalde
poco, pues se han puesto las listas de vecinos con derecho á
voto vocal asociado de la Junta que ha de funcionar
en el presente año en el presente año, al público y lo acordado
se acordada por el señor Jefe de esta villa, autorizada por
los contribuyentes de la misma y el Sr. Jefe, y en el día de hoy
mandado el edicto que habrá de publicarse haciendo saber al
público la fecha en que tendrá lugar el sorteo de vocales
de la Junta, que se publique en el día de mañana; y que en

dier y veint

En no se ha llvado á cabo la tramitacion de expre-
 diente, no es por negligencia en el cumplimiento de sus debe-
 res como Alcalde de la Corporacion, sino por la imposibi-
 lidad material de estas oficinas en la tramitacion no solo
 de servicios de que se trata, sino los múltiples que necesario-
 mente han de duplicarse en otros primeros meses del año,
 y todos los correspondientes al 4.º trimestre del año último, que
 á excepcion de la matrícula y padrón de cédula, el que ha
 habido tambien que rectificarlo casi de nuevo segun orden
 superior, todos los demás se han practicado desde el 1.º de Jun-
 io en que se hizo cargo de la Alcaldia á la fecha, esto, ha
 debido quedarlos hechos el Sr. Alcalde General al estar como
 alcalde en N. de Diciembre último, sin que pueda justificar
 causa que impidiera practicarlos; esta forma de proceder
 es la que desde luego se puede llamar abandono punible,
 que con tal conducta ó sea el no haber practicado en época
 oportuna tales servicios, se han acordado á la Corporacion
 sin finidad de multas, venida de comisionados y segun
 mente otras responsabilidades que habrán de derivarse
 de dicho abandono y negligencia; y el Sr. General
 Perer tacha de negligente y apático al que expone en la
 tramitacion del expediente para la dccion de uscal y
 asociado, cuyo retraso puede justificar y demostrar
 habiendolo olvidado en proceder ha sido en pro de lo que
 al frente de este cargo?

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Pre-
 sidente ordenó levantar la sesión siendo las diez y veinte
 minutos de la noche, extendiéndose la presente lista que
 firman todos los señores concurrentes, de qui yo el Seceta-
 rio, certifico = F. Echado = Alcalde = F. Ovalle =

Juan Caro *J* Manuel Guio *M* Juan Garcia *J*
 Manuel Ovalle *M* Blas Leal *B* Venen las Gonzalez *V*
 Manuel Jorcha *M* Julia Gonzalez *J*
 Gumersindo Finagra *G* Julian Ganchon *J*
 Plaja Perez *P*

extraordinaria en la villa de Salvatierra de los Barros á cinco de Mayo
 de 1880 de mil novecientos diez, bajo la Presidencia de señor
 concurrente
 Prudente
 Diputación de Badajoz
 Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen

Consejales se expresan, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueran convocados en tiempo y forma que la ley municipal tiene por objeto el de llevar a debido efecto el sorteo de los asociados que con el ayuntamiento han de constituir la Junta municipal el año mil novecientos diez, a tenor de lo dispuesto en el cap. 2º de la Ley Municipal de veintidós de Julio de mil novecientos diez. En su virtud, hallándose anunciada la sesión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha primero del corriente, según consta del expediente y por medio de pregón y toque de campanas, desde las diez de esta propia mañana, se declaró abierto el acto a la hora de la mañana y a presencia de los concurrentes que tuvieron a bien comparecer.

En su virtud se dió lectura de preitada cap. 2º de la ley municipal y sin protesta ni reclamación se pasó a realizar la operación de sacar las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para socios de asociados que nos ocupan, cuyas listas se reunieron con los nombres escritos en papulitas iguales, las que en su consecuencia fueron introducidas en una urna de cristal procediéndose a sacarlo, luego de ser convenientemente removida y obteniéndose, el siguiente:

1ª Sección

D. José María Guaybarquer, D. José Antonio Chimarro Viñagor, D. Pedro Marín y D. Antonio Álvarez Menéndez

2ª Sección

D. Pedro Holano Cintas, D. Nicolás Cantano Maurique y D. José Ballido Cuzquillo

3ª Sección

D. Juan Benito Carró y D. José Gosa Benito

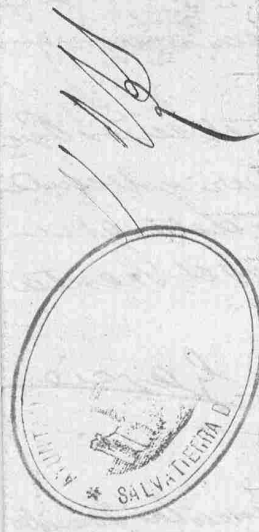
4ª Sección

D. Antonio Carró Ledemay y D. José María Saavedra Álvarez

Cuyo total de once asociados es el comprendiente a sueldo de la ley de esta localidad según la usala del art. 35 de la Ley Municipal de ayuntamientos y que deben usarse con sujeción a la Ley Municipal de ayuntamientos.

Se hace constar que las papulitas extraídas de la urna al verificarse el sorteo de asociados de cada sección, lo han sido por los Presidentes de las secciones al dar principio el acto y acto que en otras ocasiones, los Presidentes de las secciones, por un vicio de costumbre, como nada de lo que se refiere a este particular está mandado, y al tanto de que así se ha practicado en dichos sorteos procedió a extraerlas, como antes en los sorteos comprendientes a la 1ª y 2ª sección y al solicitar el sorteo de la 3ª y 4ª sección le fué denegado por la Presidencia dicha. Todo esto se hace constar a petición del Concejal D. Julián Pérez.

En su virtud acordó la Corporación se publique dicho sorteo inmediatamente en la forma ordinaria y si participare algún vecino, dándose por terminado el acto.





diery nueve

quando se la sesión, cuya acta suscriben los señores Concejales conuen-
tando siendo las ocho y media de la tarde de este día, de que yo el Secretario
certifico = Fecho de = en virtud = lo vale = el acto = lo vale

Don Carlos Manuel Guerrero Juan Garcia
Manuel Gonzales Mas Gal Vincelas Gonzales
Manuel Sanchez Julian Gonzalez
Francisco Gonzalez
Guillermo Amato Julian Sanchez
Manoel Manoel

ordinaria.
día de marzo
1910
conveniente
Manuel Guerrero
Juan Garcia
Manuel Gonzales
Mas Gal
Vincelas Gonzales
Manuel Sanchez

Por la villa de Salvatierra de las Barras a siete de marzo
de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al
margen se expresan, en la sala de sesiones de la Casa Capitular
de este Municipio, previa citación verbal, al objeto de celebrar
la sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia de D. Manuel Gu-
erri Celuñarra, primer teniente de alcalde en funciones de tal, por incum-
plimiento del alcalde, y siendo las ocho en punto de la noche, dicho se-
ñor declaró abierto la sesión

Acto seguido fueron leídas y ratificadas, el acta de la anterior
y extraordinaria precedente, y dado cuenta de un despacho ordinario y de
otros oficiales de la misma

Por la Presidencia se dió cuenta de un oficio del presidente en
funciones de la sociedad legalmente constituida denominada "Casino del Salva-
tierra", domiciliada en esta villa, por el que pide se acuerde por este Ayuntamiento, de-
clarar el sentido del art. 5.º de las ordenanzas municipales, en el sentido que la pa-
labra allí empleada "Casino" no se refiere ni puede referirse a las sociedades
que como la citada, están legalmente constituida. La Corporación citada y
después de deliberar, por unanimidad, acordó declarar, que en efecto no se re-
fiere ni puede referirse a una Sociedad ni a ninguna otra legal la pala-
bra "Casino", en cuanto a limitar las horas en que puede estar abierto, pues
lo que con arreglo al Código civil y ley de 20 de Julio del 88, están consideradas
como personas jurídicas con los derechos de ciudadanía para sus efectos que la
Constitución del Estado reconoce como imprescindibles para las personas
naturales, y por consiguiente sin tener que someterse a limitación de horas

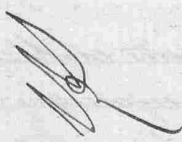


ni otra intervención de las autoridades que las relativas á la ejecución de estas puestas y deben ejercer para sostener los fueros de las leyes y de la moralidad.
También se dió cuenta de una instancia de D. Blas de Harro, que se refiere á las ordenanzas municipales, pidiendo se aclarase el sentido de la palabra ruidos nocturnos empleada en el art. 28 de aquella, en el sentido que se refiere á aquellos que las espiguerías, de las industrias, y del sostenimiento de programas, bien citar general, obligan á producir, como lo es de la electricidad del Harro, y que no afectan á la tranquilidad ni á la salud de vecindario, ni llegan tampoco á impedir el reposo de los vecinos, después de deliberar y teniendo presente: 1.º las fundadas razones solicitadas; 2.º la costumbre tolerada de otros ruidos industriales, como es el caso; 3.º el sentido de la palabra ruidos empleada en el art. 28 citado de la ordenanza, de este Municipio que se refiere á los inoportunos, innecesarios, caudalosos, como golpes, tronidos, voces etc.; 4.º que por otra parte se ha declarado, peligroso, y no se puede coartar su libertad, mucho más cuando dedica de noche á un servicio de utilidad pública contratada y no tanto como ruido y ya acordado por el Ayuntamiento; y 5.º que no se trata de una alarma y de asiendo para el vecindario en general, sino un poco molesto para los vecinos próximos como ocurre á las fraguas de veterinarios, de talleres ó ligeros inconvenientes inevitables en estas pequeñas fábricas, por el pronto se acuerda declarar: que una palabra ruidos no hace al que la máquina industrial pueda producir, no afectando para nada la fábrica de D. Blas de Harro, la cual funcionará sin limitación alguna para lo que se refiere.

Vista la instancia de Antonio Cordón Márquez, en que pide se señale un terreno que gratuitamente supone sobrante en la derecha del Camino Parra en el hipódromo de este término, resultando: 1.º que es absolutamente sobrante quinientos metros sobrante ó no sobrante, en un sitio que si bien hipódromo muchos años; 2.º que aunque existiera en terreno en el hipódromo sería un terreno que en los hipódromos ningún terreno es sobrante, y además carece de facultades para disponer de los terrenos baldíos, destinados á hipódromos, que fuera terreno de vía pública sobrante con respecto de la alineación, y no de sobrante ni de la exclusiva facultad del Ayuntamiento de declararlo y no se caprichos parcer de cualquier individuo particular y aun de declararlo de la por los hechos y la forma de la alineación realmente sobrante; si de la vía jurídica y discrecional del Ayuntamiento, acordar ó no la magnitud de la ración después de deliberar unanimemente, se acuerda de constituir por medio de expediente y falta de derecho para hacer la petición que entraña, y que la solicitud de Antonio Cordón Márquez, á quien se notificará el presente.

El Ayuntamiento, quedó instruido de haberse recibido aprobado el padrón de las personas y matrícula para el presente año.

Se dió cuenta de certificados de la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares de pertenecer al cuerpo de farmacéuticos D. Emilio de Antonio Nouero, que han solicitado la vacante que existe, acordando que en el caso de que no se cite la Junta municipal y



en el nombramiento y contrato oportuno

Tambien se da cuenta de comisionado que habia sido mandado por el señor Ostitor de Hacenda, para la recogida de los repartos de mitica y urbana para el año actual, con las dietas de doce puntas diarias y quatro de locomocion, las cuales habran de ser satisfechas, segun indica el oficio por el Ayunt. y Junta jurcial, el Ayunt. acuerda si incoo el oportuno expediente de responsabilidad contra las corporaciones culpables del retraso de tal servicio o na las que funcionaron en el 4. trimestre del año ultimo

Se da cuenta de la circular del Sr. Ostitor de Hacenda de la prov. n. 17 fecha 6 del corriente, inserta en el Boletin oficial del dia 4 de este mes, por la que se declara responsable a' el Ayunt. y Junta jurcial de 4. 834 ' 37 puntas a que ascendian las cuotas de primer trimestre de reparto de mitica y urbana para el año actual, por no haberse reunido de el mismo en tiempo oportuno; la Corporacion, despues de deliberar acuerda autorizar a su presidente para que a nombre de la misma entable el recurso necesario contra tal responsabilidad, una vez que ésta debe ser exigida a los individuos culpables del retraso en la confeccion del reparto, o na a la superioridad de Ayunt. que actua en el 4. trimestre del año ultimo y Junta jurcial que funcionó en tal periodo, cuyas corporaciones debieron practicar en los periodos reglamentarios para llevar a cabo, no solo el servicio de que se trata, sino tambien la confeccion del reparto de urbana, por el cumplimiento de consumos para el 1.º y corriente, todos los cuales han sido hechos desde el 1.º de Enero de este año, en que se constituyó el Ayunt. actual, asi como tambien ha certificado el padrón de cédulas que fue devuelto por la superioridad a tal fin; habiendo obtenido la oficina que trabaja dia noche para cumplir con los mismos los antes posible, asi como los propios y numereros de estos primeros meses del año; y a la Corporacion, que ademas de haber cumplido los servicios de su tiempo, ha practicado los que venian retrasados, no ha de ser responsable del incumplimiento en sus deberes de las Corporaciones que debieron practicar el servicio

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de enajenar, nombrar para que declaren como ténigos en los expedientes de pobreza que se instruyan a los moros que hayan algado alguna de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley, a los individuos de actual recemplar o tapau de la Barrera Sanchez y Domingo Ceruander, Concedor, nombrando ademas del mismo al mismo tiempo un sustitucion de los anteriores por si en estos concurre con alguno de los moros las excepciones de incapacidad de parientes, de dependencia o relacion de interes, en amistad o amistad intima que indica dicho art. 63 a Juan Lorenzo Bermejo y Luigne, Aljau del mismo Ceruander y Hilario Juan de la Torre Hougé

El señor Regidor Sindico indica la conveniencia de que el Ayunt. pueda para hacer de este tribunal aplicacion en todos y cada uno de los casos que ocurren con ocasion de los pallos que ha de dictar la Corporacion en los expedientes de pobreza que se instruyan por las excepciones algadas por los moros de recemplar actual y de revision de años anteriores, se nuntó a haber que ha de disputar una familia para que en esta localidad pueda y deba ser reputada pobre para los efectos de la regla 7.ª del art. 88 de la vigente ley de reclutamiento y conforme a los art. 63 y 65 de su reglamento. En su vista y teniendo en cuenta la Corporacion que por el pa...

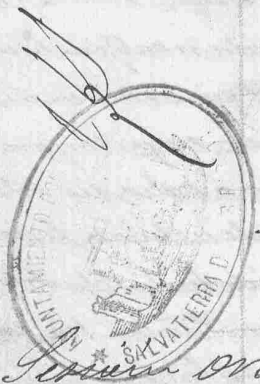
siempre las cosas menos acomodadas, y conminando acomodadas
 condiciones y circunstancias particulares de este Municipio, las regl
 general se contienen en el art. 65 del Regl.; previa la disensión e
 te y por unanimidad acordó el Ayuntamiento que se considere por
 efectos de las expresiones del servicio militar activo, á toda persona
 adulta ó haber diario no exceda de setenta y cinco cuartos de punto
 y otros cuarenta y cinco cuartos diarios por cada uno de los hijos
 de que además constitua su familia á cuya mantención este llamo
 el suero que pretenda exceder

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente de
 la sesión, siendo las nueve y media de la noche, extinguió
 la presente acta que previan los señores concurrentes, de que yo el Sec.
 certifico =

Manuel Guerrero Juan Garcia Venenlas

Blas Leal Manuel Sanchez

Manuel Morales Nopue Ojeda



Acta ordinaria
 del día 14 de Barro
 de 1960

- Señor concurrentes
- D. Juan Caro
- " Manuel Guerrero
- " Juan Garcia
- " Manuel Gonzalez
- " Blas Leal
- " Venenlas Gonzales
- " Julian Gonzalez
- " Manuel Sanchez
- " Juan Gonzalez
- " Julian Sanchez
- " Guernido Nuñez

En la villa de Salvatierra de los Barros, a
 de Barros de sus novecientos diez, reunidos
 lón de señores, los señores Concejales que al man
 se expresan, de la sala capitular de este Ayuntam
 via citación verbal, al objeto de celebrar la ses
 diaria de este día, bajo la presidencia del señor
 de Don Juan Caro Gonzalez y siendo la hora pres
 expreso señor declaró abierta la sesión.

Oto seguido fue lida y ratificada el acta
 anterior y dado cuenta del du pacto ordinari
 ltimas Oficiales de la semana

El Sr. Presidente dio cuenta de haber mand
 al menos Julian Rey á Leris el día doce, para
 cir el equipo de su Jpta. civil de este Puerto; el
 terminado por unanimidad acordó se sepa

al mismo efecto de lo exp.º art.º, como punto de su pres
 Se da cuenta de la providencia de este Alcalde de este
 del actual, en que acordó se cite á la Junta municipal
 el día diez y ocho del mismo, á fin de continuar la ses
 cio de agravios contra el reparto de consumos de este año,
 dida el día diez por haberse alterado el orden público; el
 acuerdo por unanimidad hacer suya la providencia
 la llevada á efecto lo que en la misma se ordena; mand
 se cumplir por los Concejales Sr. Gonzalez Perez, Gonzalez



venitimo

valder, Sanchez Guerrero D. Julian y Magre Paur, que dice
 luego si hay ordines de la superioridad para que se continue
 dicha seccion de agravios; pero la acatan; pero si u una pro-
 videncia o resolucian solo dictada por la Alcaldia, enen no
 procede, punto que la Junta el dia diez suplico con el objeto
 de consultar a la superioridad, en virtud de las peticiones,
 peticas y con motivo de la alteracion expresada, que trata
 tanto se conuoca mencionada resolucian, de licitar subinten-
 te el censo de tomados en dicho dia.

Se dio cuenta por integra lectura de expediente instruido
 con motivo de la ausencia de moro Luis Anselmo Leopoldo Lo-
 bo Belender, hijo de Barrenechea y Salas, mi. El cual venia de uita al
 que citado en forma legal no comparecio por si ni por medio de re-
 presentante al acto de la clarificacion y declaracion de soldado, ni
 tampoco alego causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados
 y diligencias; visto lo expuesto por la parte del moro inim. pri-
 mero de abastamiento y el dictamen del Regidor Indico: Termin-
 do previene lo que dispone los art. 107 y siguientes que forman
 el cap. 11 de la viginti ley de Reemplazos, el Ayuntamiento acuer-
 da: Que declare y dehe declarar profugo para todos los efectos
 legales al mencionado moro mi. 1.º Luis Anselmo Leopoldo Lo-
 bo Belender, ordenandole al pago que ocasiona en lincea, cap-
 tura y conduccion a la capital.

Se dio cuenta de una providencia de uita alcaldia fecha
 ocho de corriente, por la que segun los antecedentes, que tiene la
 misma y que en 9 de octubre del 98, al entregar los daneros
 saliente, en igual dia a los entrante, la caja de fondos munici-
 cipales, habia en ella una cantidad independiente de los fondos
 municipales, que existian en cantidad, por diversos con-
 ceptos, mixtadas con el caracter de deposito, y que dicho de-
 posito no han sido levantados ni empleados en su especial
 destino; todo con el objeto de exigir la oportuna responsabilidad
 a los culpables; tambien se dio cuenta de las certificaciones que
 aparecen a continuacion de la providencia mencionada; el
 Ayuntamiento por unanimidad acuerda que de el expediente sobre
 el asunto se acuerde que los señores concejales pueden hacer un

estudio del mismo, a fin de en la sesión
con verdadero conocimiento de causa, adoptar el ac
que proceda

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor
Se ordenó levantar la sesión, siendo los nueve y media
de la noche, extendiéndose de ella la presente acta que firmaron los
concurrentes, de que yo el Secretario, certifico = Fecha de
Hoy vale =

Francisco Carrillo Manuel Guero Juan Garcia
Gonzalo Gonzalez Blas Leal Julian G
Francisco Gonzalez Julian Gonzalez Guernando
Manuel Sanchez Mercedes Gonzalez

Manuel Guero

- Señor ordinario de
- 11 de Marzo de 1910
- Señor concurrentes
- 11 Juan Leal
- 11 Manuel Guero
- 11 Juan Garcia
- 11 Manuel Gonzalez
- 11 Blas Leal
- 11 Mercedes Gonzalez
- 11 Julian Gonzalez
- 11 Manuel Sanchez
- 11 Francisco Gonzalez
- 11 Julian Sanchez
- 11 Guernando Miague

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintinueve de
de abril novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al
que se expresan, en el salón de sesiones de la Casa Capitular de
municipio, previa citación verbal, al objeto de celebrar la sesión
de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro
ler, y siendo las veintidós de la noche dicho señor declaró abierta la
sesión según fue leído y ratificada el acta de la anterior y de
ta del despacho ordinario y Bolines oficiales de la semana
Seguidamente el Concejal D. Blas Leal, presenta una proposición
acuerdo, de la cual yo el infrascrito de lectura en alta voz, y en
reunión, abandona la presidencia el Alcalde D. Juan Caro y por
le dicha proposición, abandonando así mismo sus puestos el Sr.
de Alcalde D. Manuel Guero y Concejales D. Julian Gonzalez y D. Fran
Guernando Gonzalez, todos los cuales se retiraron del salón, para ser
mediatamente a ocupar la Presidencia el Sr. Concejale D. Juan Garcia; referente el
que se propone al destino dado a algunos fondos que aparecen distraídos de la caja
municipal; puesta a discusión la proposición de acuerdo, el Ayuntamiento, tras ligera
acuerdo, por unanimidad adoptarla como acuerdo, la cual copiada, u como sigue
" Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros = Sesión ordinaria de 11 de Marzo
1910 = Proposición de acuerdo = El Concejal que suscribe habiendo examinado
mediante instruido por la Alcaldía en obsequio de la del destino dado a algunos
que aparecen distraídos de la caja del Ayuntamiento, propone a la Corporación
el siguiente acuerdo, o de no aceptarse esta proposición se consigue como voto
cular de infrascrito. = Abstendo sobre la mesa el expediente iniciado por la Alcaldía
destino o inversión dada a los fondos que como depositos y en



nciales de Caja, existian de fondos municipales de este Ayuntamiento al hacer entrega en 25 de
 Octubre de 1908, D. Bellesimo Cortaño al depositario que le constituyó D. Aureliano Fomey, y
 Resultando de las certificaciones que obran en el expediente, que en aquella fecha existian
 en Caja con el caracter de depositos no pertenecientes á fondos de presupuesto las cantidades
 siguientes: = 5614.99 pta. del Cupo del Tesoro en Comunas; 402 por deposito del remanente
 de carne; 40.75 del reparto de langosta; 575.50 de descuentos sobre sueldos y 85.05 de des-
 cuntos sobre pagos para el Tesoro; Resultando que al hacer entrega de referida Caja en
 27 de Enero anterior el depositario saliente D. Agapito Cortaño, existian solamente; 545.55
 pta. y 50.625.51 pta. en documentos legales á data pertenecientes á fondos del presupuesto; 545.
 55 pta. de descuentos sobre sueldos y pagos desde 2.º Julio 909 en adelante; 9.05 de idem idem sobre
 pagos con anterioridad á dicho dia 2.º de Julio; 25.21 pta. sobrante del reparto de langos-
 ta, y unos justiprecantes de la disolucion de 17.44 pta. de tal reparto; no apareciendo ya nin-
 guna de aquellas cantidades de cupo del Tesoro 5614.99; deposito de remanente de carne 402;
 575.50 de descuentos sobre sueldos y 85.05 de idem sobre pagos, ni los justiprecantes de su inver-
 sion ó destino; Resultando: que de los libros de contabilidad que obran en estas oficinas
 pertenecientes al 908 y 909 tampoco aparece el destino ó inversion dada á tales fondos,
 sin que entre los documentos entregados del Archivo haya tampoco antecedente alguno
 que explique tan extraña desaparicion; Resultando, que los concejales D. Juan Caro
 y D. Manuel Guero, no tomaron parte en el nombramiento del depositario D. Aureliano
 Fomey, ni del Secretario D. Silencio Abenden, pues no eran en aquella época conce-
 jales, y que tienen pedido que de los depositarios y Agentes se les expida póliza metali-
 ca ó hipotecaria = Visto: los art.º 72, 73, 99, 132, 155, 159, 180, 112 y 114 de la ley munici-
 cipal, el 405 y 544 del Código Penal, decision del Consejo de Estado 25 Julio 67 y senten-
 cia del Tribunal Supremo 25 Diciembre 73; Considerando: que tales fondos tienen el
 caracter de deposito y no han podido destinarse á otra cosa que á lo que pertu-
 necian, debiendo haber en su lugar caso de haberlos empleado debidamente los es-
 correspondientes justiprecantes; Considerando: que si se les hubiese dado destino dis-
 tinto del para que fueron depositados, constituiria el hecho una malversacion
 ó cuando menos una distraccion de fondos é infidelidad de custodia; Con-
 siderando: que si han desaparecido sin darles inversion oficial mas ó menos
 legitima constituiria el hecho un verdadero suceso, con la agravante de tratarse
 de fondos en deposito del Tesoro publico, delitos gravisimos querados en el Código; Consi-
 derando: que no procediendo los fondos malversados, si asi resultase definitivamente,
 la cantidad perteneciente al presupuesto, y no entran ni pueden entrar en cuentas
 municipales, no hay que esperar la resolucio'n previa de censura de cuentas, pues
 en ninguna manera podrá de causar estado, ni desprenderse de ellas la malversacion;
 Considerando: que el Ayuntamiento está obligado á averiguar la inversion de los fondos in-
 querados en Caja municipal, y á procurar el reintegro de las cantidades malversa-
 das, pasando á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa en que se haya incurrido
 por la comision de esos hechos; Considerando: que es un principio universal de dere-
 cho natural que nadie puede responder de hechos en que no interviene directa ó indi-
 rectamente ni está en sus medios de accion é evitarlos; y que en cambio son responsa-
 bles los que ejecutan acciones irregulares, dan ocasion á que otros las comitan ó no

DIPUTACION DE BADAJOZ *indiciar las acciones á que están facultados; Considerand*
 AREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA *eran ser responsables = Procedi que el Ayuntº acuerde*
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



1.º Declarar en principio la responsabilidad personal de los elabera por el día
2.º 169.14 pt. reayendo si no se justifica delidamente en D. Juan José Gomez
D. Silvestre Minder, D. Julian Gensaler, D. Agapito Cortaño y D. Diego Nicas, y que
ce al Depositario hoy diputado D. Aureliano Gomy, si utaria de lo que proceda en
mitigo con relación a su heredero. 2.º Declarar también en principio
solididad subsidiaria, (por si resultan los anteriores señores insolventes o
bles), de los concejales que nombraron sin exigir fianza en forma a los dipu
y son: D. Abelgualde Cortaño, D. Gerónimo Gensalder, D. Domingo Vinas
Douce, D. Antonio Barrera, D. Blas Gensalder, D. Martín Corta, D. Manuel
y D. Francisco Gensaler; 3.º Comunicar este acuerdo a los interesados da
ta de expediente y conociéndole un plazo de quince días para que alegue
to o verbalmente en auto intente a su defensa y 4.º Que una vez oídos o
dos un plazo multa el expediente a conocimiento de la Corporación pa
dar en definitiva lo que proceda = Salve tierra y Casas Consistoriales 2.º
de 1.º = Blas Gensalder = Rubricada

En continencia vuelven a entrar en el salón el Presidente D. Juan Le
Fuerza D. Manuel Guero y los concejales Frs. Gensalder Pereny y Gensalder M.
ocupando todos sus respectivos puestos

La Presidencia ordena al Secretario la lectura del oficio del señor Gens
civil de la provincia, fecha 30 del corriente y recibido en esta Alcaldia el
tratado del acuerdo de la Comisión provincial, con motivo del recurso de al
terquinto por D. Juan Caro y D. Manuel Guero, pidiendo se declare nulo el ac
este Ayuntamiento de 28 de Julio último, ordenando se transcriba en acta una
ción incidental, formulada por los indicados en la que se establece multa
de procedimiento para mejorar el regimen economico municipal. En
da dicha lectura, el Ayuntamiento, después de deliberar acuerda por unanimi
se transcriba en acta la proposición, la cual es como sigue:

" Ayuntamiento de Salve tierra de los Barros = Sesión ordinaria de
lio de 1909 = Proposición incidental de acuerdo = Los que suscriben
de mencionado Ayuntamiento, sin pretensiones, ni mucho menos, de dirigi
cha de este, para lo cual reconocen suficiente capacidad al Sr. Preside
más individuos del Consejo; pero cumpliendo con la misión que la ley, y
dadanos les han conferido y muy especialmente con el fin de salvar la
dad, tienen el honor de proponer a la Corporación adopte y recomiende
dia su pronto cumplimiento, el siguiente proyecto de acuerdo. = 1.º Que
una liquidación parcial del presupuesto del corriente ejercicio hasta fin de
ppto.; e inmediatamente se verifique un arqueo en Capa, para relacionar
operaciones. = 2.º Que igualmente respete una liquidación con todos
dadores de fondos municipales, y que quincenalmente se repita a fin de
operando lo recaudado tenga la Capa fondos disponibles para las at
apremiantes del Ayuntamiento = 3.º Que se exija a recaudadores, Capas y re
tantes de la Corporación en Badajoz y Madrid, garantías suficientes a
de su cometido, requiriendo de los primeros fianza en metálico o hipotecario o
fiduciario y pagadores solidarios a gusto de la Corporación si aquella se acen
fonda y se invita a los (requeridos) a que requiridos que sean colegidos





veintitres

correspondiente para en el Daues - 2.º Que se abra un minutario de sesiones en libreta foliada y rayada en que sucesivamente se anoten los acuerdos tomados en cada una y el orden del día para la sesión siguiente, en que solo se tratarán dichos asuntos, los de puro trámite y los de carácter urgente que no den lugar a espera y no hayan podido prevenerse de antemano, pues las proposiciones incidentales como la presente, puede aplicarse su resolución para la inmediata; debiéndose firmar por todos los presentes, cuando nado minutario, que se conservará en archivo a fin de que siempre pueda comprobarse la fidelidad de la redacción de un acta, y esta sea fiel transcripto de la sesión. Como esto es práctica bastante general así como ha de matar o inutilizar los volantes de líneas, y por otra parte se complacen los proponentes en hacer toda clase de salvedades sobre la honorabilidad del Cuerpo de Secretarios Municipales, esta parte de la proposición solo implica una medida de prudencia, y no una manifestación de desconfianza en contra de nadie. = 5.º Que en la recaudación y distribución de fondos se cite siempre dentro de las disposiciones de los capít. 1.º y 2.º del título 1.º de la ley orgánica de Ayuntamiento, así como de las disposiciones sobre pagos preferentes, y en su virtud no se verifique gasto alguno de obras, reparaciones, viajes, gratificaciones, voluntarias, servicios de estadística y otros de semejante índole mientras no estén cubiertas las atenciones indispensables (obligaciones que procedan) cuales son: contingentes y personal y material imprescindibles, obligaciones que procedan de contratos y otras semejantes. Para facilitar esta marcha, el Int. Contador deberá presentar en cada sesión de fin de mes donde se acuerden las consignaciones p.º el siguiente estado donde se consigne la cuenta corriente por cada concepto de presupuesto de gastos, y otra de la de aquellos recursos propios y positivos con sus planes de cobro, del presupuesto de ingresos y así se salvará con el acta mensual de arch. además, las atenciones de día mas urgentes y recursos con que cubriéndolas = 6.º Que se lleve una cuenta aparte en la recaudación de consumos por trimestres, de tal manera que los fondos que en cada trimestre se recauden, hasta completar la diferencia o mayor que este ayunt.º tiene que ingresar en Hacienda, descontando el valor de los intereses de inscripciones, se consignen fondos en depósito perteneciente al Tesoro público, y se efectue su ingreso antes de que termine el trimestre, delimitando los proponentes toda responsabilidad si no se adopta esa marcha. = 7.º Que así mismo delimitan la que pudiera ^{reca} arrear el no tener en cobranza el reparto de consumos, y tener en desembolso los contingentes exarcelaris y provincial; entendiéndose que procede se efectue sin dilaciones de ningún género el nuevo reparto de consumos para q.º la cobranza se verifique lo antes posible y poder quedar solvente la Corporación con todos sus acreedores. 8.º Que se epiga a la Secretaría y al Sr. Alcalde Presidente que los servicios encomendados a funciones que por delegación o mandato superior tienen un plano de ejecución se haga mención especial de ello en sesión, y

dentro de mencionado plano á fin de que el Ayuntamiento, pudiese acordar
 o vigilar ó compelir al cumplimiento de aquellos, tales como los padrones de
 diligenciado de consumos, expedientes y repartos 6.º, 6.º; de este fin, se copiarán
 ó se extraerán las disposiciones que publiquen de ese orden las Juntas
 tres oficiales á la sesión siguiente de su llegada así como de cualquier orden
 nior de que tengan que conocer ó ejecutar los Ayuntamientos, en vez de limitarse
 en el acta á la fórmula de "se dio cuenta de la correspondencia y se resolvió
 oficiales". = 9.º Que si de la liquidación de los seis meses transcurridos de este
 debe hacerse, resulta que los fondos ó recursos reales y de fechos, sobre que se
 cobrar, no queda mas que lo suficiente para atender á las obligaciones ineludibles,
 no se consigue cantidad alguna para otros servicios; y que si con
 falta por recaudar no hubiera para atender á las obligaciones pendientes
 90, y á las de carácter forzoso que restan en los últimos seis meses del ejercicio
 queda á incoar el oportuno expediente de responsabilidad. = 10.º Que de los
 que se hallen en estado de transición, se dió cuenta á la nueva Corporación
 así como de aquellos otros de interés general, á los efectos que procedan. =
 Constitucional, 5 de Julio de 1909 = Juan Caro = Manuel Guerrero = Rubricado

La Presidencia participa la imposibilidad de numerar con
 mente con números para é impares, determinadas calles de este pueblo y
 Travesías que en las mismas hay y distinguirse con nombres iguales, estas y
 llas, como ocurre con las dos travesías que tiene la calle de Cantarilla
 que también tienen: las calles Nueva, Mártires, Poro y Parra, procediendo
 Corporación determine nombre á cada una de tales travesías, con
 de numerarlas como nuevas calles, para evitar confusiones en el
 población que habrá de hacerse á calce en el presente año. El Ayuntamiento
 vista de los expedientes por su Presidente y tras breve discusión por unanimidad
 da acuerdo, que las repetidas travesías en lo sucesivo no aparecerán
 tales y sí como calles para todos los efectos, las cuales se designarán
 los siguientes nombres: primera travesía de la calle de Cantarilla,
 frente á la casa de los herederos de Andrés González "Noventa y
 1.ª travesía de igual calle" "Obispo Manríquez"; la travesía compre-
 da entre las calles Poro y Portugal "Ayala"; la comprendida entre las calles
 y Nueva "República"; la que se haya entre el camino de la Parra y calle
 "Libertad"; "Parra" á la situada en el camino del mismo nombre y
 león á la travesía de la calle Mártires

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por
 del actual, por el que previene que si para el 3 de mismo no ha ingresado el
 el importe del primer trimestre del consumo, impondrá al mismo, sin contemplación
 que opere la responsabilidad consiguiente. La Presidencia participa haber con-
 do dicho oficio, refiriendo á la Autoridad superior expresada, las causas de
 verificar ingresos, ó sea estar en transición el reparto de consumos, el cual se
 uria á la Admisión, para ser aprobado dentro de breves días y que tan pronto
 ce la recaudación de mismo se ingresará la diferencia que resulte de la cuenta
 que la Hacienda viene aplicando como renta trimestral de las inscripciones que

del importe del trimestre; la Corporación quedó enterada
 de una carta que el Presidente de la Junta, D. Juan

+



provincial dirigida a la Alcaldía, notificando que pasado el periodo de
reclamación voluntaria del primer trimestre del año actual, y no habiendo ingre-
sado cantidad alguna en el Ayuntamiento, dentro de breves días dictará el oportuno man-
damiento de apremio contra el mismo; así mismo la Presidencia hace valer de la
Corporación habida en virtud de la carta de ella, indicando las causas que han
impedido realizar ingresa, el Ayuntamiento queda enterado

Se dio lectura de la solicitud del vecino Francisco Lintar Goto, en que pide au-
torización para practicar reparaciones en la fachada de la casa n.º 13 de gobierno de
la calle Corridera, propiedad del referido, así como para depositar escombros en par-
te de la vía pública; el Ayuntamiento, después de deliberar mayoritariamente acuerda autori-
zar la reparación así como colocar escombros en la vía pública, siempre que la
circulación no pueda ser interrumpida, ni moleste al vecindario y que durante
la noche, durante los días que permantenean los escombros en la vía, se coloque un
panel encendido, en el punto destinado a tal objeto

De igual forma acuerda el Ayuntamiento, que por el señor Presidente, Regidor Jefe
y Secretario, se expida la certificación que interesa al vecino Manuel Navarro Fong, re-
firiéndose al amillaramiento de un predio urbano

Dado cuenta de la reclamación escrita que el vecino Manuel Burguillos Herrera
dirige contra la decisión de asociados verificada el día cinco de este mes y que
en virtud del Ayuntamiento, ha de formar la Junta Municipal que actúa en el presente
año, por entender que al hacer el sorteo por las listas expuestas al público, se ha faltado
a lo que prescribe el art. 66 de la ley municipal, que dispone que todos los vecinos han
de estar incluidos en las mismas sin excepción de ningún género, por lo que pide se anule el
sorteo de vocales asociados; después de breve discusión el Ayuntamiento acordó unanime-
te acordó: desestimando por extemporánea, ya que la reclamación se funda en la forma-
ción de las listas de secciones, las cuales han estado expuestas al público durante el pla-
zo determinado por la ley para que se pueda reclamar contra su confección y pasado
dicho plazo no es posible admitir recursos que se relacionen con tal confección,
pues sería muy cómodo de pasar en silencio cualquier defecto que pudieran tener
las listas, para luego reclamar si el resultado del sorteo no agrada o hallarse en caso
contrario. Además la interpretación de como ha de cumplirse el precepto legal de
excluir por incompatibilidad del sorteo a los parientes de los concejales, está dentro de
las facultades discrecionales de la Corporación. En el día ninguno de los excluidos
tiene derecho a ser vocal, por tanto ningún derecho se le arrebató, y en su día si hu-
biera sorteo suplitorio, y hubiera desaparecido para algunos la incompatibilidad,
se procedería en forma de quedar a salvo el derecho de todos.

Queda pues desestimada la solicitud referida confirmando la validez del
sorteo reclamado; en resolución se notificará al interesado

El señor Presidente da cuenta del expediente para cubrir en propiedad
la plaza vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo interinamente por Don
Miguel Rodríguez, cuyo señor previsor acuerdo de la Presidencia se retiró en este
momento del salón, habilitándose como Secretario para esta parte de esta al
Ampliar de la Secretaría D. Natalio Boniano; y resultando de expediente que aun-
quién a la vacante en el Boletín Oficial por plazo de treinta días, adviendo conser-
var para admitir solicitudes en ese plazo, no habiéndose presentado durante



el mar que la que reside D. Rafael Rodríguez Gómez, el Ayuntamiento, de
 breve discusión acordó, en virtud de reunir este señor condiciones de proba-
 e idoneidad demostradas durante la interinidad y anteriormente en otras
 siones, además de los requisitos que la ley exige, sin que se comprenda nin-
 so de incompatibilidad, adjudicarle dicha plaza nombrándole en propi-
 Secretario de este Ayuntamiento con haber de presupuesto de su cargo le ha-
 dados las consideraciones y preeminencias que le corresponden y del que le
 ya la Alcaldía el correspondiente título administrativo. Habiendo por
 Presidente se le notifica al señor Rodríguez el anterior acuerdo, y después de
 dar su más profundo agradecimiento á la Corporación y de prometer o-
 bido y exactamente con sus nuevos deberes, tomando asiento en el lugar co-
 diente y entrando en posesión de su cargo como tal propietario

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la
 siendo las once de la noche, y leyéndose la presente acta que por primera
 veces concurren, de que yo el Secretario certifico = Ten presentes = No-
 den, \$1555 pts., segundos, obligaciones que prevengan = No vale = Continúa
 en = Valen = Echado = de No vale =

Juan Caro y Manuel Guero Juan Go-

Manuel Guero Blas Leal

Juanico Gonzalez Gumersindo Vinas Veneciano Gonzalez

Manuel Sanchez Julian Gonzalez

Julian Sanchez Pajar Pérez

sesión ordinaria en la villa de Salvatierra de los Barros á re-
 del día 28 de Marzo de 1910

Concurrente sesión de sesiones de la cara Capital, previa
 verbal al objeto de celebrar la sesión ordinaria
 D. Juan Caro este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde
 Manuel Guero Juan Caro Gonzalez, y siendo la hora prescri-
 " Manuel Guero día no señor declaró abierta la sesión
 " Manuel Gonzalez acto seguido se leyó y ratificó el acta de
 " Blas Leal anterior y dado cuenta de duplicado ordinario
 " Veneciano Gonzalez tres oficiales de la semana, tomando la Corporación
 " Juanico Gonzalez por unanimidad después de deliberar, los asun-
 " Gumersindo Vinas siguientes:

1º Que en su lista de beneficiaria para la asistencia
 gratuita de médicos y medicamentos, al vecino notorio-
 te pobre Juan Bordeu Beney, y que se notifique esta orden
 al médico y farmacéutico titulares

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Verdaderas

y encontrarse sufragada su sujeción, lo que le impide
la lactar dicho niño

3.º No habiéndose presentado durante el plazo de treinta
días por que se anunció para su provisión en propiedad la
vacante que existe una de las plazas de Abogado Titular del
Ayunt., u anunció nuevamente por igual plazo y con los re-
quisitos que exige el reglamento del Cuerpo

4.º Nombrar Comisionado para que conduzca los auto-
res á la Capital al precio de acciones, ante la Comisión
mixta de Melitán el día cuatro de Abril próximo
al Concejal Don Narciso González, en virtud de ser
incompatible el Regidor Judicial del Ayunt., y como deliga-
do de su mismo para que en dicho día forme parte de la Co-
misión al Auxiliar de esta Secretaría D. Matías Horiano
Varguer, á los cuales se les abonarán del cap.º y art.º, como por
diente del presupuesto de gastos, treinta y tres pesetas á cada uno
y veinte y siete pesetas más al Comisionado para acciones de
los moros

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presi-
dente ordeno levantar la sesión, siendo las diez de la noche, ex-
tendiéndose la presente acta que firman todos los señores con-
currentes, de que por el Secretario certifique -

Juan Carrero Manuel Guerrero Juan Garcia
Manuel Horiano Blas Lopez Vinicio Gonzalez
Francisco Gonzalez Gerardo Vinague

Juan Carrero

Gerardo Carrero de Presidente y Secretario, respecti-
vamente del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: Que la sesión ordinaria de
este día no pudo tener efecto por la falta de asis-
tencia de señores Concejales. Falló la tierra de los Barrios
á cuatro de Abril del mil novecientos diez

Juan Carrero Manuel Horiano



Sesión triple
tercia a la noche
maria del día 4
de abril de 1910

Pres. Conde de
D. Juan Carr
" Juan Garcia
" Manuel Górriz
" Blas Gual
" Wenceslao Górriz
" Manuel Sanchez

Que la villa de Salvatierra de las Bargas
de abril de mil novecientos diez, reunidos
señores concejales que al margen se expresan
sala de sesiones de la Casa Capitular de esta
pueblo, previa citación en su virtud convocatoria
celebrar la sesión ordinaria correspondiente al
mes de actual, bajo la Presidencia de señores
de D. Juan Carr y General y reunido a la hora
de dicho señor declaró abierta la sesión.

Acto seguido se leyó y ratificó el acta
anterior y dado cuenta de despacho ordinario
litteris oficiales de la semana, tomando la Corporación
por unanimidad de que se dicte lo siguiente:

1.º Que dar interado de oficio de señores Presidentes de la
de Galicia y Patronato de farmacéuticos titulares, en que por
que dicha Junta en sesión del día veintidós de Marzo último
aprobado el contrato estipulado por la Junta Municipal de
este, con el farmacéutico titular D. Emilio Puerto, por ajustarse a
los reglamentarios.

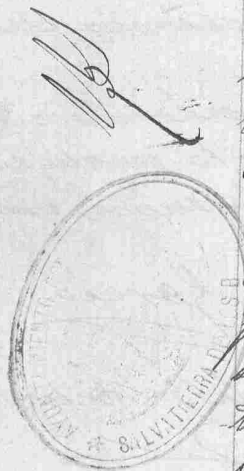
2.º Que siendo reconocido la polvora de veintio alquandinos
devido la ester y por tal circunstancia un año, en virtud de no producir
en España, señalándole el precio de diez puetos unuales para tal fin.

3.º Así mismo se señala la gratificación de veinte y cinco
reales de los talladores reconocidos para la redacción de los modelos
trabaja regular y revisión, D. José Garcia Borrero y D. Alfonso
cuya mano se alenarían tan pronto lo permitian los negocios.

4.º Que del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos,
cepto de gratificación, se alenar en su día a D. Florencio Barrios
y D. Manuel Herrera Botello, la cantidad de cien puetos, a cada uno
servicios en la numeración de casas y albergues existentes en el término
de calles, así como a D. Emilio Puerto de igual capital en
las brochas, pinturas etc suministradas, a tal objeto.

5.º Que dar interado el Ayuntamiento de la ratificación del expediente
que se instruye contra el mismo por el agente D. Manuel Ferrer
debitos al contingente provincial, importantes dos mil ochocientos
reales y cuatro puetos cuarenta y seis centavos, correspondientes al expediente
último, por lo cual había sido requerida la Alcaidía, para que
en el término de ocho días se diese tal suma o en otro caso
ceder a la intervención de los señores que se hallan
do en la proporción de 25 puetos, acordando a la vez la
ción de declarar toda responsabilidad por los debitos y gastos
dos en el expediente contra la Corporación culpable.

6.º Que el pago de la cantidad numerada o de encaje
que pudiera exigirse, puesto que el expediente



no puede realizarse por no estar fondo en caja para verificarlo

6.º de mi me quedó entrada de la responsabilidad de cuatro mil ochocientos once pts. setenta cent. por consumo de 2.º y 4.º trimestre del 90 y la de cuatrocientos treinta y siete pts. cincuenta cent. por multas impuestas en dicho año por no presentarse a tiempo el reparto de rústica y urbana y ayuntamiento de consumo, por lo cual se instruye expediente, por el Agente nombrado Don Juan Vela, habiéndose requerido a esta Alcaldía para que en el plazo de ocho días, impusiera multas en autos de fuero público; acordando el Ayuntamiento, a la vez declarar dicha responsabilidad de contra la Corporación o Corporaciones, culpables y la de la dieta y gastos que ocasionare la instrucción de los expedientes que se necesaren para hacerla efectiva, para lo cual es preciso para los interinos se abra el oportuno expediente.

En no habiendo mas asuntos que tratar el día 11.º de abril de la noche siguiente a la sesión suida las sesiones y audición de la noche siguiente a la presente acta que firmaron los concurrentes, de que yo el Portario certifico:

Juan Carlos Juan Garcia
Manuel Gourols Blas Leas
Wenceslao Gourols
Manuel Sanchez
Joaquin Pizarro

ordinaria
dia 11 de abril
de 1910
concurrentes
Juan Carlos
Manuel Suro
Juan Garcia
Manuel Gourols
Blas Leas
Wenceslao Gourols
Manuel Sanchez

En la villa de Salvatierra de los Barros a once de abril de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales, que al margen se expresan en el libro de sesiones de la casa capitular de este Ayuntamiento, previa citación verbal al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Carlos Gourols y siendo las ocho de la noche, dicho señor declaró abierta la sesión.

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales de la municipalidad. La Presidencia participa que tenía noticia por el agente en Badajoz, que el reparto de consumos de esta villa para el 90, se habia aprobado por la Adición de Hacienda a los efectos de cobranza y que se recibiría en esta Alcaldía, uno de estos días, por lo cual procede que la Corporación acuerde sobre la fianza que habra de prestar el recaudador nombrado D. José Vargas, por los valores que cobren en los repartos anteriores así como del repartido actual.

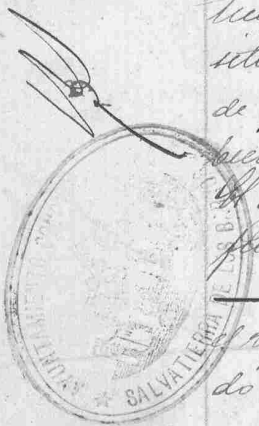


El Ayuntamiento después de ligera discusión acuerda unánimemente, recordando del importe del reparto el presado para 1709, al referido Vargas Borrego, que viene recibiendo de los anteriores, siempre que la Corporación ofrece garantía bastante a responder al demandado en su contra algún día pudiera resultar, así como se obligue a presentarse en la Depositaria municipal, durante el periodo de voluntaria y fuera de este periodo cuando el Alcalde lo ordenare a practicar una liquidación mensual.

Llamado y persuadido en el solar el señor Vargas y sus parientes el anterior acuerdo, acepta el nombramiento y condiciones que elige, ofreciendo como garantía al Ayuntamiento para los descubiertos que pudiera resultar, la finca que posee en este término el Morán que le pertenece en plena propiedad y bienes de cualquier clase y sucesivo pueda adquirir, por compra, herencia o donación, ofrece como fiador solidario a responder de referidos descubiertos el Sr. Don Juan Sobato Benítez, el que llamado y persuadido dice: se compromete a ser fiador solidario por los descubiertos que el señor Vargas Borrego pudiera resultar del cobro que se le hizo del repartimiento de comuneros para el año 1709, así como de los que cobrados de los años 1705, 1706, 1707 y 1708, con todos los bienes que tiene, a saber: una alameda de cuatro fanegas de cultivo de Valdeanuri; un cercado con olivos el Almuendo de tres cu de cabida y una casa en calle Cañuto de este pueblo, así como los bienes que en lo sucesivo, por herencia, donación o compra pueda adquirir. El Ayuntamiento por unanimidad acordó aceptar la fianza anterior por suficiente y garantía.

En virtud acuerda el Ayuntamiento que tan pronto se recibiere el reparto de que antes se hace mención por la Alcaldía se publicase en los sitios de costumbre haciendo saber que la recaudación de las mientes queda abierta por término de ocho días prorrogables por el Alcalde y se fijó edicto en la tablilla de anuncios.

Entiendo sobre la mesa el expediente instruido por la Alcaldía para pagar a los fondos municipales las cantidades cobradas por las mientas y no ingresadas en Caja, examinado dicho expediente y visto que sobre ese asunto existen en oficio y resultando: que cobrado por la Alcaldía desde 19 de Octubre de 1708 hasta el día de hoy la cantidad de $\$103.85$ pesetas procedentes de mientas impuestas en la Alcaldía; resultando que no se ha ingresado en Caja una cantidad de $\$86.50$ pesetas; resultando que ejercía el cargo de Alcalde en la época que se ha realizado el cobro de las mientas, D. Juan José Torres, el que con los fondos constituyen un arbitrio del Ayuntamiento y perteneciente a este año, habiéndose debido ingresar en Caja de fondos, para hacerlos constituir un verdadero derrotero; considerando que es un deber de la Corporación municipal, declarar en principio responsable al referido Ayuntamiento de la cantidad que falta de ingresar en Caja de fondos.





veritatis

y siete pesetas y treinta y cinco cuartos a D. Juan José Torres, que una vez certificada dándole vista de este expediente, y con lo que, manifestare y justifiere, que acordará la Corporación en definitiva.

El señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que al cobrarse en Enero de 1707 el 2.º trimestre del año 1708, los intereses de las obligaciones que este Municipio tiene suscritas en la compañía de ferrocarriles de Madrid a Haragora y Alicante, se realizaron 4.487 pesetas líquidas no habiendo se hecho anotar en libros de contabilidad en el año 1707 mas que de cuantos mil doscientas cincuenta y siete pesetas diez y siete cuartos, por cuenta la cantidad que giro el Agente de Madrid, en razón a datarse de su sueldo, quebranto de giro, gastos de franquico, timbres móviles etc. hasta completar las 4.487. Simplicia en operación de contabilidad un error que ha tenido la Alcaldía que poner en ella, pues de la incorrección del Contador parecia envolverse una filtración de fondos, y en averiguación de lo que en realidad hubiese en ello, se escribió al agente D. Juan Uña, quien remitió copia de la cuenta del giro mencionado, resultando de todos esos datos que debió hacerse el anote de las 4.487 pesetas en ingresos, haciendo una ordenación y asiento en gastos por 229.83 pesetas que importaba el sueldo, gastos y descuentos hechos por el agente; pero como no se ha hecho así en su tiempo, y los libros de contabilidad están hoy cerrados, por lo que el Presidente acuerda la Corporación considerar acumuladas tanto en ingresos como en gastos las 229.83 pesetas, por ser mas proceden esto en el día que hacer un expediente que no habia de dar en último término otra clase de resultado, puesto que aumentará en los ingresos esas pesetas y consiguientemente tambien en los gastos es acumularlas en ingresos sin que alteren la existencia en la caja ni el resultado definitivo de la cuenta de ese ejercicio. El Agente después de deliberar acordó que se consideren acumuladas en los ingresos de intereses de ferrocarriles esas 229.83 pesetas que en su caso de las que se acumulan por derechos de custodia e impuestos sobre pagos, y anualmente que se considere pagados el sueldo del señor Uña en su tiempo y, no se arrastre a resultas como pendiente de pago aunque no aparezca consignado en abono.

Tambien manifestó el señor Presidente que habiéndole extractando que durante el año 1707 no aparecia ingresado mas que en el trimestre el 2.º de 1708 de intereses del regardingo que por este Agente en la Caja de Depositos, ha hecho las correspondientes gestiones para averiguar si se habia cobrado alguna cantidad con cargo al año 1707, resultando de esas gestiones haberse averiguado que el 1.º trimestre de 1707, de mencionado regardingo, se abono por la Caja de Depositos en 31 de Agosto último, y como el asiento de las 194.64 pesetas que importaba el pago de dicho regardingo en libros de contabilidad se cargaron en Caja de

ta en la cuenta correspondiente en cargo, que ha dejado de percibirse
aparece aplicado a su destino. El Ayuntamiento después de haberse acordado
expediente sin esperar resultado alguno de cuenta, puesto que no
quiere una operación de cobro en ellos por no haberse ingresado en caja
a su cuenta las 174.54 pesetas no pueden ser objeto de referidas cuentas, la
aprobación de la inversión o desfalco de que haya sido objeto repetido

Asimismo participa la presidencia habiendo practicado la interve-
nidos por los señores D. Juan Velaz y D. Manuel Gobo, el primero por
comunes y el 2º por deudor de obligante de lo cual tiene conocimiento
nación; por tanto los ingresos que en lo sucesivo se realicen en caja quedan
a los descuentos del 15 y 25 pº respectivamente por tales deudores, la Compa-
queda enterada

El Ayuntamiento tras breve discusión y por unanimidad así mismo en
1º Que del capº y artº correspondiente del presupuesto se abone a
Guillen y Manuel Gordo por pesetas a cada uno, por conducir al
Junta de este partido pliegos urgentes con motivo del suicidio de
Licenciado General Muñoz

2º Que como gratificación por sus servicios en la atestoría del cadav-
er General Muñoz se abone al Médico D. José Velasco del
de supresivos veinte y cinco pesetas.

3º Que inmediatamente se cite al ex-Secretario D. Diego Rivas para
uno de tercero día o persona en esta Alcaldía a continuar la entrega
mentación de este archivo municipal cuya llave obra en su poder, y
esto es uno comparece, por desobediencia, se pague el tanto de culpa
uales ordinarios, puesto que antes ha sido citado a tal objeto por
palabra, sin que haya comparecido, dando lugar esta conducta a
1º y Alcaldía vicaria en responsabilidades, por el uso despacho de
documentos por impedirlo la falta de antecedentes que obran en dicho

Los habiendo mas asuntos de que trata el Sr. Presidente
la sesión, se da las once y media de la noche, extendiéndose la
acta que firman todos los señores concurrentes, de que go el Secre-
tario

Juan Carlos Manuel Guerrero
H. municipales

Wenceslao Gonzales

José Vargas

Blas Leal

Manuel Landa

Ramon Lobato

Francisco Ponce



Proprietaria
dia 18 de
el de 1910
Consejeros
Juan Caro
Manuel Guerrero
Juan Garcia
Juan Antonio
Cecilio Goy
Manuel Paredes

En la villa de Salvatierra de los Barros a
diez y ocho de abril de mil novecientos diez,
reunidos en el salon de sesiones, de esta Casa
Capitular, los señores Concejales que al margen se
expresan, previa citacion, al objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Juan Caro Goyralen y siendo
las ocho de la noche, dicho señor declaró abierta la
sesion.

Seguidamente fué leído y ratificado el acta
de la anterior y dado cuenta de despacho ordi-
nario de la semana, tornandole la Corporacion por
unanimidad despues de discutidos los acuerdos siguientes:

1.º Aprobado el socorro de diez puestas abonado por la
Presidencia a un hermano de la Comunidad titulado
de San Juan de Dios y que en su dia se gire dicha suma
contra el capitulo de suprenistas de presupuesto de gastos

2.º Que dar enterada la Corporacion de haberse
recibido aprobado el reparto de consumo del 9, asi como
de haberse publicado bando para la recaudacion no-
luntaria de primer sueldo de dicho año, durante ochos dias

3.º Que de acuerdo con el Inspector municipal
de Sanidad se encargue al farmacéutico titular Don
Cecilio Guerrero, los tubos de vacuna necesaria y tan pron-
to se reciban, se publique bando para que los niños de om-
nes sexos pertenecientes a familia incluida en lista de be-
nignidad sean vacunados o revacunados; girando su
inspeccion de suprenistas por carcer de consignacion en
el presupuesto

4.º Que el rellenado de tataros de consumo se practique
en Badajoz, por el agente de ayuntamiento, o por la perso-
na que el mismo le designe de dicho servicio si a él
no le fuera posible practicarlos, una vez que en estas opi-
erion no puede cumplirse por el mucho trabajo que
sobre ella pesa y en su parte se gire contra el capi-
tulo de suprenistas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
señor presidente levantó la sesion siendo las once de
la noche, extendiendose la presente acta que firmaron los
señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

Juan Caro y Manuel Guerrero
Juan Garcia y Manuel Guerrero

Wenceslao Gouzales Manuel Sancho
 Manuel Gouzales Blas Ycaza

Señor ordinaria
 de día 25 de A
 bril de 1910

- Concurrentes
 D. Juan Caro
 " Manuel Guero
 " Juan Garcia
 " Manuel Guero
 " Blas Ycaza
 " Wenceslao Gouzales
 " Manuel Sanchez

En la villa de Salvatierra de los B
 neintinueve de Abril de mil novecientos
 en la sala de sesiones de la casa
 lar de este Municipio, los señores Concejales
 al margen se expresan, al objeto de
 la sesión ordinaria de este día, previa
 verbal y bajo la presidencia del señor
 de Don Juan Caro Gouzales, y a las diez
 de la noche dicho señor declaró abierta

Legitimamente fue leído y ratificado
 ta de la anterior y dado cuenta de
 cho ordinario de la semana y Motivos

tomando la Corporación por unanimidad
 de siguiente, los acuerdos siguientes:

1.º Fue del exp.º de Supeditos de presupuesto
 cor de corrección en el mismo, se satisfaga
 to Fernando Manuier, once pntas, setenta y cinco
 por los efectos suministrados para la autopsia de cada
 de Hicoides Gouzales

2.º Se com. con cinco pt.º a la polva transeunte
 que Gouzales; así como con diez pt.º a la polva
 Matroto Caro

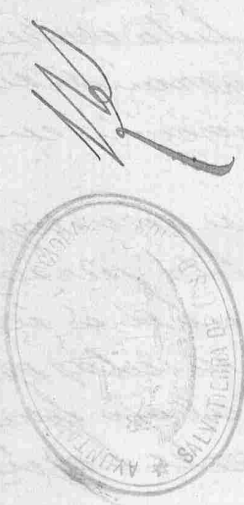
3.º Incluir en la lista de beneficencia a los vecinos
 holamente lo han solicitado, Manuel Gouzales Quintan y
 rera Quintan, por su notoria su pobreza y que se
 mismos su inclusión así como al Médico y farmacéutico

4.º Fue se expida la certificación que interina el
 Concej. de este Ayuntamiento, D. Julian Gouzales Peris, referen
 contribución rústica y urbana con que pagaron en los
 de 1907, 1908, 1909 y 1910, los vecinos que se expresan en la

5.º Fue por el depositario de fondos D. Esteban Quintan, p
 en la Hacienda provincial y diputación, unidos por
 y contribuyente provincial, del año 1909, abonándole
 tos de maíz y utancera cinco pntas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el
 Prendente levanto la sesión, extendiéndose la presente
 que firmaron los señores concurrentes, de que es el texto

Juan Caro Manuel Guero Juan Garcia
 Manuel Gouzales Blas Ycaza





reuniones

las perras
Wenceslao Gonzalez

Manuel Sanche

[Signature]

[Signature]

En la villa de Salvatierra de los Barros a don de Mayo de mil no-
vecientos diez; reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular de
este Ayuntamiento, los señores Concejales, que al margen se expresan, previa cita-
cion verbal, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este
dia, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gonzalez, y
hechos las ocho de la noche, dicho señor declaro abierta la sesion.

Seguidamente fue leida y ratificada el acta de la anterior, y dado
cuenta del despacho ordinario de la semana, tomando la Corporacion
por unanimidad despues de discutidos los acuerdos siguientes:

1.º Que se suplica al vecino Pedro Benito Rodriguez la certificacion
que se interesa referente al sueldos de sueldos, para llevar a su nombre
informacion ponsoria de varias fincas.

2.º Que se le de certificacion a D. Julian Gonzalez Perra de
la contribucion con que apasce, los vecinos Julian Gonzalez Benue-
jo y Don Pedro Santiago en los repartos de justicia y urbana del 1707,
1708, 1709 y actual, a los efectos que interesa en la solicitud.

3.º Que del cap.º de impuestos del presupuesto por canon de conjugacion
en el curso se gire ocho pesetas y veinte cuartos importe de los derechos
de afericion de las pesas y medidas del Ayuntamiento al fiel-contrante de la
provincia.

Despues de haberse tratado de que tratar el señor Presidente ordeno le-
vanta la sesion, hechas las nueve de la noche, extendiendome la presente
acta que firman los señores concejales, de que yo el Sr.º certifico.

Juan Caro

Manuel Sanche

[Signature]

[Signature]

Wenceslao Gonzalez Manuel Sanche

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión ordinaria del
 día 7 de Mayo 1910
 Sr. Concejales
 D. Juan Caro
 „ Manuel Suero
 „ Juan Garcia
 „ Manuel Gouroler
 „ Manuel Gouroler
 „ Manuel Sanchez

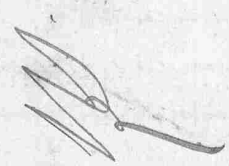
En la villa de Salvatierra de los Barros a once de
 un documento del Sr. Concejales, que
 se aprueban en el salón de sesiones de la Casa Capitular
 unipio, previa citación verbal, al objeto de celebrarla
 ordinaria correspondiente a este día, bajo la Presidencia
 Alcalde Don Juan Caro Gouroler, siendo las ocho de
 dicho día declaró abierta la Sesión.

Acto seguido fue lida y ratificada el acta de la
 y dado cuenta del despacho ordinario y Boletines de
 la semana.

Se dio cuenta de un escrito que dirige a la Alcaldía
 municipales recientemente establecidos en esta villa Don
 Manuel Suero, por el que solicita acuerde la municipalidad
 suministro de medicamentos para la Beneficencia
 por, no se haga por una sola farmacia como viene
 de, y que se deje en libertad a todos vecinos para que se
 el par medicinas que necesiten en cualquiera de las dro
 gas que hay en el pueblo, una vez que las formulaciones
 pagadas con arreglo a tarifa, y no por contrato todos
 deuen las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento, visto el
 estipulado con el farmacéutico titular Don Eugenio
 nel, en un mes de Marzo último, en el que se halla con
 do el suministro de medicamentos a las familias por
 Guardia civil, puesto que en dicha fecha, no habia
 na otra farmacia en la localidad, y cuyo contrato
 cionado por la Junta de Gobierno y Patronato del
 de referidos mes de Marzo, tras de breves
 y por unanimidad acuerda denegar la solici
 don Manuel Suero, por improcedente, porque ha
 do contratado el suministro de medicamentos no p
 de cumplirse esta condición, sino en caso de acuerdo
 de las partes contratantes o sea la Junta municipal
 lar Sr. Suero Viris, y que se notifique este acuer
 de.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado
 uicipal de esta villa, fecha tres del corriente, por el que
 en a la Corporacion las acciones civiles y penales, en
 que se instruye al vecino Blas Castano Gutierrez,
 tenia y desobediencia a los Agentes de la autoridad,
 tras de breves discusion acordada por unanimidad, no
 dichas acciones, segun de la rectitud e imparcial
 han de inspirar los tribunales de justicia en la
 de dicho sumario.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado
 de la provincia, fecha 27 abril último, en que se



Treinta

a esta Corporacion el ingreso en Arca del Tesoro publico de una
treinta mil novecientos treinta y siete pesetas y tres centimos que in-
porta el descubrimiento por consumos del año mil novecientos nueve, y
enterada la Corporacion de lo que aduan, en dicho oficio se previe-
ne, tras breve discusion por unanimidad acuerda, que no restan-
do que ingresen de dicha suma, mas que 155.87 ptas. se ingresen en
esta ciudad, y que por Secretaria se expida copia certificada de
este acuerdo, y se remita a dicho señor Delegado

En su virtud se dio cuenta de haber ingresado lo que restaba
de contingente provincial señalada a este pueblo en el año mil no-
vecientos nueve, el Ayuntamiento quedo enterado

De igual forma se da cuenta de un oficio del señor Jefe
municipal de este termino, fecha de hoy en el que se ofrece a Ayun-
tamiento las acciones civil y penal en el sumario que se sigue contra Felisa
Nauvira y otros por alteracion de orden publico y atentado, la
Corporacion despues de discutir brevemente unanimemente a-
cuerda, no ejercitar dichas acciones, confiada en la imparcia-
lidad y rectitud en que han de inspirarse los tribunales de justi-
cia en la tramitacion del referido sumario

Tambien la Corporacion despues de haber discutido por una-
nidad acuerda:

- 1º Que del capitulo correspondiente del presupuesto se abonee a Juan
Vega Barreto treinta y siete pesetas por la conduccion de partes te-
legraficas al señor Gobernador civil de la provincia, en el dia de
Cayer, con motivo de las elecciones generales de Diputados a Cortes
- 2º Que del capitulo 1º art. 7º del presupuesto se satisfagan a Don
Patrio Merchau Perez la cantidad de ciento veinte y siete pesetas
por la comida que el mismo ha suministrado a las Mesas
electorales el dia ocho del corriente y otros efectos

3º Que se abone parte del material gastado en estas oficinas por
todos conceptos y su importe se gire del capitulo y art. correspondien-
tes del presupuesto.

Estando sobre la mesa el expediente iniciado para averiguar
la inversion de los fondos en deposito existentes en caja edifica-
lones fuera de presupuesto en veinte y cinco de Octubre de mil no-
vecientos ocho, y

Resultando: que en esa fecha al hacer entrega Don Celestino Costa-
no de la Caja de fondos del Ayuntamiento al cajero entrante Don
Mariano Torres Nakar, existian en aquella los depositos viginti-
ter: 40.75 ptas. procedentes de un reparto de la ganta; 402.68 de la
prima impuesta por el remate de canes Don Gregorio Jimenez
der; 171.50 de descuentos de empleados; 31.05 del impuesto sobre pa-
gos y 1614.79 pertenecientes al cupo del Tesoro en consumos

Resultando: que al verificarse la entrega de esa misma Caja en dia
de hoy, el señor Delegado, el ex-Depositario Don Agapito Cantano

no figuran de aquellas cantidades mas que la del reparto de
la, ni existen los justificantes de su inversión
Resultando: que la Alcaldia instruyo expediente en averiguacion
paradero de esos fondos, y que el Ayuntamiento tomo el acuerdo
veinte y uno de Mayo anterior por el que declaraba en primer
prioridad personal de los claveros que han ejercido en este
tiempo y la subsidiaria de los Concejales que no cubrieron su
a los Depositarios, a todos los cuales se les notifico dandole vista
pediente

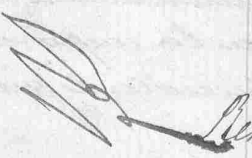
Resultando: que personado en el mismo aduce el ex-Alcalde
Don Tomas que han sido invertidos los depositos en la siguiente
el de fraude del rematante de carnes se transpiró por cuenta
to trimestre de su arriendo; el de los depositos por utilidades
dolor en la recaudacion segun los justificantes que entrega por
expediente; y el de la cantidad perteneciente al cupo del Con-
muneo, manifiesta: haberlo invertido en pago de un cupo en
instruccion de Hacienda puesto que esta pagado todo en otro
otra clase de aplicacion y justificacion.

Resultando: que tanto de esta declaracion y de lo que manifiesta
calde señor Conde de Peñar al hacer cargo de la Caja de
Cartas ya no existian en ella esos valores

Resultando: que de la declaracion del rematante Don Gregorio
uander se comprueba que el deposito de 402.60 puestas de un
Caja transferido al pago del cuarto trimestre del arriendo
estando notado en el libro de ingresos aunque sin relacionar
deposito y como ingresado directamente por aquel sin cargo
nacion no se hubiere puesto en claro la confusion con que es
el asunto referido

Resultando: que de todos los asuntos hechos en el Borrador de
las cantidades entregadas en Hacienda por valores fuera
puesto a cuenta del cupo de consumo, lo son por formaliza-
intereses de inscripciones a excepcion de uno de 1333.68
que no se da explicacion en el asunto ni se relaciona con
de 1614.99; pero habiendole ingresado en Caja por cuenta de
municipal todo lo recaudado en comun, se desprende que
so de 1333.68 que no obedece a ninguna formalizacion, habi-
uido que ser hecho directamente en metálico y no de los fo-
dados por consumo despues del veinte y cinco de Octubre,
haber sido ingresados de las 1614.99 que estaban destinadas
en aquella fecha por que, entre otros de data en gastos de fondos comun-

Resultando: que estando explicada y justificada dentro de la
ion de este expediente la inversion o destino dado a la suma
de las cantidades que existian en deposito en Caja en diez y
Octubre de mil novecientos ochos uenos la diferencia entre las
tenecientes al Cony y las 568.53 que de ellas se le aboraron

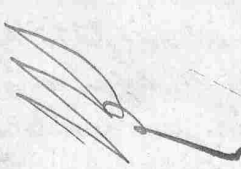




treinta y uno

las, a la Hacienda provincial, cuya diferencia es de 1046.46 pesetas. Resultando: que habiéndose pedido a la Delegación de Hacienda de la provincia detallar especificando de todos los pagos que en la misma se han verificado por la cuenta de consumos de este pueblo desde 17 de Octubre del 708 al 31 de Diciembre del 1907, se manifestó por aquel centro que de ocho abonos consignados en dicha cuenta en un lapso de tiempo, seis lo son por formalizaciones que la Hacienda provincial ha llevado a cabo con intercesión de Inscripciones de este Municipio, no habiendo mas que dos abonos por ingresos en metálicos hechos directamente por este Ayuntamiento, uno de 568.53 pesetas fecha 7 de Noviembre del 708, y otro de 9333.68 fecha 6 de Marzo 707, estando este último consignado en los libros de gastos del presupuesto municipal de 1907 como abonado por cuenta de los fondos de un presupuesto, donde por tanto se le corresponden los efectos de data puesto que se consignó en pago a la Hacienda como hecho mediante una salida e inversión de recursos fondos de presupuesto por lo que no cabe duda que esas 1333.68 pesetas causan estado en la cuenta municipal y nada se relacionan con el depósito de consumos de las 1614.99 pesetas. Resultando: que el ingreso directo verificado en la Hacienda en 7 de Noviembre del 708 por 568.53 ptas al no aparecer consignado en gastos del presupuesto ni descargado otra cuenta ninguna especial de Caja, ni tampoco la del recaudador de Consumos, puede suponerse y es probable se haya verificado con parte de las 1614.99 ptas, cuya inversión se investiga en este expediente. Resultando: que no hay cantidad restada alguna mas de las dichas que pueda atribuirse haber aplicado ya en la Hacienda ya en presupuesto municipal las 1614.99 pesetas, no habiendo carta de pago tampoco que justifique haberlas invertido sin que de ninguna manera pueda servir de excusa ni justificación el que el Tesoro este restituido en un cupo de 1908 pues si bien habia un depósito de 1614.99 pesetas en Octubre, no significa que esto fuere, lo que en aquella época se debiera al Tesoro pudiendo adonde se mas o menos de esa cantidad la cual no tenía mas significación que ser la parte proporcional de la Hacienda en los últimos ingresos que hizo el recaudador don Vargas; y ademas, como la Hacienda se cobra muchas veces cantidades por cuenta de consumos con los intereses de inscripciones por mera formalización de cargo y data en dos conceptos, nada quiere decir ni nada justifica respecto la inversión de las 1614.99 pesetas el que este pagado el Tesoro a quien debiéndole mas o menos de esa cantidad, se restituya el descubierto en todo o parte con una formalización

independiente del depósito tanto veces referido, cuya justificación
debidamente en su totalidad solo puede comprarse con cartas de
ascientos en los libros por su total importe cosa que no sucede mas que
parte de el, pero no con la diferencia de 1046.46 pesetas que no
hayan sido debidamente invertidas aparecieran por ascientos o cartas de
subscripción ido a la Hacienda provincial o transferidas como sobre
fondos municipales; pero no hay dato alguno ni en estos oficio
lo que se ha podido saber de las provinciales que de idea del empu
dinero, ni aduce explicación ni justificación alguna el ex. Alcalde
de su probar que no ha habido irregularidad en una filtración
Visto: el art. 99, 72, 73, 132, 155, 159, 180, 112 y 114 de la ley municipal
del Código Penal, capt. 12 de la Instrucción de D. de Guzmán de 1845
al 17 de la ley de D. de Guzmán del 70, el 21 y 59 de la ley orgánica del
de Cuentas; decisiones del Consejo de Estado de Julio del 57, de
7 de Julio del 79 y sentencias del Tribunal Supremo 11 de Diciembre
de Septiembre del 83 y 11 de Guzmán del 84. - Considerando: que
deencia absoluta la existencia de castidad en Caja con carácter de
especiales o valores fuera de presupuesto en 17 de Octubre de 1908 los
entregaron a los claveros entantes D. Juan José Torres, D. Aureliano
y D. Silverio Meuder, que al hacerse cargo de aquellos quedaron en
y lo están en cualquier momento, sobre todo al cesar a dar cuenta
de la inversión dada a los mismos, respondiendo del importe de los
que de aquellos depósitos no aparecieran justificadas en su destino
haya de esperar al resultado de la cuenta de cuentas de prepa
fondos independientes de ellos. - Considerando: que hechas en
gestiones han sido posibles para averiguar el paradero de todos
cuya inversión no estaba explicada, se ha podido averiguar el de
Todo menor de 1046.46 pesetas las cuales ni en libros de contabilidad
ni documentos acreditativos se justifica su inversión ni aun si
dan explicaciones de su paradero por los que se hicieron cargo de
Considerando: que al tomar posesión de sus cargos los señores que
sieron el Ayuntamiento en Julio de 1907 no estaban ya en Arca los
y por tanto no pueden responder de su extraneo. - Considerando:
justifica el empleo de fondos que han desaparecido acarrea una
bilidad sin que equiva de ella la excusa de manifestar no saber
y que basta que fallen sin justificar para darlos por desfalcos, de
necesidad de determinar en que forma se desfalcaron, correspondiendo
que administtra recibir cuentas, ni que el que acusa tenga mas que
tra la previa existencia de lo que motiva el cargo, y teniendo
no puede ser valido para equivar de responsabilidad el argu
rancia del paradero de fondos que han sido entregados, pues si
sar valieran no habria administración posible ni habria res
dades efectivas por graves que fueran los hechos delictivos. -
do: que se ha dado toda clase de facilidades para que pudieran
name el empleo de los tan repetidos depósitos, y que en el expediente



abundante cuanto treinta, exige el reglamento de procedimientos administrativos - Considerando: que es un deber de la Corporación el obligar al reintegro de los fondos que desaparecen de Caja, y el no consentir que se perpetúe una responsabilidad para los autores sin justas ilegalidades; teniendo presente que no es presumible que se hayan invertido las 1046.46 pesetas en giro oficial y legal sin anotación ni resguardo que están obligados a registrar los que custodian fondos públicos, y que aunque hubiera ocurrido esa anomalía, que no es creíble, por no dar explicaciones de ningún género deben tocar hoy las consecuencias de su abandono y negligencia; debiendo la Corporación actual responder por lo que aparece, y consta, y no por fútiles excusas - Considerando: que el asiento del Borrador de gastos del 707 por 1333.68 ptas. no es posible que surta efecto de data en dos cuentas distintas al mismo tiempo, y sobre todo que habiendo valido esa cantidad de fondos del presupuesto descargando la Caja y su cuenta municipal en ejercicio donde ha de figurar entre los gastos, queda evidenciado que nada afectan ni se relacionan con los fondos en depósito por el cupo del Tesoro en consumo - Considerando: que cualquier pago hecho con los fondos de esos depósitos no pueden titularse ni figurar como gastos de presupuesto, según sucede con el abono de las 368.53 pesetas; y que, para conseguir el movimiento de esa clase de fondos en la cuenta de presupuesto como valores fuera de él, es preciso hacerlo en ambos conceptos, ó sea dándoles entrada en Ingresos para poder figurar la salida en Gastos cosa que no ocurre en la contabilidad del 707 donde no se consiguan en Ingresos de valores fuera de presupuesto ni en los ciéntimos; y que un gasto no puede descargarse de cuentas pues si se consiguan en una factura en la otra - Considerando: que la falta que pueda haber de pago por el impuesto de utilidades lo reclamará directamente la Hacienda de los Alcaldes responsables - Considerando: que estando pagado el cupo del Tesoro en el año 1708 en que se han aplicado por fortuita razón Retenidos de Inscripciones del Municipio, todo lo sobrante de lo recaudado en consumo de ese año como son las 1644.99 ptas. ó su sobrante queda transferido de hecho por compensación que impone la ley que serian los perjudicados de cualquier falta de fondos de ese carácter. y - Considerando: que los claveros que perdieron cuenta ó dar lugar al desfalco son los señores D. Juan Sori Torres Saharra, Alcalde, D. Aureliano Torres Saharra, Depositario y D. Feliciano Mendez, Cardenal, Secretario, que fueron desde 17 de Octubre de 1708 a 30 de Junio de 1707 y que los Concejales que nombrarían en figura efectiva al ex-Depositario D. Aureliano Torres fueron los señores que componían el Ayuntamiento en la época indicada.

El Ayuntamiento después de deliberar acordó por unanimidad: 1.ª declarar definitiva y personalmente responsable al reintegro de mil cuarenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos a la Caja de fondos municipales, depositario y mancomunadamente, y deudores por tanto al Ayuntamiento como



trinitario y tres

anillados á nombre de la contribuyente D.^{na} Guadalupe Galán

2.^o Se se abona á D. Manuel Guerrero de cap.^o 1.^o art.^o 5.^o de treinta y cinco puntos como gastos de viaje y estancia en Badajoz, á donde marchó al objeto de ingresar el año de lo que este Ayuntamiento, además por consumos de 1909, así como para consultar en las oficinas del Gobierno civil algunos particulares relacionados con la contabilidad de dicho año

3.^o Conceder un socorro mensual de diez pesetas con cargo al cap.^o 5.^o art.^o 2.^o del presupuesto, para atender á la lactancia de un niño ó hijo, por hallarse su madre enferma, al recién nacido Alfonso Gandrango Galán

4.^o Encargar á la Comisión de Hacienda de la redacción de programas detallados que han de servir de base ó prueba de aptitud á que la Corporación pueda someter á los que aspiren en propiedad á los cargos de oficiales y Auxiliares de la Secretaría de este Ayuntamiento, no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente quanto la sesión siendo las diez de la noche, extendiéndose la presente acta que firmen los señores concurrentes, de que goyo, certifico:

Juan Carrero Manuel Guerrero

Juan Garcia

Klas Leal Venenlas Generales

Manuel Gomez Rojas Puyig

ordinario
Día 28 de Mayo
1910

En la villa de Badajoz á veintitres de Mayo de mil novecientos diez
reunidos los señores Concejales, que al mar-
quese celebran en la sala de sesiones
de la cara Consistorial, previa citación al
efecto de celebrar la sesión ordinaria, co-

José María Pardo
Juan García
Manuel Górriz,
Manuel Léal
Vicente Górriz
Manuel Górriz

responsable á este día, bajo la presidencia del
alcalde don Juan Pardo Gorriza y siendo las veintidós
la noche dicho señor declaró abierta la sesión
seguidamente fué lida y ratificada el acta de
tercio y pasado cuenta de despacho ordinario y de
especial de la semana, terminando la Corporación
unanimidad de su parte de discurridos los siguientes
puntos:

1.º Aprobar el proyecto de programas que han
servir de base á los exámenes á que habrán de someterse
que aspiere á propiedad á los cargos de Oficial y Ayudante
de esta Prefectura, redactados por la Comisión de Exámenes
cuyo servicio se fué encomendado en la última ordinaria
brada; y que de dicho proyecto se saque copia y se remita
al señor Gobernador Civil para que la dirija al Excmo.
Presidente del Consejo de Ministros, á los efectos de aprobar

2.º Dado cuenta de presupuesto refundido para el
actual; efectuados los trabajos con arreglo á las liquidaciones
de los presupuestos de los años mil novecientos ochos y
nueve, y apuntados á las prescripciones respectivas.
El Ayuntamiento, después de haber hecho un examen
cuidado de dicho presupuesto y documentos que le acompañan
y ultimándolo apuntado á indicadas prescripciones,
presente le pida su aprobación, tal cual está formado
sueldo sus ingresos setenta y siete mil seiscientos
setenta y cinco céntimos y sus gastos sesenta y
mil quinientos cuarenta y tres puntos noventa y
cinco, y que por duplicado se remita al señor
Gobernador Civil de la provincia para los efectos oportunos.

3.º Que dar enterado de oficio de señores Delegados
cuenta fecha veinte del actual sobre disculintos de
unos de 1909 y 1910, así como de lo contestado por
esta, ó sea estar satisfecho lo que restaba del primer
decado, no pudiendo en ningún caso por el corriente á
esta fecha de un de aprobación el reparto y repartido
pudiera por virtud de tales razones el nombramiento
legado contra la Corporación.

4.º Que se manifieste al Sr. Abogado de Hacienda
de la provincia que la causa de no ingresar este
el importe de 2.º trimestre de este año de consumo, es
basta punto á la fecha al cobro el reparto por estar
de su aprobación.

5.º Que se con cargo al cap. 1.º art. 2.º del presupuesto
se abone al Abogado de la Gaceta Administrativa
remisión á la misma y Diccionario
abaliando mas asuntos de que tratar



por Presidente levantó la sesión siendo las ocho y cuarenta y cuatro día de la noche, y tendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico =

Juan Caro Manuel Guerrero

Juan Garcia Manuel Gonzalez

Blas Leal Wenceslas Gonzales

Manuel Sanchez Diego Lopez

Acta Ordinaria
dia 20 de Mayo
1960
Concurrentes
Juan Caro
Manuel Guerrero
Juan Garcia
Manuel Guerrero
Blas Leal
Wenceslas Gonzales
Julian Sanchez
Bolivar

En la villa de Salvatierra de los Barros a tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro en el salón de sesiones de la Casa Capitular los señores Concejales que al margen se expresan, previa citación verbal con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro González, y siendo las ocho de la noche dicho señor declaró abierta la sesión =

Acto seguido fue leído y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario y expedientes de la semana =

Y no habiendo asunto alguno de que tratar, el señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo las ocho y cuarenta y cuatro día de la noche, y tendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Juan Caro Manuel Guerrero

Juan Garcia Manuel Gonzalez

Blas Leal Wenceslas Gonzales

Julian Sanchez Diego Lopez

Acta del día
Sesión de 1960
Concurrentes
Juan Caro
Manuel Guerrero
Juan Garcia

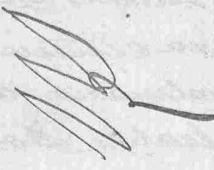
En la villa de Salvatierra de los Barros a seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan, previa citación en forma verbal al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro González, y siendo las ocho de la noche dicho señor declaró abierta la sesión =

Alas 12as
Wuestras 4ta

cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales de la municipalidad.
Se dio cuenta del expediente que se inicia contra el ex-Alcalde
Don Juan Torres Naharro, para que reintegre a la Caja de fondos municipales
la suma de 17.35 pesetas, cobradas por multas gubernativas impuestas
y no ingresadas en dicha Caja, y resultando: que el dia veinte de Mayo
de este año se le dio vista a dicho ex-Alcalde de mencionado expediente
para que le notificase el acuerdo de esta Corporacion fecha once de Mayo
de este año, que le declaraba en principio responsable al reintegro de
dicha suma; Considerando: que en dentro de los quince dias que se le
de plero al Sr. Torres Naharro para contestar a la responsabilidad
se le declaraba en principio, en despues se ha manifestado en juicio
por el mismo nada para demostrar la inversion o destino de dicha
cantidad, confirmandose el despacho de la misma. El Ayuntamiento
de breve discusion y por unanimidad acuerda: 1.º declarar definitivamente
personalmente responsable al reintegro de diez y siete pesetas treinta
centimos a la Caja de fondos municipales y deudas por tanto al Sr.
D. Juan Torres Naharro; 2.º que una vez firme este acuerdo
el tanto de culpa que proceda deducirse a los Tribunales de Justicia
que se notifique este acuerdo al interesado, haciendole saber que en
de treinta dias debe ingresar en la referida Caja las 17.35 pta. o
las previamente para interponer los recursos que a su derecho estime.

El Sr. Presidente da cuenta a la Corporacion, de lo que
al Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion del dia 1.º de
Mayo con motivo de la circular de dicha autoridad fecha 24 de Mayo
de este año que notifica a los Ayuntamientos que la misma relaciona, entre los cuales
este, habiendo decretado contra los mismos la imposicion del impuesto
que establece la cuota contenida en el art.º 184 de la ley municipal
de 1907; asi como tambien participa habiendo ordenado la notificacion
de dicha circular a los ayuntamientos que suministraban al termino del
año expresado D. Julian Lourdes Pinar, D. Agapito Castañeda
D. Diego Rivas Arsuaga, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente.
Los obligados a rendir las cuentas de tal año; el Ayuntamiento queda
a la vez tras breve discusion por unanimidad acuerda: declarar
responsables a los mencionados claveros del importe de la expresada cuota
de las deudas responsabilidades que por la Superioridad puedan imponerse
si por la demora en rendir las repetidas cuentas no pudieran ser
en el Gobierno civil dentro de los veinte dias de termino que señala
dicha circular, para todo lo cual se abra el expediente oportuno por la
de oportunamente cuenta del mismo a la Corporacion.

En virtud de la Resolucion que se habia recibido aprobada
reparto de consumos para el corriente año y habia inmediatamente
bandos anunciando la recaudacion voluntaria del primer trimestre por
cinco dias, en virtud de un necesario redimido ingresos exigida en
cuenta del cupo del consumo correspondiente a dicho trimestre; el Ayuntamiento
debe y aprueba lo hecho por la Alcaldia, acordando al propio tiempo



folio treinta e cinco



unidad que por el Sr. D. Juan Carlos Caro y Guro se practiquen los ingresos y liquidaciones exigidos en acuerdo del concejo de Abril último para la cobranza del reparto de 1907, llamado el Sr. Vargas, las acepta y ofrece a la Corporación la garantía propuesta y aceptada en dicha sesión, presante D. Ramón Lobato Brindón, manifiesta que garantiza y se compromete como fiador solidario del expresado recaudador con todos los bienes que posee ó sea los declarados en la sesión de concejo de Abril dicho y los que en lo sucesivo pueda adquirir, incoherente de su gestión de fiador, con los cuales responde a los descubiertos que contra el Vargas pudieran resultar en su día, el Ayuntamiento la acepta por unanimidad.

En virtud del Ayuntamiento por unanimidad acuerda encargada a la Comisión de Hacienda el estudio y presupuesto de las obras de conservación y reparación de las calles Plana, Pelar y Alcantarilla, en virtud del mal estado en que se hallan las mismas, y que en la sesión próxima se se cuenta.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente ordenó levantada la sesión, siendo las diez de la noche, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico -

Juan Caro y Guro
Manuel Guro
Venceslao González
Juan García

Manuel González

Manuel Guro

Ramón Lobato

José Vargas

[Signature]

[Signature]

En la villa de Salvatierra de los Barros a trece de Junio de mil novecientos diez, reunidos en la sala Capitular de este Municipio los señores Concejales que al surgir se expresan, previa citación verbal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Guro y siendo la hora prefijada dicho señor declaró abierta la sesión.

Acto seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario y Boletines Oficiales de la semana, teniendo la Corporación por unanimidad después de discutidos, los acuerdos siguientes:

1º Examinado el expediente instruido por la Alcaldía para depurar y purificar en claro las anomalías que aparecen en la contabilidad del año 1908, y acordado que el borrador de gastos del presupuesto de judicados años fecha



30 de Abril y 31 de Mayo se consiguen doscientos Cuarenta y cinco en com
efectos de data importando cada uno 3192,77 ptas que hacen un
6385,54 ptas por abono hecho a la Hacienda provincial a cuenta
por de comunos, aneatos que habrian sido mas claro para la contabilidad
conquistados en aquel lugar, puesto que se trata de meros formosales
verifica la Hacienda aplicando a un "cupa de comunos" los "Intern
expresiones" de este Municipio, considerando las consignaciones cartan
- (son consideradas hasta que se transfieren) - para que cuando hay
en la recaudacion local del impuesto pertenecientes al Excmo. se tra
a Caja como Patronos de Inscripciones de manera que dichas ca
pago son consideradas hasta que se transfieren como efectiva en
de Caja en documentos a data, pero una vez anotados sus impo
grosos y anotados tambien entre los gastos de presupuesto para cubrir
cargo, hay que aceptar la formalizacion de esas operaciones que consue
justifican sus efectos en la contabilidad del año; formalizacion que
general hacerla mediante un sistema, y que por ser hecho comun
puede rechazarse en presuncion de sus efectos

Resultando: que entre esas cartas de pago por una formalizacion
fecha la una de 23 Mayo, por 235,10 ptas, otra de igual fecha,
y otra de 31 Mayo por 3192,77 ptas todos del 97, importando en ju
cuyas fechas y cantidades se corresponden con los aneatos del borrador
antes mencionados, causando efecto en la cuenta del presupuesto por to
te, ya que al sumarse entre sus gastos, anulan igual importe en un
tando desde un momento a data en la cuenta de Caja.

Resultando: que esas mismas tres cartas de pago aparecen en el
bre del 97, y continuan en Caja como documentos a data, formando
los valores que constituyen la existencia, y por tanto contribuyen
la cantidad a respaldar que por saldo en contra del Capitulo 1.º de
año, entre cuyos gastos han figurado antes; es decir: que se suman
de ellas entre los gastos, se restan estos de los ingresos - 1.ª data habi
superavit de 8088,76 ptas, y para cubrir esa cantidad, vuelven a ap
tra los demas valores que constituyen la existencia por unidas por
de pago - 2.ª data - pues se vuelven a servir al Depositario de desca
deso finciones de contabilidad con que se puede anular toda clase
y cuya habilidad no se vuelve a repetir con los demas documentos de
le que, formaliza la Hacienda durante el resto del ejercicio, cuyos
aparecen como documentos a data y no figurados - como figurados
citados - entre los gastos de presupuesto

Resultando: que en el libro borrador de ingresos del 97 hay una an
u.º 2 en que se consigue como ingresos el importe de dos cartas de
aplica la Hacienda a comunos por formalizaciones de intereses de
cuya cantidad se transfiere de la Caja de comunos a la de presupuesto
ptas, y otra anotacion en 6 de Junio u.º 4 de idéntica expresion y ca
la que se demuestra que los claveros en esa epoca consideraban
Caja municipal, por par a la cuenta de comunos, las tres



repetidas cartas de pago, en el momento que conseguido sus importes en ingresos lo compensaba pasando tambien a gastos por valores fuera de presupuesto - aunque nunca los entre los gastos de este - cargando un debe a la cuenta ^{del Tesoro} en comun, no incluyendo los entre los valores de la existencia de Caja puesto que estando datados y transferidos, dejandolos en Caja minima por, causarion la doble data que un tarde causarion cuando se interviniera por la forma parte de los valores y existencia de Caja.

Resultando: que a mayor abultamiento probatorio de lo prevenido lo que ha sido la operacion de la doble data, las cartas de pago referidas no aparecen en la existencia de Caja en los meses en que se hizo los asientos del abono de un importe en Hacienda. - o sea en Abril y Mayo, puesto que los documentos a data que se consiguan en el archivo de 31 Diciembre 708 importan 7081.37 pt^{as}, formando parte de la existencia en Caja, sobrante de ese año que pasó al 709 y sucesivos en ella desde hacia meses, y no solamente no se aumenta el importe de esas 7081.37 pt^{as} en documentos a data en Abril, Mayo y Junio, sino que se disminuye, reduciendose los documentos a data en Junio a 1517.91 pt^{as}, lo cual demuestra con claridad que las susodichas tres cartas de pago no figuraron por entonces como valores de la existencia en documentos a data.

Resultando: que habiendose cobrado en Julio en metálico 4667.95 pt^{as} 1^{er} muestra de ferro-cariles 4454.75, comunor 174.59 gastados en un mes solamente 4138.51 pt^{as} sin que haya en un mes ninguna operacion por formalizacion o compensacion de la Hacienda, en vez de aparecer el archivo del 31 de ese mes con una existencia de 3541.08 pt^{as} en metálico y solo 1517.91 en el documento a data que quedó en 30 de Junio resulta que la existencia que se hace constar en ese archivo de Julio es de 5027.91 pt^{as} todos en documentos a data, aumentandou esta en 3507.46 que aparecen como libranzas, mientras se expone todo el metálico, previas unas emiendas de las actas de archeros ordinarios y extraordinarios de dicho mes, en que se ponen cesos a cantidades que se consiguan primitivamente como metálico, y ademas no hay exactitud en la exactitud que ponen como saldo entre ingresos y gastos pasando la luego a la existencia pues siendo los ingresos del archivo 6167.50 y los gastos 4138.51 la diferencia es de 5029.99 y no de 5027.67.

Resultando: que los datos suministrados por la Contaduría de Hacienda todos los abonos hechos por este Ayuntamiento a cuenta del cuerpo del Fuero en comunor lo han sido por formalizaciones con literales de inscripciones nuevas uno de 1338.63 pt^{as} que obra entre los gastos de presupuesto y cuya costa de pago estará sujeta a la correspondiente ordenacion, y no figura puesto que no podia figurar en los documentos a data de la existencia de Caja, lo mismo que no han debido figurar las otras tres arribas citadas, que están en el mismo caso, o sea datados en gastos.

Resultando: que tanto del acta de archeros extraordinario de 17 de Enero de este año como de la ordinaria de 31 Diciembre anterior figura una existencia en Caja en documentos a data de 10625.31 pt^{as} como sobrante del ejercicio de 1907, mientras que los balances y liquidacion del presupuesto de un año, solo arrojan un sobrante de 8088.96 pt^{as} dando una diferencia de mas aquella existencia sobrante que acusa el balance de 2536.25, la cual se aplica bajo la sola afirmacion del Secretario D. Diego Nivar que procede de un autógrafo hecho a los



don municipales por el Sr. Alcalde D. Juan José Torres, a cuyo cargo
falso, pues ni surge en los archivos de Guero a Julio 707, época en que
Sr. Torres, sino que solamente aparece de pronto el 31 Diciembre, después
curren a todas partes incorrectas en los archivos del mes de Julio
haya acuerdo en notificación al Ayuntamiento, procediendo en aparente
de existencia como consecuencia de la doble data de un título, en que
desembolsa un desfase de 3847.75 ptas. ha recurrido a poner en
cia documentales ya datados cuyo importe es de 6385.54.

Verter los arts. 77, 72, 73, 132, 155, 157, 130, 112 y 114 de la ley municipal
y 543 del Código Penal, capít. 12 de la Instrucción de 25 Julio de 1850
al 17 de la ley de 25 de Julio 70, el 21 y 57 de la ley orgánica del Ex.
de Cuentas, el 94 de un Reglamento, el 56 de contabilidad, decisión del
de Estado 25 Julio 67, A. D. 7 Julio 77 y sentencia del Tribunal
11 Diciembre 73, 20 Septiembre 83 y 21 Enero 84.

Considerando: que al estar consignados los importes de las cartas
de la Hacienda n.º 460, 462 y 568 en el Borrador de gastos en la cuenta
y efectos de data en la cuenta de presupuesto como gastos verificada
ción consignada en 30 de Abril y 31 Mayo, no es posible anularla en su
liberación ni en sus efectos, tanto más cuanto que no habría hoy atribución
para ello pues, bien o mal hecho, los claveros responsables en aquellas
dieron como válidas, de fondo, sus importes en concepto de pago a la
da para neutralizar los efectos de los acreitos en ingresos de iguales
des por intereses de un cupo, y al efecto daban por transcritos
que no pasaron a la caja ni figuraron en ella ni en los archivos como
en documentos datados, siendo en consecuencia necesario respetar
to en que hicieron los claveros la operación y los efectos de gastos de dicho
estado; ni que en lo sucesivo haya que hacer más que contar las 6385.
en el libro del cupo del Tesoro en Comunes, y para los fondos de este al
municipal intervinieron en libros como valores fuera de presupuesto.

Considerando: que aceptada era operación y sus acciones de
cartas de pago o sus certificaciones al mismo a los correspondientes
mes, ya no pueden figurar en caja como valores, pues en una
doble data y el desfase consignado, y dar por bueno una habilitación
buena como consecuencia de las leyes y de los intereses del pueblo
equivale a establecer como legal que los libramientos que se han
sigan luego un billete de Banco para cubrir la existencia, no
hace o valde en contra del cupo.

Considerando: que dichas cartas de pago de la Hacienda, fechas
no y 31 Mayo 707, de ptas 6385.54 en junto por las razones expuestas
siderarlas como si no existieran en caja, y estuvieran unidas a los
tos donde han causado efectos en gastos municipales siendo nulo
en la existencia, pues al no ser posibles datadas, o ha ser, pierden el
valores en caja a data.

Considerando: que siendo ese el criterio legal y el que suponen los hechos
se necesita como recula de tal criterio prescindiendo y considerando sin
tema y 31 Mayo 707, y si fueran billetes falsos, repetidos documentales, quedados





quente reducidos los valores aceptables a datar que han presentados los claveros de 31 de Diciembre de 1907, a 4.237.77 pt^{as} que es la total cantidad que real y efectivamente habia en Caja uniuersalado dia.

Considerando: que el cobrante del año 1907 segun liquidacion del presupuesto y libros de contabilidad arroja una existencia de 3088.76 en 31 de Diciembre de 1907 y no habiendo entregado los claveros de esa fecha mas que 4.237.77 pt^{as} en valores aceptables por ser documentos no datados antes, y por tanto susceptible de fraude y de transperir su importe que ha de convertirse en metálico, faltando en Caja desde aquella fecha 3847.77 pt^{as} cuya cantidad no sido desfaltada mediante una serie de operaciones que no se relacionan con las cuentas en vi, y de tal manera que no puede descubrirse en su rendicion y censura, ni puede tampoco de esa rendicion el declarar el desfalte.

Considerando: que en efecto se trata de algo ageno y posterior a las operaciones de cobros y pagos que son los que se rinden en cuentas, estando la esencia del hecho reducida a que aceptados como buena por los en efectivamente segun cuentas, arquios y liquidaciones de presupuesto, que resulta un sobrante en el año 907, de 3088.76 pt^{as} los valores que presenta el Cajero para respaldar de ellas y saldadas a la par en cuenta de Caja mas corriente y aceptables, o no lo vala; esto es, que los documentos presentados formando la existencia real efectivamente valores aceptables o no impliquen ninguna o valider. ninguna una aceptable.

Considerando: que no implican valor alguno parte de los documentos que presentan los claveros en 31 de Diciembre, por tenerlos ya de continuacion datados en borrados de gastos balances y cuentas.

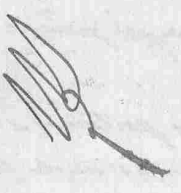
Considerando: que con respecto a la censura de las cuentas municipales de un ejercicio a si los gastos e ingresos realizados en el estan dentro de presupuesto y ajustados a preceptos de contabilidad, fijando el cobrante 2^a uada puede influir ni comprobada, ni deducirse del estudio y censura de las cuentas si los claveros han entregado o no la existencia cobrante en fin del ejercicio censurado, y mucho menos si los valores que figuran en Caja son falsos, legitimos, aceptables o ya datados; por consiguiente, en el caso concreto que nos ocupa hay que hacer constar que del estudio de las cuentas del año 907 no se puede comprobar, deducir, ni dulara por ellas lo que puede realmente, es decir, que los claveros aludidos no han presentado como existencia de Caja mas que 4.237.77 pt^{as} pues las 3847.77 que unuan las cartas de pago tantas veces citadas no son valores de Caja por estar ya datados, circunstancias que no se citan datadas en gastos y luego presentados como documentos a datar faltando parte de los valores de Caja — circunstancias, repeticion

que siendo esencialmente y transcendentalmente a los hechos que se
para formar la trama del desfalco - no pueda por la rendición de cuen-
tas conocimiento de ello en la Junta municipal ni la Diputación pro-
vincial - quienes tampoco pueden apreciar ni calificar la eficacia de los valores
de caja.

Considerando: que no pudiendo sentir dos veces efecto de data, si en
varios los asientos de 30 de abril y 31 de Mayo en gastos, el balance del asien-
to sería como superavit o existencia que debiera haber en caja el 31 de Mayo
907 pesetas 1447.50 faltando en consecuencia desde 10625.31 pesetas
3847.19, o que si por el contrario se aceptan como realizados que por
consignados en gastos los pagos que determinaron aquellos asientos, han
retirado de los documentos a data existiendo en caja las correspondientes
tas de pago para vouchers o vouchers, en cuyo caso el cobrante se-
ría como es realmente de 8088.76 ptas pero quedarían reducidos
valores que presentaron en caja a 4237.77 ptas faltando siempre
19, cantidad que tiene que faltar de cualquier modo que se tome la en-
tada que se adopte el cómodo y convencional sistema de la doble data
6385.54 correspondientes a las cartas de pago que aparecen consignados en
gastos y que al mismo tiempo que obran como valores a data en caja se
se de justificar con una salida de fondos el doble de un importe; tal como
ejemplo en una cuenta en que ingresan los ptas y se gastan 50, datando
los gastos y restándolos de los ingresos, cuando se hacen el balance, que-
ría un saldo a contra de otras 50 ptas y presentara para responder de
brante y cual valores que lo constituirían, los justificantes de las 50 pesetas

Considerando: que la Caja de fondos municipales ha sido desde
tratándose con esas operaciones de doble data de cuenta el desfalco, en
de la contabilidad municipal habilitadamente con valores fuera de pa-
te para que del examen de cuentas no pudiera presentarse el desfalco
te que acompañando a las ordenaciones de los asientos de pago a la H-
u 30 de abril y 31 de Mayo certificaciones de las cartas de pago, no pueden
los errores de las cuentas en que el documento o carta de pago acredita-
ba al mismo tiempo en Caja haciendo efecto de valores datables; de cual
que se buscaba que quedase oculto el desfalco haciendo desaparecer
los de la rendición de cuentas; habiéndose llegado para la comisión de
hechos a enmendar las actas de archivo de forma que presentasen
señales de falsedad.

Considerando: que con arreglo a preceptos terminantes y jurisdicción
tante, hechos de tal índole que son delitos comunes y que no requieren
de cuestión previa administrativa ninguna que ventilar, debe pasar de
de a conocimiento de los Tribunales y que las faltas de valores en Caja o
por unidad de los valores en ella con las cantidades que arrojan los argumen-
tos que un desfalco que el Ayuntamiento debe perseguir inmediatamente hasta
al Municipio un esperar la resolución de trámite alguno que no sea
expediente, y que si se advirtiesen dilaciones, involuntarias el expediente
se daría lugar, la mayoría de los votos, a la imprudencia y con ella
al desfalco libre en el Municipio libre, y sobre todo que



ros de las responsabilidades que entrañan semejantes transgresiones, sean
marcan por incuria a los que no han cometido el delito.

El Ayuntamiento después de deliberar acordó: 1.º Reconocer como ya datados
en gastos y por tanto no aceptables como valores a datos en obsequio de la existencia
en Caja que debiera haber en 31 de Diciembre de 1879 las cartas de pago de la
Hacienda n.º 468, 460 y 463 fecha respectivamente 23 de Marzo las 1.ª
y 2.ª y 31 de Mayo la 3.ª todas del 7.º impuestas 6385.54 pt.ª = 2.º Declarar que
no solamente no hay sobrante en Caja, y que es absolutamente falso el que
bror de contabilidad y actas de archero u comprobada la imposibilidad material
de un anticipo, que no aparece en los archeros del tiempo en que ejerció el Sr. Co
rrer, en que hubo utilísimo sobrante, no teniendo conocimiento ni antecedente
tes del impuesto anticipo el Ayuntamiento, y subsiguiente sujeción en 31 de Diciembre
por una y gratuita afirmación del Sr. Contador Sr. Nivas que trata
an de justificar un aparente sobrante que proviene de haber puesto en Caja
como valores a datos las tantas veces repetidas y ya datadas cartas de
pago por 6385.54 pt.ª para cubrir el desfase de 847.19 y como el importe
de esas cartas de pago supera al utilísimo desaparecido en 2536.25 pt.ª po
ra salir del paso explicando tan extraño exceso en la existencia, se dice que no
se por origen un anticipo; resultando de la doble data que no solamente se
procura tapar un desfase que se aspiraba a aumentar la jiración.
3.º Reconocer que tanto por haber mediado en las operaciones efectuadas
valores fuera de presupuesto cuanto porque al involucrar indistintamente
la contabilidad municipal parece que se han cometido delitos comunes que se
puede, en descubrimiento y declaración de la escusa de las cuentas municip
pales, por lo que se es preciso esperar a la revolución de las ^{mismas} cuentas municipa
les, por lo que no es preciso esperar a la revolución de las mismas. Por otra
parte se trata de perseguir un desfase cometido en la existencia de Caja, puesto
que apareciendo de la liquidación de presupuesto y de los archeros que debia
haber en 31 de Dto 8088.76 solo presentan 4277.77 presentan en valores acep
tables, y para cubrir las 3847.19 restantes se presentan documentos sin valor
por los comprobantes de gastos ya datados. = 4.º Declarar que faltan en
la Caja municipal 3847.19 pt.ª y considerar en principio responsables
in solidum y mancomunadamente a los elaveros que ejercieron desde
1.º de Julio al 31 de Diciembre 797 Sres. D. Julián González Ferrn, ay
Alcalde, D. Agapito Castaño Viñagre, ex-Depontario, D. Feliciano Nou
der Cardenal y D. Diego Nivas Abusio, Secretarios, Contadores y hacienda
ceptancia la responsabilidad subsidiaria para en caso de insolvencia des
los anteriores a los ex-Concejales de esa época D. Juan Sor Torres Nava
D. Francisco González Benialder, D. Juan Douel Guillén, D. Manuel
Beruñiz Herrera, D. Juan Caro González, D. Manuel San Oliva
ro, D. Martín Cintas Herrera, D. Melquisedec Castaño Viñagre, D.
Domingo Viñagre Cintas y D. Blas Hernández Nava. = 5.º
que se notifiquen este acuerdo a los interesados, dandoles vista del exp.
de 30 días, pasando otra vez el expediente a uno



Después de discutir y deliberar se acordó abonar un trimestre de la cuota dada para habilitación del Monasterio de la 1.^a escuela con cargo al presupuesto año anterior.

También se acordó que el Depositario vaya a Badajoz a ingresar Hacienda, distinguiendo provincial y canclerías, las cantidades que se piden según la cuenta especial que se lleva en Comunes, distinguiendo la parte recaudada para el Tesoro, de la del recargo municipal, cobrándose intereses y sobre para gastos de viaje, giro, y cambio de calderilla que es expreso y sobre para la proporción admisible.

También dio cuenta el preudante que había ordenado al agente de Badajoz encargarse el relleno de talones de los repartos de contribuciones de su comarca de comunes de 1707 y 1710 en virtud del nuevo trabajo que sobre la oficina y para ganar tiempo a fin de que se pudiesen cobrar cuanto viniesen aprobados. La Corporación se dio por enterada y acordándose previa deliberación como en todos los acuerdos, que los talones que importen los rellenos se giren contra Suprimentos, y se comunique el total del gasto a la Corporación.

Se presentó el presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, para calcular los gastos que importaran las obras del arreglo de las calles de Pílar, Alcantarilla, y previa consulta con un maestro alarife, cabiendo la Comisión podrán invertir en esas reparaciones 3000 pesetas, acordándose que se empiecen lo antes posible encargando al maestro Juan Manuel Herrera como capataz de las obras y al Concejal D. Manuel Puro para inspector de las mismas, girándose los gastos de ellas, debidamente justificados con cargo al Cap.^o del Presupuesto correspondiente de un trimestre de 350 pesetas.

Se acordó también aprobar y firmar los relaciones presentadas de traslado de dominio para que se van a la Hacienda y estén en un expediente en los próximos apellidos.

En vista del expediente instruido para averiguar el paradero de nuestra de 1707 de intereses del resguardo que este que este Ayuntamiento la Caja de Depositarios, importante 174.64 p^{tas} cobradas el 1.^o de Septiembre del anterior, y resultando que con el importe del mismo se abona al agente de Badajoz. Sin haber por el 2.^o trimestre de 1707, resultando que por de parte de la contaduría no se sentó en libros ni el ingreso de un trimestre ni el pago de cobro y pago respectivamente. Considerando que el hecho no constituye un delito alguno. Considerando que en cada el cobro y el gasto que antes se dice, y que no concuerda, todo ello es una falta de formalización. Considerando que puede celebrarse el pago de las debidas operaciones con cargo al actual presupuesto de que aquellas sean correctamente intervenidas, después de deliberado por unanimidad que se avota en libros ni el ingreso y gastos de 1707 partidas con la correspondiente explicación, declarándose, en consecuencia, este expediente a los claveros de 1707 a quienes se notifica.





acuerdo en la persona del ex-Alcalde, D. Julián Gouzales Perra

Después de breve discusión y oídas las razones expuestas por la presidencia se acordó por unanimidad, incluir en la lista de beneficencia a los pobres Julián Gouzales Moriano y Francisco Guitas Guisado (muerto); Socorro por una vez al pobre Juan Eulaplido Expósito con 15 p^{tas} para que vaya a operarse una catarata

Por la presidencia se da cuenta de los siguientes asuntos:

1.º Haber recibido aprobadas las liquidaciones que han de formar el presupuesto refundido para 1910

2.º Haber recibido también en oficio de la Adición de Hacienda notificados los acuerdos del 7 de los corretores por el que atiende varias reclamaciones por multa dan contra clasificaciones hechas por esta Junta municipal en el reparto de contribuciones de 1909, cuya decisión de la Adición de Hacienda se pasará a conocimiento de dicha Junta y de los interesados a los efectos reclamatorios

3.º Se presenta una obligación de venta de la casa en que vive el Maestro de la 1.ª escuela de niños, arrendada por este Ayuntamiento, la cual ha sido vendida por su antigua propietaria D^a Petra Márquez a la vecina Juara Vinagre en 15 de Diciembre último, tras pasados todas las obligaciones y derechos inherentes del arrendo; y por tanto se reconoce para lo sucesivo como deudora para los efectos del contrato aludido a D^a Juara Vinagre

Los habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidencia levanta la sesión a las 11 y 30 de esta noche, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Sr. Sec. certifico

Juan Carvallo

Manuel Guero Juan Garcia

Viceseñores Gouzales

Manuel Gouzales

Blas Leal

Manuel Sanchez

José María

En la villa de Salvatierra de los Barros a veinte de Junio de mil novecientos diez reunidos en la Sala Capitular de este Municipio los Sres Concejales que subscriben y al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Carvallo, quien por haber mayoría y ser la hora prefijada la declara abierta

Después de leída y aprobada el acta de la anterior

Concurrentes
 D. Blas Leal
 D. Venecio Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Sanchez

y dar conocimiento del despacho ordinario y Boletines Oficiales, en lo que se habia remitido al Sr. Dña, agente del Ayuntamiento en Madrid la carta de pago correspondiente al cobro del primer semestre de las obligaciones de ferro-carriles en el presente año, quedando por ahora enterada y conforme.

Estando sobre la mesa dos expedientes posesorios, cuya inscripción definitiva en el Registro de la propiedad de Jerez ha sido suspendida por el Ayuntamiento acuerda tomar nota preventiva para avisar a los actuales poseedores las fincas a que aquellos se refieren. Corporacion enterada y despues de breve deliberacion acorda: que se tome una nota para pasar a apendices del amillaramiento y se consideren desde hoy amillaradas a nombre de D. Blas Leal y D. Venecio Gonzalez la casa objeto del expediente posesorio que esta a la vista de dicha casa en la plazuela del Cementerio en esta poblacion, con el numero 9 siendo la baja en referido amillaramiento a Manuel Gonzalez Guillen y que se haya constar por nota este acuerdo en el expediente. Igualmente acuerda por lo que respecta al expediente de igual clase incoado a instancia de Pedro Bastero Rodriguez de Tronco tambien nota para pasar a apendice del amillaramiento considerando amillarada desde este dia, a nombre del Pedro Bastero las fincas objeto de su expediente: tierra al Moral; otro con plaza al mismo sitio; tierra a la vesca redonda; una fanega de monte en Hava y casa esta en calle Blanca n.º 26. Toda en este termino y pueblo siendo la baja a Jose Rodriguez Jaramilla; y que se haya constar este acuerdo por nota en el respectivo testimonio del expediente posesorio.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion y se dio la presente acta que va en el tomo n.º 2126537, clase 10, firmando los concurrentes con el Sr. Presidente siendo los 8 y 45 de la noche certifico, como de veras acontece.

Juan Caro Manuel Guerrero Juan Garcia
 Blas Leal Venecio Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Sanchez
 Ferrnando Alvarez

Ordinaria del
 27 Junio 1950
 Concurrentes
 D. Juan Caro
 Manuel Guerrero
 Juan Garcia
 D. Blas Leal

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintisiete de Junio de noventa y cinco dias, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento los Concejales que subscriben con objeto de celebrar la ordinaria de este mes bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Caro Consales, siendo la hora para la reunion y habiendo mayoria la declaro abierta. El Sr. Presidente expuso que tenia que ausentarse unos dias para asuntos de su casa, y lo mismo le ocurre al primer teniente Alcalde, segun

lo ha manifestado; y en su consecuencia pone en conocimiento de la Corporacion que durante la ausencia de ambos quedara con las funciones de la Alcaldia de Badajoz el 2.º Teniente Alcalde Sr. Garcia Morano. El Ayuntamiento se dio por enterado y conforme

Tambien dio cuenta la Presidencia de haber abonado a la Diputacion provincial \$226'43 pesetas por contingente del año corriente mas \$3'27 de demora; y \$200'00 por contingente carcelario con cargo tambien al presupuesto corriente. Ademas se han ingresado en la Tesoreria de Hacienda por el Ayuntamiento el Cupo en consumos \$48'7'74 pesetas mas \$7'23 de demora, La Corporacion quedo enterada y conforme

A instalacion del Sr. Presidente y a fin de poder hacer mas ingresos y pagar el personal de oficinas que no ha cobrado desde primero de otro mes algunos atrasos, si se puede, el Ayuntamiento despues de deliberar acordó poner al cobro desde primero a cinco de Julio proximo el segundo semestre del reparto de consumos de 1909.

A continuacion el Sr. Presidente expuso; que como saben los Sres. Concejales el edificio llamado Hospital sito en la Calle de la Lanza, propiedad de este Municipio viene sirviendo de asilo y hospital; pero sin el debido orden ni intervencion del Ayuntamiento que apenas se ocupa de este servicio, sin duda por los pocos recursos con que cuenta el presupuesto para mantenerlo en forma adecuada, y solamente en casos graves y peligrosos para la salud o en aquellos en que intervienen los medicos titulares es cuando el Ayuntamiento interviene alguna cosa, ya mandando visitar a los titulares, ya abonando los gastos de desinfeccion, enfermeria etc. En el dia viven en el edificio con caracter de asilados varios vecinos que habran sido autorizados por el anterior alcalde; pero de ello no constan antecedentes de ningun genero, no sabiendose de una manera segura porque y en que concepto vivan alli; pero desde luego no se les habra impuesto obligacion alguna en reciprocidad de dejarlos vivir en el edificio, puesto que se miran bastante de claro los cadaveres depositados en la habitacion que el Ayuntamiento tiene destinada en aquel lugar para tal servicio, segun ha sucedido recientemente con el cadaver del Sr. Daniel Sanchez, ofendose precisada la Alcaldia a dedicar los municipales a la custodia de ese cadaver, no obstante haber alli gente que no tiene oficio y disfrutan las ventajas de estar en el hospital recogidos. Por otra parte resulta un abuso que vivan en ese edificio personas que no sean pobres enfermos, o desgraciados transientes; pudiendo suceder que del abandono y falta de vigilancia que los lugares requieren se convierta en ver de un lugar de refugio un foco de infecciones. Ademas pudiera suceder que el dia de mañana el Ayuntamiento necesitara ese edificio para escuelas, que seria dedicarlo a servicio mas eficaz que el que hoy presta, y para que eficazmente sirviera de hospital se precisaria que la Corporacion pudiera destinar a ello cantidad de importancia. El Ayuntamiento oidas las fundadas razones a la Alcaldia, despues de deliberar, acordó unanimemente: destinar el edificio de su propiedad llamado Hospital, sito en la Calle de la Lanza, para lo que se puedan construir a cuyo problema se proveerá el pueblo tendra que dedicar el Ayuntamiento sus ac-

lidad y parte de los recursos procedentes de desamortización de
 cruces de ferro-carriles, pidiendo el auxilio y subvención del Estado
 correspondiente, y ese edificio que hoy no presta realmente utilidad, al
 muchos gastos al Municipio le mas de resolver el conflicto de hacer
 leres y terrenos que no hay para aquellas obras dentro del caso de
 De igual forma se acordó que mientras llega ese momento, siga destinado
 la forma que viene á hospital de transeuntes ó vecinos pobres; para
 presos que viva en el edificio un Conserje con obligación de asistir los
 nos velar los cadáveres que se lleven á la habitación destinada á
 limpiar el local, suministrar agua &c. concediéndole para este servicio
 subvención de cinco pesetas mensuales; continuando á cargo del Ayuntamiento
 gastos que puedan originarse de desinfección, medicamentos que pudiesen
 médicos, prohibiéndose que en lo sucesivo sirva de asilo á los transeuntes
 no enfermos por mas de un día, y á los vecinos fambien no enfermos
 se encuentren sin casa, por mas de una semana; debiendo advertir al
 Conserje que solamente recogerá en el edificio, á uno asilado, á los que
 ven permiso escrito de la Alcaldía, y como pobres, á los que lleven
 ta del inspector de Sanidad con el Vº Bº del alcalde. Tambien se advierte
 al Sr. Jefe municipal de Sanidad que vigile dichos lugares cuyos
 cios médicos quedan al cuidado y dirección de los funcionarios. La Alca
 tomara las disposiciones necesarias para empuñmentar este asunto.

Se acordó así mismo que se capitular por la Secretaria las certifi
 caciones relativas al amillaramiento, que han interesado los vecinos D. Jose
 Barrero y Antonio Guillen Menje.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo tenido que mandar un proprio
 carater de urgencia le pidió este Jefe municipal para notificar al
 tención del partido el suicidio de Daniel Sanchez Feito, habiendo sido el
 vicio el vecino Felip Barreto Forte con quince pesetas como indemnización
 tos y jornal. El Ayuntamiento se hizo por su parte y conforme, acordando se
 gasto al capítulo de impresos del corriente presupuesto.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó
 la sesión siendo las diez y treinta de la noche de dicho día, extendiéndose
 la presente acta que leída y aprobada firman los Sres. Concejales
 de que como Secretario accidental certifico.

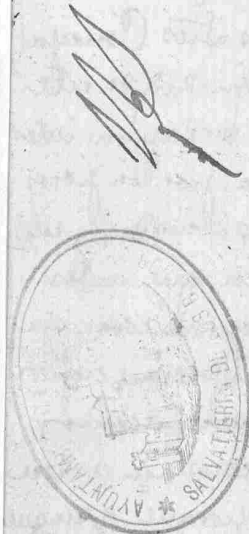
Juan Barro *Juan Barro* Manuel Guerrero

Juan Garcia *Juan Garcia*

Blas Leal *Blas Leal*

Gerardo Alvaroz *Gerardo Alvaroz*

Ye





errata y sus

ordinaria
4 de Julio
de 1910
Concurrentes
Juan Caro
Manuel Suero
Juan Garcia
Manuel Gour
Blas Geat
Pascual Gour

En la villa de Salvatierra de los Barros a cuatro de Julio de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen u se expresan en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa citación verbal al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gouzález y siendo la hora prefijada dicho señor declaró abierta la sesión.

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la sesión anterior y dando cuenta del despacho ordinario de la semana y Boletines oficiales, tomando la Corporación por unanimidad, después de discutidos los acuerdos que siguen:

1.º Que del cap.º 1.º art.º 6.º se abonee a Don Baruto Sajarro, unase pesetas setenta y cinco céntimos por conducir al Sr. Sr. de Instrucción del partido las primeras diligencias incoadas por este Juzgado con motivo del homicidio de Daniel Paucher. Hecho

2.º La Presidencia participa haber ratificado al Notario D. Francisco Hurtado la suma de 7.15 ptas por legalización de firmas de la certificación que transcribía el poder del Excmo. Sr. Madrid D. Juan Utrera; el Ayuntamiento acuerda se gire dicho importe contra el capítulo de Suprimentos del presupuesto

3.º Que a las cuentas municipales de esta villa presentadas por los claveros que ejercían en 31 de Dto. último, se una cuenta de propiedades y derechos del Municipio, copia de las doce actas de ayuntamiento ordinario que corresponden a los doce meses de 1909, así como certificación de los ingresos y gastos realizados durante dicho año y una verificación, para las mismas a informe del señor Regidor Sindico y demás trámites que correspondan

4.º Que se expida la certificación del amillaramiento que interesa al vecino Julián Herrera Rodríguez para incoar información posesoria

5.º Autoriza a D. Juan Rodríguez Pizarraus Agente del Ayuntamiento Badajoz para que sobre de los Sres. Sres. de Sierra los intereses de las obligaciones hipotecarias devengados en el 1.º trimestre de este año, girados por el Agente en Madrid y que el Depositario de fondos municipales D. Celestino Cortáez Nuñez, pase a recoger el importe a la capital, abonándole en concepto de indemnización de gastos de viaje y estancia atendida y cinco pesetas del cap.º 1.º art.º 8.º del presupuesto de gastos

6.º Que del cap.º de Suprimentos del presupuesto se abone en concepto de gratificación veinte y cinco ptas a cada uno de los médicos titulares D. José Velasco y D. Modesto Navarro por la autopsia practicada en el cadáver de Daniel Paucher

7º. Por la Tendencia se manifiesta: que como saben los señores concejales
aquellas son Corporaciones excluidas de las administraciones en que
permitido ejercer actos políticos; pero como organismos del Estado,
señalantes de la entidad municipal a la cual afectan por su parte
de la Patria las normas generales de su gobernación, tienen derecho a
se y emitir su opinión sobre ellas por modesta que sea una opinión
diversa debe patentarse en los casos que como el presente momento
ries conviene a los altos poderes tomar el pulso a la opinión general
país que se compone de las resacas de las opiniones individuales
padar en clarificaciones de afinidad y que es el elemento de fuerza
determinante e imperativa para los gobernantes puchados del poder
ueros apoderados que hoy les otorgan sus conciudadanos al elevarlos
altos puestos por lo cual pretenden solucionar los mas difíciles problemas
fijos en aquel seguro Norte que evita a ellos y al base, un fragor
pobles cuando otros puntos de vista marcan el derrotero. Todo sabemos
en los momentos actuales se ventila un pleito entre dos tendencias; entre
sistemas de gobierno. Que luchan aspiraciones antitéticas por el
unio en la dirección de los negocios publicos; tendencia la una, que
pod gimen las pasiones egoílicas, sin mas apoyo que una minoría
ulada de clases muy tañente privilegiadas; sin otro fundamento histórico
que la equitativa de las masas explotadas; mientras que suprema
tendencia, revivir encia de las teorías brahmanicas, se abra otra que
dañose en esteros y absolutos principios de equidad y amor procura
dad armonizante el elemento social y su cohesión orgánica a
resarios derechos imprescriptibles del individuo por emanantes de su
pia naturalera libre y en todo esencialmente igual; cotando esas
naciones con la razón de sus fundamentos, con el peso abrumador del
de sus adeptos, y con la sanción histórica de haber vencido en cuantos
antable la Minuquidad a su sombra en los campos de batalla desde
Buda, Horoastro, Regilo, El Aveatino, Utrich, Fleurus y Almagro
Yuchana y San Pedro Avauto; siempre vencedora en sus palanques,
vencida en las encrucijadas con que la antuña la ha acechado y
mitar en la conciencia de los pueblos aheglados y subreñidos
bre, preciamente y mediante las doctrinas tergiversadas de los
los redutores. Peratados del jingo, y ductos de si los pueblos que
de la infancia o del letargo, entre ellos el español, han llevado a
Estado los hombres y el partido que en los lunas de su bandera
mo principio que uniforman su existencia todas las suspiradas
dicaciones de aquellos derechos detentados; pero apuran en uso de
mia que el pueblo delegó en sus manos, tratan de ajustar la
al mandato cual gobernante consciente y emancipados, y cual
povrados que no quieren merces por sellados por la espada -
Naragona - se lanzan en tan estridente como nuevo clamoreo todas
berdas y los equívocos todos, reñudando sus protestas con formas de
ntas y sucesos de impunidad y a quienes se habla de



errores y dos
solidos que derribaran templos y esculas - así se ha propagado en
esta villa - con la esperanza de que se haga una visible acabando
por imponerse uno solo que estalle que cuatro prudentes, cuya repre-
tencia no es notada o cuyo silencio se interpreta como manifestación
de conformidad con quien toda su razón está en su facilidad y estru-
vientos para clamar a todos los vientos y potestades de la Creación.

En esta ocasión no quiere callar la democracia española. En
ta democracia que ha afirmado su personalidad en dos guerras civiles
y una revolución - Francia tuvo una sola Vande; Inglaterra un
solo Cromwell - pretendiendo ahora triunfar en batallas incruentas,
mas definitivas no temiendo en ultimas caso - pero, ¡hay del suicidio!
la tercera guerra civil si es preciso, y hay con quien - que no habra
antes que seguir siendo juguete de ambiciones bastardas. Una demo-
cra que abraza la Nación entera imperando por la demencia si ha de
guardar lealtad como la guarda a quien la sustenta y fortuna
con sus balacetas por simbolizar las aspiraciones de la Libertad fran-
te a un fantasma medioeval, rey de oropel nacido como lo, polietico
los desde lyanos y extranjeros gabinetes. Democrata es y era el Ejército
que se nutre con hijos del pueblo si no ha de hacer traidor a su gloria
sus tradiciones. Democrata la Marina, victima expiatoria de muertos
denocientos, siempre inmolada - Trafalgar y Santiago - para sal-
var, cuando no se ha podido salvar otra cosa, el honor nacional. Y de-
mocrata el intelectualismo y el pueblo español porque quieren gobernar
por que sepan resolver la eterna lucha entre los principios individua-
les y socialista, para cuya armonia estorban vago y privilegio; por
que solo en medio de la libertad individual mas absoluta para lo
privado dentro de la moral universal, y del constante intercambio
uno para lo colectivo se podria lograr una Sociedad en servicio del indi-
viduo que le facilite con paternal tutea el derecho a la vida mediante
un honrado trabajo. Conquista que ha de lograrse o pacificamente con-
do con el tiempo y con las transformaciones que la civilización moral y
material irán indefectiblemente proporcionando, o con una violencia
mayor que la del 73 si no se sabe desengajar las existencias tenaces que
impiden la evolución.

Por estas consideraciones y porque las dos terceras partes de estos
res que tiene el pueblo al travesar aquí con sus sufragios, unidos luego
en pro de la candidatura liberal de Diputados a Cortes, no trajeron a cau-
sa de nuestra filiación política, entendiéndolo, que estamos obliga-
dos por nosotros mismos y por la representación que ostentamos a llevar
el estandarte pero de nuestra humilde opinión a unirse con la insignia
vasalladora oleada en que se levanta la opinión pública de España.

El Sr. D. ... manifestado con el plebiscito de su presidente y después de
dichos manifestaciones acuerda: felicitar al Jefe del Gobierno, el ministro



estadista Sr. D. José Canalejas, y declarando que en la actualidad
 fueran, un sólido del cumplimiento de los deberes que les impone la ley
 uica, apoyaran a otros y fueran del Ayuntamiento toda política realista
 monárquica, por el predominio del poder civil sobre todos los poderes y
 des, por entiendo que es imprescindible para el progreso de la
 ra la seguridad de sus más caros intereses y elevada prerrogativa
 su intangible soberanía, en ella inmanente, y para su independencia
 y libertad conquistadas con la sangre de nuestros antepasados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente
 la sesión, siendo las once y media de la noche, extendiéndose
 este acta que firman los señores concurrentes, de que y el Sr.
 tífico =

Juan Caro y Manuel Suero
 Juan Garcia
 Blas Leal Vencelas Gouzales
 Prayre Piro

Como Alcalde Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento
 Certificamos que la sesión ordinaria de este día no puede tener efecto
 por la falta de asistencia de señores Concejales.

Salvatierra de los Barros a 11 de Julio de 1910.
 El Alcalde El Secretario

Juan Caro y Prayre Piro

Sesión supletoria
 en la noche
 día del día 11 de
 Julio 1910
 Sres Concurrentes
 D. Juan Caro
 D. Manuel Suero
 D. Juan Garcia

En la villa de Salvatierra de los Barros a trece de Julio de mil novecientos
 diez; reunidos en la sala de sesiones de la Casa Capitular de este Municipio
 señores Concejales que al margen se expresan previa citación en forma
 vocatoria, al objeto de celebrar sesión supletoria a la ordinaria del día
 actual, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Gouzales, y
 la hora fijada en la convocatoria, compareció señor Presidente lo declaró

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la sesión anterior y
 el acta del despacho ordinario y Político Oficiales de la semana, tocando
 porción después de ineficazmente discutidos por unanimidad los acuerdos
 siguientes.

- 1.º Que las 25,75 pt. que importan los empujos insertos en el Boletín
 cial de la provincia, de las vacantes de Secretario, Jermuina y de
 se giren contra el caplt. de Suplementos del presupuesto de gastos.
- 2.º Que en mismo se giren del cap. 1.º art. 9.º del presupuesto de
 trabajos de rectificación del padrón de cédulas personales





cuarenta y tres

y unminutas efectuadas en el mismo, en virtud de lo ordenado por el señor Auditor de Hacienda, habiendose practicado dicho trabajo por D. Leonuro Biero, por la imposibilidad material de practicarlo el personal de estas oficinas, por estar acumulados el tiempo de verificarse la ratificación un sin número de servicios cuyos trabajos se realizaron por la mayor premura por exigirlo así la índole de los mismos.

3.º Fue enterada la Corporación de obrar en Caja el interés delengado en el 1.º semestre de este año por las obligaciones hipotecarias impuestas en la compañía de Ferro-carriles de Madrid a Saragoraya y Alicante.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los diez y media de la noche de este día, extendiendose la presente acta que firmen los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico-

Juan Caro y Manuel Guero

Juan Garcia

Manuel Guero

En la villa de Salvatierra de los Barros a catorce de Julio de mil novecientos diez, reunidos en la sala de sesiones de la Casa Capitular del Ayuntamiento los señores Concejales que al morning se expresan previa citación en forma al objeto que en la misma se expresó feajo la Prudencia del señor Alcalde D. Juan Caro General y reunido los once y media de la noche, expresado señor declaró abierto la sesión

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como a los Sres. Concejales constaba el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente los cuantos del Municipio pertenecientes al año de mil novecientos ocho, que están leen sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellos por el Ilustre Ayuntamiento. En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley se examinaron por los señores Concejales los cuantos referidos y determinaron fijar el cargo en cuarenta mil cuatrocientos veinte y tres pesetas y cuarenta y ocho centavos, y los datos en treinta y un mil ochocientos y noventa y tres pesetas y un centavo, acordando al propio tiempo se poseen los mismos contada en documentación a la Junta municipal para su revisión y censura de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal, cumpliendo lo dispuesto en el oportuno 3.º

de dicho artículo pero lo cual debe demer conocimiento el vecindario
medio de bandos y edictos, si fin de que cada vecino pueda presenciar
por escrito lo que de ellos se le ofrezca y parezca.

Habiendo terminado el objeto de la sesión el Sr. Presidente
levantó sesión los once y cuatro de la noche, extendiéndose de ella
presente acta que firman todos los señores concurrentes, de que
Secretario certifico:

Juan Caro *J* Manuel Guero
Juan Garcia *J* Blas Leal
~~Donat Chouate~~ Venecia las Gornas
Nayue Noyez *J*

Como Alcalde Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de esta villa
Certificamos que la sesión ordinaria correspondiente a este día
puede tener lugar, por falta de asistencia de señores Concejales.

Sebastián de los Barros a 18 de Julio de 1910.
El Alcalde *J* El Secretario
Juan Caro *J* Nayue Noyez

Supletoria a la En la villa de Sebastierra de los Barros a veinte de Julio de 1910
ordinaria del día novecientos diez, reunidos en el salón de sesiones de la Casa Capitular
18 de Julio de 1910 de este Municipio los señores Concejales que al margen se expresan
tres concurrentes citación en 2.ª convocatoria, al objeto que en la citación se indicó, a
Juan Garcia celebrar la sesión supletoria a la ordinaria correspondiente al día
" Manuel Guero y ocho del actual, bajo la Presidencia del señor D. Camilo de
" Blas Leal D. Juan Garcia Moriano, en funciones de tal, y siendo la hora
" Manuel Guero de expresado señor la declaró abierta.

Seguidamente fueron leídas y ratificadas, la sesión ordinaria
y extraordinaria precedente y el acto de despacho ordinario y
letivas especiales de la semana, terminando la Corporación por unanimidad
después de suficientemente discutidos los acuerdos siguientes:

1.º Que del cap.º de Suplemento del presupuesto de gastos se dedique
Delegado de Fernando del partido cuarenta y cinco puestos y doce
cincuenta centinos al Sr. del Ayuntamiento como derechos que les han
dado con motivo de la visita de inspección llevada a cabo en
no de Fernando que ha establecido en la localidad el ferrocarril
D. Antonio Romero, cuyas cantidades se exigiran de este por
del oportuno expediente para hacerlos efectivos y reintegrar a



de fondos del expuesto quite.

2.^o Dado cuenta de las solicitudes verbales hechas a la Alcaldía por los vecinos D. Blas Roberto Torres y Pedro Buitre Rodríguez, para que se les ponga en los posesorios que están sobre la misma certificación auto-ridada por el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario en los que hacen con-ter que los fincos que los mismos comprenden queden en villarados per-entivamente a nombre de los mismos segun tiene acordado la Corpora-ción en sesión ordinaria del día veintinueve de Junio último, puesto que el señor Regidor de la propiedad del partido se los ha devuelto al objeto de que se practique así, y no por voto como se hace contar en dichas informaciones, autorizadas solo por el Sr. y Sr. D. Buenas de Alcalde. El Ayunt.^o cuando acceder a la solicitud por referidos vecinos.

3.^o Dado lectura del escrito que suscribe el Sr. Alcalde D. Julián Gau-ralán y el Sr. Depositario D. Agapito Castaño por el que, interponen que la Corporación les conceda nuevo plero para depositar o pervenir en el expedien-te que se instruye por despacho a la Caja de fondos municipales de 284,919 pesetas en virtud de no haber podido presentar por falta material de tiem-po el día tres del corriente mes, fecha en que comparecieron en la Al-caldía pero hacer contar en referidos expediente cuantos pruebas y razones debieron alegar como defensa de la responsabilidad que les ha sido declarada en principio del reintegro de expuestos cantidades; la Corporación, después de deliberar y teniendo en cuenta que en la vista que a los interesados se dio en el expediente de referencia, el plero señalado de ocho días para depositar cuanto a su defensa es-tuviesen oportuno, es bastante suplico; no obstante el Ayunt.^o con-siderando que las pruebas que los solicitantes alegar pudieron tar-ver cumplir a los mismos de la responsabilidad declarada, y por-tanto inspirándose de que en todos casos debe concederse a los reu-nentes la mayor amplitud, así como las facilidades necesarias, no in-conveniente en que se acceda a la pretensión, acordando unani-memente conceder a D. Julián Gauralán y D. Agapito Castaño que son los únicos que lo solicitan dentro de los declarados responsables directo y subsidiariamente, un segundo y definitivo plero de seis días; así co-mo también acordado se notifique el presente a los interesados.

4.^o Que dentro del presente mes se practiquen los pagos correspon-dientes al 1.^{er} trimestre de este año con arreglo a presupuesto, de todo el personal empleado del Ayunt.^o, gratificaciones, subvenciones, mate-riales de oficina y demás propiamente como son alumbrado, socorros, S.^o N.^o; así como también se satisficra lo pendiente de pago corres-pondiente al año de 1908.

5.^o hacer contar que en la sesión ordinaria del día diez de Julio último fue acordado el nombramiento de Depositario de fondos munici-pales por la Corporación a favor del vecino D. Celestino Castaño Vi-nagre, al cual no se exigieron las garantías necesarias para el de-posito de dicho cargo, porque a juicio del Ayunt.^o no lo necesita-ba toda su posición y porque ya en días anteriores lo ha desempeñado

en igual forma y a satisfaccion de las Corporaciones que se
Asimismo hacer constar que el texto de dicho mes de Enero,
fue comunicado los nombramientos segun consta del registro
solidos de comunicaciones que lleba esta Srta, desde cuyo
o venido desempeñando repetido cargo; y el no constar el
de referencia en el seta studido, ha obedecido a que por des
cion se olvido involuntario al redactarse el seta, dejó de constar

6.º Fue se practique el caso general extraordinario de la casa
del de la Guardia civil, a el puesto establecido en esta villa,
importe se gire contra el cap.º 2.º y art.º correspondiente del
presupuesto de gastos.

7.º Qui ultimo se verifique el caso general y extraordinario
la casa consistorial y el importe del mismo se gire contra el
de Gastos del presupuesto por no tener consignacion en el
presupuesto.

8.º Que del cap.º 4.º art.º 2.º se recorra con treinta puestas de
Patrullo Coro, que a front.º Venero Gurober y que a cada una
de los tambien vecinos Blas Piter Coro y Jose Gomez Pequeño
ser voluntariamente pobres.

9.º Hacer constar que el presupuesto ordinario de la Casa Consistorial
municipio herido por Vicenta Gurober Civita, desde el día 1.º de
ultimo, la cual debe percibir la cantidad presupuestada para tal fin

10.º Que desde primero de Enero de este año por acuerdo verbal de la
ponacion, la Alcaldia ordenó al industrial D. Blas Noharro
la instalacion de cinco luces electricas en la Casa Cuarta de la
dio civil, una en el Hospital, otra en la Ermita del Cristo de la
sericordio, otra en la Capilla del Espiritu Santo, otra en el Ayuntamiento
municipal, y otra destinada en las habitaciones al portero de la
se Capitular, todas ellas de cinco lampas, y estando fuera de
trato procede se obone a dicho industrial un importe de docecientos
veinte puestas del capitulo de impuestos y correspondiente de
una al primer semestre de este año; y que de igual expt.º se satisfaga
tambien al señor Noharro, cinco euros pt.º que importan veinte
seis lamparas "Oron" colocadas en el alumbrado publico.

11.º Fue se satisfaga al funcionario titular D. Euclio Pura
5.º art.º 2.º el importe de los especificos y recetas despachados de
cuentos que estan en el petitorio oficial a familias pobres no
dar en lista de Beneficencia, y facilidad como ocurre presenten
nos y otros por el facultativo titular.

12.º Fue la Alcaldia de severo como el fabricante de la luz
trina, D. Blas Noharro, se proceda a verificar la instalacion
extraordinario de luz en la plaza publica y plaza de
menteris solo por los dias que dure la fiesta de Santo
unigo que se viene celebrando en la localidad en los primeros
dias de Agosto proximo; y que el alumbrado publico durante
toda la noche, pagandose la cuenta de todo lo



errata y error

suplente y que se abone del cap.º de imprentas del presupuesto
Fue habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente or-
dino levantar la sesión, siendo los once y treinta minutos de la no-
che de este día, extendiéndose la presente acta, que firman los se-
ñores asistentes, de que yo el Secretario certifico = Entre líneas = en
el término de cuatro días = vale = unuendosolo = dicho = treinta = valem.

Juan Garcia

Marcell Gonzalez

Marcelo

Vincencas Gonzales

Manuel Ponce

[Signature]

[Signature]

Alcalde Presidente y Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: Que la sesión ordinaria de este día no tiene
lugar por la falta de asistencia de señores concejales

de Salvatierra de los Barros veintinueve de Julio de mil novecientos diez

El Alcalde

El Secretario

Juan Caro

Manuel Ponce

suplente
ordinaria
día 25 de Ju
de 1910

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintisiete de Julio
de mil novecientos diez, reunidos en el salón de sesiones de la Casa Ca-
pitular de este Municipio los señores Concejales, que al margen se apre-
san, previa citación en segunda convocatoria, al objeto de celebrarse
una suplente a la ordinaria del día veintinueve del actual, bajo la Pre-
sidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gourdín, y siendo la hora
prefijada, dicho señor declaró abierta la sesión

Juan Caro
Manuel Ponce
Juan Garcia
Manuel Ponce

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado
cuenta del despacho ordinario y Bolatines oficiales de la corporación; toman-
do la Corporación por unanimidad, después de discutidos, los acuerdos se-
guientes:

1.º Aprobados todas las ordenaciones hechas por la Alcaldía en el presente
mes que no han sido objeto de acuerdo por la Corporación y de cuyas orde-
naciones se pagó se da cuenta

2.º El primer día de agosto próximo se publique bando al vecinda-

que, haciéndole saber que la recaudación voluntaria del tercio tri-

3.º Se abrió conminado para el ingreso en Caja a los señores
tuas recuemplare y declarados soldados de anteriores al vecino y cony
ad Agustín Del Blas Real Reyano, al que se proveerá de las relaciones
placadas respectivas para que las presente el día 1.º de Agosto en la
de Medida de Noja; así como se le abonará como indemnización de gastos
de viaje y estancia al cap.º 6.º del presupuesto treinta y cinco pesetas.

Después de haberse unido los señores Presidente, ordenó
por la sesión, siendo las diez de la noche, extendiéndose la presente
que firman los señores concurrentes, de que go el Secretario certifica

Juan Caro M / Manuel Guerrero

Juan Garcia / Manuel Guerrero
Manuel Guerrero

Como Alcalde Presidente y Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: Que la sesión ordinaria de este día no tuvo
lugar por falta de asistencia de señores Concejales
Salvatierra de los Barrros a 1.º de Agosto de 1910

El Alcalde / El Secretario
Juan Caro M / Manuel Guerrero

Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º de Agosto de 1910
Señores concurrentes:
D. Juan Caro
" Manuel Guerrero
" Juan Garcia
" Manuel Guerrero

En la villa de Salvatierra de los Barrros a tres de Agosto de
novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen
pasaron en el salón de sesiones de la Casa Capitular previa
en 2.ª convocatoria, para celebrar la sesión supletoria a la ordinaria
del día primero del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde Don
Juan Caro Gouroler y siendo la hora prefijada, expuesto
claro abierta la sesión

Dito seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dada
cuenta del despacho ordinario de la semana, tomando la Corporación
por unanimidad después de discutidos, los acuerdos siguientes:
1.º Aprobar todas las ordenaciones giradas por la Real Cédula el día
veintiocho de Julio último, cuyos gastos no han sido objeto de acuerdo
por parte de la Corporación, y de los cuales se dio cuenta
2.º Que habiendo quedado autorizados en el día de ayer por la
Real Cédula, los apendices al amillaramiento para 1910, de la siguiente



Justicia y urbana, confeccionados por la misma, y teniendo en cuenta la jerarquía de la reunión de estos documentos a la superioridad que con el carácter de urgente se este al Agente para el día de mañana y hora de la misma de su noche, a fin de que los examine y si lo estima oportuno le preste su aprobación.

3º Que para el estudio de la Comisión de Hacienda la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Julio último, el cuestionario que incluye sobre municipalización de servicios, proporcione la contestación que proceda y tan pronto lo haga de cuenta a la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, siendo las once y veintinueve de la noche, extinguiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Caro M / Manuel Guerrero

El Alcalde don / Manuel Guerrero

En la villa de Salvatierra de los Barros a cuatro de Agosto de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, en la sala de sesiones de la Casa Capitular, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria citada en este día para el examen y aprobación de los apendices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1911,

confeccionados por la Junta pericial, bajo la Presidencia del señor D. Juan Caro S. Juan Caro Lourales y siendo la hora prefijada dicho señor D. Juan Caro S. Juan Caro Lourales abrió la sesión.

Presentados los apendices al amillaramiento de la riqueza urbana, correspondientes al año 1911, formados por la Junta pericial, después de examinados detenidamente por los señores Concejales, el Agente municipal le presta su aprobación tal cual han sido confeccionados por dicha Junta, por estimar que en él se han guardado todos los requisitos que el Reglamento y demás disposiciones previenen.

Después se presentaron los apendices al amillaramiento de la riqueza rústica, para el año 1911, formados por la Junta pericial y después de examinados por el Agente, este le presta su aprobación tal cual se han formado por dicha Junta, por estimar que se han guardado las prescripciones legales para su confección.

Y habiendo terminado el objeto de esta sesión el señor Presidente la levantó siendo las diez de la noche, extinguiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Caro M / Manuel Guerrero

que en las fincas =

Juan Garcia y Manuel Gonzalez
Blas Lopez y Venancio Gonzalez

Juan Lopez

Leemos el acta de Presidente y Secretario respectivamente el
Ayuntamiento de esta villa

Certificamos que la sesión ordinaria de este día
no tiene lugar por falta de asistencia de señores Concejales
D. Juan Lopez, D. Manuel Gonzalez y D. Blas Lopez
El Alcalde El Secretario

Gran Carro y Manuel Lopez

Sesión Supletoria
a la ordinaria de
día 8 de agosto de
1910

Prta Concejales
D. Juan Lopez
" Manuel Gonzalez
" Juan Garcia
" Venancio Gonzalez

En la villa de Salvaterra de los Barros
a diez de agosto de mil novecientos diez
reunidos en la sala de sesiones de la Corporación
de este Ayuntamiento los señores Concejales
Juan Lopez, Manuel Gonzalez, Juan Garcia y
Venancio Gonzalez, a las once y media de la noche
del día ocho de corriente, bajo la presidencia
de D. Manuel Gonzalez, y habiendo sido la hora
propiciada, expusieron el Sr. Secretario
lo siguiente:

Acto seguido fueron leídas y ratificadas
el acta de la sesión ordinaria última y
extraordinaria precedente, y dado cuenta de
lo ordinario y Político Oficial, de la misma,
mandando la Corporación por unanimidad
sin de disidentes, los acuerdos siguientes:

1.º Que se cite a la Junta Municipal para
que acuerde lo que preceda sobre la
Sr. Gobernador Civil, que da traslado a la
Junta Municipal de la Junta de Gobierno y
trámite de Abogados titulares, sobre nulación
de acuerdo nombrado medio titular, Sr. D. Manuel
Lopez y Venancio Gonzalez; así como
para que nombre la Comisión que ha de examinar
las cuentas municipales de esta villa del
1908 y acuerde los arbitrios e impuestos como
previamente para el presupuesto de 1911

2.º Que se incluya en lista de beneficencia para



maraton y suite

la asistencia gratuita de medicos y medicamentos a la pobre, una General Externa y que se participe una mención al farmacéutico y medicos titulares

3.º Que se alique a D. Manuel Domingo Aben
su die cap.º de Supremato por carecer de consig-
nación en el presupuesto, el importe del alquiler
de la casa que el Ayuntamiento tiene arrendada y con-
ductiva al Juzgado Municipal, correspondiente
al primer ^{trimestre} trimestre de este año; pues la falta de con-
signación en tal documento obedece a que regien-
do en el año actual el presupuesto de 1909, el con-
trato se realizó con fecha posterior a su confe-
cción, no habiéndose podido incluir por tanto el
importe anual de arriendo en el mismo

4.º Encargar a la Comisión de Hacienda
del Ayuntamiento, la confección del proyecto de presump-
to ~~por ordinario~~ para el año de 1911 y que una vez
hecho pase a informe del señor Regidor Judicial
y después se di cuenta a la Corporación a los efectos
de examen y aprobación

5.º Dirigir al Concejal D. Manuel Gonzalez
Gomez, para que representando al Ayuntamiento, se pers-
one el día tres de actual y hora de las once de su
mañana en la Casa Capitular de Seres, al objeto
de tomar parte en la discusión y aprobación del
presupuesto carelarario de este partido judicial para
1911; yendo a la vez provisto de la cantidad que se
adivola por sueldo de contingente del año último, re-
to tambien del 2.º trimestre y 3.º de este año; abonando
sobre el curso indemnización de gastos de viaje y es-
tancia del cap.º 1.º art.º 8.º del presupuesto treinta y cinco
copistas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el señor Presidente resolvió levantar la se-
sion, extendiéndose de ella la presente
acta que se leen y aprueba los señores

concurrentes, de que yo el Secretario, certifi-
cado por el Sr. D. Juan Carlos y Manuel Guerrero
Juan Carlos y Manuel Guerrero
Juan Garcia

Vincentas Gonzales

Josue Perez

Como Alcalde Provisorio y Secretario
repetidamente de Ayuntamiento de esta villa
certificamos: Que la sesión
ordinaria de este día no puede tener lugar
por falta de asistencia de señores Concejales
de Salvatierra de los Barros a 5 de Agosto del 91
Al Alcalde
Juan Carlos y Manuel Guerrero
Al Secretario
Josue Perez

Señor suplente a
la ordinaria de día
15 de Agosto del 91
Señores concurrentes
D. Juan Carlos
" Manuel Guerrero
" Juan Garcia
" Manuel Guerrero
" Vincentas Gonzales

En la villa de Salvatierra de los Barros a
5 de Agosto de mil novecientos diez, reunidos
los señores Concejales que al margen se expresan
en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este
municipio, previa citación en 2.ª convocatoria
al efecto de celebrar la sesión supletoria a la
ordinaria de día quince de actual, bajo la presiden-
cia del señor Alcalde D. Juan Carlos Gonzales y
a la hora pre fijada, expresado Sr. la declaró abierta

Seguidamente fué leída y ratificada el acta
de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario
de las sesiones de la semana, tomando la Corporación por
unanimidad, después de discutido, los siguientes acuerdos

1.º Visto y examinado dicho expediente por este Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto municipal, formado por la
Comisión de su seno reunida al efecto, para el año del
y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de la
población, a las disposiciones legales y recursos de la Comu-
nidad, acuerda: Que se pise al público por quince días, por
orden de la ley municipal, y transcurridos, con diligencia
lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a
discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal

2.º Que por el Diputado Sr. Celestino Castaño se
sigan los oportunos en las oficinas provinciales



marzo y otros
del presupuesto sobre pagos del 1.º to.º, habiéndose de alio,
mar del Cap.º 1.º art.º 8.º del presupuesto de gastos, con cargo
en de viaje y estancia en Badajoz, setenta y cinco puntos

2.º Que concurran con diez pesetas mensuales para
atender a la lactancia de dos niños, a cada uno
de los vecinos, Andrés Berengé Saavedra y Reyes Guri
que Saavedra por ser notoriamente pobre y sus em-
presas hallarse enfermas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
señor Presidente levantó la sesión, siendo las diez
de la noche, extirndiéndose la presente acta que
firmaron todos los señores concurrentes, de que yo el
Secretario certifico =

Juan Caro Manuel Guerrero
Juan Garcia
Vicente Las Gonzalez
Manuel Guerrero

Como Alcalde Presidente y Secretario respectivamente del
Ayuntamiento de esta villa.

Certificamos: Fue la sesión ordinaria de este día
notándose luego por falta de asistencia de señores Concejales =
Salvatierra de los Barros a 22 de agosto de 1910
El Alcalde Manuel Guerrero
El Secretario Manuel Guerrero

supletoria a la
marzo del día 22
agosto de 1910
Concurrentes
Juan Caro
Juan Garcia
Manuel Guerrero
Vicente Las Gonzalez

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintidós de agosto de mil novecientos diez, reunidos en la sala de sesiones de la Casa Capitular de este Municipio, los señores Concejales que al margen se expresan previa citación en forma y en seguida convocatoria al objeto de celebrarse sesión supletoria a la ordinaria del día 22 del actual bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gonzalez y siendo la hora fijada en la convocatoria, dicho señor declaró abierto la sesión:

Seguidamente fue leído notificado y firmado el texto de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales de la semana, tomando la Corporación después de suficientemente discutidos por unanimidad los acuerdos siguientes:

vistos la cantidad de 6.25 pt.^{as} por la conduccion al Juzgado de
truccion del partido por dos veces, de pliegos unguiter y obiter, con
tivo de la remente violante y comul de Voluntas Canon; y de igual
5.15 pt.^{as} a Manuel Enrique Abaige, por conducir en una calabaza
cadaver del reprimido Volantini desde el punto denominado Corvina
esta villa.

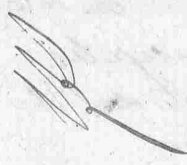
2.^o Aprobar el recibo de 6.05 pt.^{as} facilitado por la Alcaldia en
hoyos de la comidad establecidos en Serer San Pascual de
Suana de Dios y San Garcia de San Jose, segun recibo autorizado
las mismas, y que la expresada suma se gire del cap.^o 5.^o con
del presupuesto.

3.^o Fue del reprimido cap.^o y ent.^o se recorra con diez pesetas en
un Arca de la Cruz Bonato e igual cantidad a Rosalia
Dominguez por ser notoriamente pobres.

4.^o Fue por la Comision de Hacienda se propone las transferencias
de credito necesarias a los art.^{os} 9.^o del cap.^o 1.^o 2.^o y 3.^o del 7.^o y
del 11, provisiones o exortarse sus consignaciones, trayendo a los
de aquellos ententes que consideren necesario sus consignaciones
gastos que habran de demandar los remision que comprenden, sea
ver hecho, la propuesta se informe del Sr. Regidor Decano, de
cuenta del expediente a la Corporacion en la sesion proxima
el ejemplo que precede.

5.^o Vista la circular del señor Auditor de Hacienda de la provincia
fecha 8 del corriente inserta en el Boletin n.^o 148 y 149, referente
la adopcion de medio para cubrir el cupo de consumos y recargas
el año 1911; que la Alcaldia cite dentro de la segunda quincena
mes proximo a la Junta de Arrendados para darle cuenta de
circular y adopte el medio o medio mas factible para hacer
tivo en el expresado año dicho cupo.

6.^o Vista en mismo la cuenta del señor Presidente de la
Diputacion provincial, fecha 30 de Julio pasado, relativa a
aportando no haberse dado a esta Alcaldia vista de los
y gastos causados en el expediente de apremio instruido por el
honrado de dicha Diputacion D. Manuel Lebo, por descubierto
de este Ayuntamiento en el pago de contingente provincial correspondiente
al 2.^o y 4.^o trimestre del año ultimo cuyo liquidacion ocurrida
41, 50 pt.^{as} participandose al propio tiempo para que se manifieste
conformidad o reparo que opona dicho liquidacion, la Presidencia
de cuenta a la Corporacion al propio tiempo, haber existido
de dicho cuenta manifestando estar conforme esta Alcaldia
la liquidacion expresada, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento
a fin de que este acordase la incoacion del oportuno expediente
no por el poder exigir en su dia la responsabilidad de tal caso
al Ayuntamiento que tuvo en 31 de Diciembre ultimo acordando
se remita con lo expuesto por la Presidencia
de cuenta a la Corporacion para que trate el señor Presidente





cuarenta y nueve

levantó lo sesión viendo los once de la noche de este, exteriormente de lo presente acto que firmaron todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

Juan Caro y Juan Garcia

Manuel Gomez Venustas Gonzales

Juan Caro

Ordinario del
de Agosto 1910
Concurrentes
Juan Caro
Juan Garcia
Manuel Gomez
Venustas Gonzales
Juan Caro

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al mañana se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento, previa citación verbal y al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gonzales y viendo lo hora prefijada para celebrar esta, dicho señor lo declaró habiente.

Acto seguido fue leído y ratificado el acta de la anterior y dado cuenta del despacho ordinario de la remesa y Boletines Oficiales, tomando la Corporación por unanimidad después de discutidos los siguientes acuerdos.

1.º En virtud de lo acordado por la Junta Municipal del Censo de población el Ayuntamiento acuerda la gratificación de treinta pesetas para cada uno de los agentes de Comisión nombrados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el recorrido de las entidades de población y de las diseminadas por el término, por sus trabajos en el rellenado de hojas auxiliares al verificar el recorrido, para la estadística de viviendas con arreglo a la Instrucción de 27 de Julio último; cuyas cantidades se satisficieron del capi.º de Suplementos del presupuesto por concepto de consignación en el uno, por tal causa se giraron igualmente los gastos por hojas auxiliares y material necesario de todas clases, que requiere el cumplimiento de la expresada estadística.

2.º En esta sesión extraordinaria a la Corporación para las cuentas municipales de esta villa correspondientes al



al año 1909.

3.º Se dio cuenta por lectura de los mismos de los circulares
caídas por el Gobierno civil de la provincia y por la Junta pro-
vincial de Sanidad en el Boletín oficial de dicha provincia comu-
nicado el día 18 de Septiembre de 1906, cumpliendo lo ordenado
en el caso 8.º de la circular de expresado Gobierno de provincia
del día 2.º del corriente inserta en el Boletín n.º 155 de igual fecha.
El Ayuntamiento acuerda cumplimentar inmediatamente cuanto
se previene en dichas circulares en cuanto cabe hacerlo en esta
de población acordando si la vez que por la Alcaldía se
obligue bando en los sitios de entubamiento de la localidad y en
pues fijados en la tablilla de anuncios, previniendo cuantas
medidas higiénicas se indican en tales disposiciones así como en-
tor en armonía con los mismos, las relaciones que procedan
do ello a impedir la importación y desarrollo y para evitar
quinto en sus primeras manifestaciones del cólera morbo asiá-
tico que tanto estragos está causando en Rusia y de cualquier
otra enfermedad contagiosa. También acuerda la Corporación
cumpliendo lo que se ordena en el caso 5.º de la referida circular
del 2.º del corriente designar el edificio destinado si en el
Hospital como único local de que en el pueblo puede disponer
se que reúna condiciones higiénicas, habitándolo para el con-
vencimiento de los primeros casos sospechosos de cólera que pudieran
ocurrir en cuyo establecimiento existen los elementos de desin-
fección a que les obliga el art.º 117 de la vigente Instrucción
de Sanidad en relación con el caso 2.º de la misma disposi-
ción legal, por haber tenido que hacer uso de ellos en el año
1908, con motivo del caso ocurrido de tífus exantemático, ha-
biendo sido aislado el individuo que lo padeció en el expe-
dido ante el Hospital.

4.º Aprobar las transferencias de créditos propuestas por la
Comisión de Hacienda del Ayuntamiento e informada favorablemente
por el Regidor Sindico, por estar próximos a agotarse los créditos
del presupuesto de gastos, con que atender al pago de los gastos
ocasiona la confección del Padrón de viviendas de vecindad, reparto
de rentas, de comunas, recuento de ganadería etc. y material
para estas operaciones, para los voceros domiciliarios que asistan
al Ayuntamiento a enfermos pobres y personas indigentes, para medi-
caciones y subvenciones, para manifestantes y para el material
del caso 2.º de la Instrucción de Sanidad y para los que
usar las medidas que se adopten en ejecución de inversiones
pidúnicas, 600 pt.º a la partida n.º 14 y a la n.º 2.º 1400 pt.º
en los gastos que resulten de carácter legal y acordados por el
Ayuntamiento, tengan consignación en el presupuesto, en la forma
se detalla en continuación.



Elementos

Del cap.^o 2.^o art.^o 8.^o setenta y cinco pt.^{as} al cap.^o 1.^o art.^o 9.^o
 Del cap.^o 9.^o art.^o 2.^o doscientos pt.^{as} al cap.^o 1.^o art.^o 9.^o
 Del cap.^o 10.^o art.^o 3.^o trescientos setenta y cinco al cap.^o 1.^o art.^o 9.^o
 Total seiscientos cincuenta pesetas

Del cap.^o 10.^o art.^o 1.^o doscientos setenta y cinco pt.^{as} al cap.^o 5.^o art.^o 2.^o
 Del cap.^o 5.^o art.^o 2.^o quinientos pt.^{as} al cap.^o 5.^o art.^o 2.^o
 Total seiscientos setenta y cinco pesetas

Del cap.^o 10.^o art.^o 4.^o trescientos pt.^{as} al cap.^o 5.^o art.^o 2.^o
 Total trescientos pesetas.

Del cap.^o 10.^o art.^o 4.^o mil seiscientos pt.^{as} al cap.^o 11 art.^o único
 Del cap.^o 10.^o art.^o 7.^o trescientos pt.^{as} al cap.^o 11 art.^o único
 Total dos mil pesetas.

Acordando se exponga al público por espacio de quince días, y transcurridos se cite la Junta municipal a los efectos de aprobación y que ~~se~~ ^{se} ~~revisados~~ los censados o comunes de la casa Capitular, se proceda inmediatamente a su reparación y con ella impedir la fetidez que despiden y venamos que desprende, contrario a la salud; y los gastos que se ocasionen se giren contra el cap.^o 1.^o art.^o 4.^o del presupuesto de gastos.

Fue hallado mal omutor de que tratar a sero. Prendente levantó la sesión, siendo las once de la noche, extendiéndose la presente acta que firmaron todos los señores concurrentes, de cuyo el Secretario, certifico. - Entulinos - obi - Vali - factuado - del - Novale

Juan Caro y Juan Garcia
 Manuel Gonzalez Vincetas Gonzales
 Blas Seal
 Manuel Sanchez
 Manuel Pizarro

que son ordinaria,
 día 5 de Septiembre
 de 1760
 Juan Caro
 Manuel Pizarro
 Juan Garcia
 Manuel Gonzalez
 Blas Seal
 Vincetas Gonzales

En la villa de Salvatierra de los Barros a cinco de Septiembre, de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en la sala de sesiones de la sala capitular, previa citación verbal al fin de celebrarla sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Gonzalez, y siendo la hora prefijada, dicho señor la declaró abierta.

Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la anterior sesión, y dada cuenta del despacho ordinario y Boletines de la semana, tomándose la Corporación, después por unanimidad los acuerdos que siguen:

1.º Que en la lista de beneficencia formada para el presente año, al vecino pobre Manuel Barreto Torres, y que en su inclusión le sea notificada, así como a los Médicos y farmacéuticos titulares.

2.º Presentada una información posesoria por el vecino Suleau Herrera Rodríguez, en solicitud de que se le declare a su nombre, sus clementes tierra en una parte de una fanega al sitio del Cerro Blanco o del mismo fanega, y tres clementes tierra al sitio de Moanofacegas, una fanega y un clemente tierra que fue sitio al sitio del Cerro Alto y un cerado con varios plantones a la Carejosa, cuales vienen figurando amalladas la 1.ª a nombre de los rededores de San.ª Vicenta García y las tres restantes a nombre de N.º de Manuel Serafín Guillen Buitón, la Corporación acuerda amallarar dichas fincas a nombre del recurrente previo informe de la Junta pericial para que en su caso se acuerde el lugar las alteraciones de alta y baja correspondientes.

3.º Que inmediatamente se practique el censo general y extra-ordinario del Asilo Hospital o casa de refugio, y los gastos que ocasiona la limpieza, por cuenta de contingencia en el presupuesto ordinario del cap.º de imprevisos del mismo.

4.º Que por el personal subalterno de las oficinas municipales o por los Agentes del mismo, se lleve a cabo sin demora el reparto de hojas declaratorias de cédulas personales de los vecinos o caberos de familia, que habrán de usarse como padrón que se confeccione para el año próximo de 1911.

5.º Que del cap.º de imprevisos del presupuesto por cuenta de contingencia en el mismo se abonen a D. Benito Fernández Hernández

D. Acirto Bermejo Moriano y D. Manuel Malvarro Torres, los pt.ºs 2.º, 3.º y 6.º, 7.º y 8.º respectivamente, que importan los gastos de impresión y queros que las facturas detallan, suministrados a la Corporación para el Asilo Hospital o casa de refugio de esta villa, en virtud de lo acordado por la Junta Local de Sanidad, en sesión del día 28 de Agosto último para la instalación de caucos destinados al aislamiento de enfermos atacados del cólera u otro asiático o cualquiera otra enfermedad contagiosa si fuera necesario.

6.º Que encomendar a la Comisión de Obras públicas la formación del presupuesto para la reparación de la fuente y pilones de la Manana y que en la sesión próxima se decida adscribir a dicho presupuesto.

7.º Que asimismo encomendar a dicha Comisión el estudio y formación del presupuesto de la reparación del empedrado de las calles Corredera, Larna, Virgen, Portugalijo, Poro Serrano, del cual se dará cuenta en la sesión próxima.

8.º Que se abraudo una comisión de que tratará el sitio de



circunscrito y uno

cuando la sesión siendo las diez y cuarto de la noche, y
entendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes,
de que yo el Secretario certifico =

Gran Carro y Manuel Guero

Juan Garcia Blas Leal

Manuel Guero

Venceslas Gaurales Rafael Ortiz

En la villa de Valdeaviera de los Barros a doce de Septiembre de mil nove-
cientos diez, reunidos en la sala de sesiones de la Casa Capitular de este Muni-
cipio los señores Concejales que al margen se expresan, previa citación verbal, al ob-
jeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del señor Alcal-
de Don Juan Carro González, y siendo la hora fijada dicho señor declaro abier-
ta la sesión

Acto seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta del
despacho ordinario y Boletines Oficiales de la semana, tomando la Corporación
por unanimidad después de discutidos los acuerdos que siguen:

1.º Incluir en lista de beneficencia para la asistencia gratuita de Médicos y medi-
camentos al vecino pobre Manuel Cumplido Expósito y que se notifique la inclu-
sion al mismo así como al farmacéutico y Médicos titulados

2.º Aprobar el presupuesto que se le encomendó a la Comisión de obras públicas para
llevar a cabo las obras de conservación y reparación de los Pilares de la Romana y de las
calles que se detallan en el último acuerdo de la anterior sesión, encargando de los
trabajos al Maestro Alarife Don Manuel Herrera Botello y de la vigilancia de
las obras al Concejal que designe la Presidencia para lo cual queda autorizada

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo
las nueve y media de la noche, entendiéndose la presente acta que firman los señores
concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Gran Carro y Juan Garcia

Rafael Ortiz

primas

Manuel Gouza

Wenceslas Gouzales Manuel Gouzales

Manuel Gouzales

Manuel Gouzales

Ordinaria del dia 17 de Septbre de 1910

- Pres. Concurrerentes
- D. Juan Caro
- Juan Garcia
- Julian Gouza
- Wenceslas Gouza
- Juan Gouza
- Manuel Gouza
- Manuel Sanchez
- Gumersindo Vinagre

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y uno de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en el salon de sesiones de la Casa Capitular del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, en virtud de la citacion verbal al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Juan Caro Gouzales, y siendo la hora prefijada dicho señor declaro abierta la sesion.

Seguidamente fue leida y ratificada el acta de la anterior y de la cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales de la Municipalidad de la Corporacion por unanimidad despues de discutido los siguientes asuntos:

1º Que se le expida la certificacion que interina el vecino Domingo Bellido, referente al amillaramiento, de una finca para incoar un finca porsonaria, la cual sera autorizada por el Alcalde, Regidor y Secretario del Ayuntamiento.

2º Que se le expida al vecino pobre y enfermo Manuel de los Barros, cuya cantidad se girara del capitulo 1º art. 1º del presupuesto municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente se levanta la sesion siendo las once de la noche, extendiendose presente acta que firman los señores concurrentes, de que goza el presente certificado.



Juan Caro W. Juan Garcia
Julian Gouza Wenceslas Gouzales

Juan Gouza Manuel Gouzales

Manuel Sanchez Gumersindo Vinagre

Manuel Gouzales

Ordinaria del dia 26 de Septbr 1910

- Pres. Concurrerentes
- D. Juan Caro
- Manuel Gouza
- Juan Garcia
- Manuel Gouzales

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos en la sala de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan en virtud de la citacion verbal, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Gouzales, y siendo la hora dicho señor declaro abierta la sesion.

Seguidamente fue leida y aprobada el acta de la anterior y de la cuenta del despacho ordinario y Boletines oficiales de la Municipalidad de la Corporacion por unanimidad despues de discutido los siguientes asuntos:

eminente y oloz

una, tomando la Corporacion despues de convenientemente discutidos
podran unividad los acuerdos siguientes:

1º Se acordó con cinco pesetas a la pobre enferma Dolores Jouveca,
cuya cantidad se girará del cap. 5º art. 1º del presupuesto de gastos.
Y habiendo terminado el objeto de esta sesion, el señor Presidente
dijo levantada la sesion siendo las once y media de la noche, exten-
diéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que
yo el Secretario accidental por ausencia del Secretario, certifico =
Jeron Caro Manuel Guero

Juan Garcia y Juan y otros

Vincencio Gonzalez

Julia Gouza
Francisco Gouza

Manuel Sanchez

Fernando Alvarez

Como 1º Teniente de Alcalde y Secretario, autor accidentalmente en funciones.

Certificamos: Que la sesion ordinaria de este dia no pudo
de tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales
Salvatierra de los Barron a 3 de Octubre de 1912

M 1º Teniente de Alcalde
Manuel Guero

El Secretario
Fernando Alvarez

Señor suplente En la villa de Salvatierra de los Barron a cinco de Octubre de 1912
a la ordinaria noventa y cinco dias, reunidos los señores que al margen se expresan en la
del dia 3 de sala de sesiones de la Casa Capitular de este Municipio, previa ci-
tacion en segunda convocatoria, al objeto de celebrar la sesion suplente
de 1912 en segunda convocatoria, al objeto de celebrar la sesion suplente
concurrida a la ordinaria del dia tres del corriente, bajo la Presidencia del se-
ñor primer Teniente de Alcalde D. Manuel Guero Chivares, acci-
dentalmente en funciones por ausencia del propietario, y siendo la
hora prefijada, dicho señor declaró abierta la sesion

Seguidamente fue leida y ratificada el acta de la anterior y da-
do cuenta del despacho ordinario de la semana, tomando por univ-
ersidad despues de discutidos, los acuerdos siguientes:

1º Se acuerda en lista de beneficencia con derecho a la asistencia gra-
tuita de medicos y medicamentos al vecino pobre Manuel Gonzalez
Guitas, y que se notifique a este, asi como a los medicos titulares y
farmaceuticos dicha inclusion.

2º Se acuerda a la Presidencia para que ordene la reparacion del veci-
nario de la Casa Capitular o sea el existente en los edificios municipales



y labon de rejiones; así como colocar en las puertas y ventanas dicha casa los cristales que en las mismas faltan, con el las reparaciones y demás puertas y las cantidades que importan dichas reparaciones se giren respectivamente del cap.º 1.º art.º 4.º del presupuesto de gastos.

3.º Aprobada todas las ordenaciones hechas por la Alcaldía en el mes último que no fueron objeto de acuerdo por parte Ayuntamiento y de las cuales se da cuenta.

4.º Que para evitar puedan ocurrir desgracias personales, en virtud de la relativa profundidad que tiene el pilón que se para de la fuente de la Nouana, puesto que un muro tiene poca elevación, por cuya circunstancia fácilmente puede caer dentro un niño o persona mayor, se autoriza a la Presidencia para que encamine a uno de los herreros de la localidad la construcción de una baranda o balaustrada de hierro que será colocada sobre los muros del expresado pilón y su importe se girará del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos.

5.º Que del cap.º de Imprevistos del presupuesto de gastos por causa de contingencia en el mismo, se abone a la señora Viuda de la Nouana las ciento veinte y tres pesetas veinte y cinco céntimos que importa las hojas auxiliares, materiales y demás impresos e vidios para llevar a cabo la Estadística de Vecindades existentes en el término con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 27 de Julio último, así como de igual cap.º cincuenta pesetas a D. Fernando Alvarez, y cincuenta a D. Natalio M. uiano, como gratificación por los trabajos que se fueron encargados para llevar a cabo la rectificación de estadística de población y censuadas con motivo de dicha estadística.

6.º Sobre la casa las cuentas de los gastos hechos durante la tercera y cuarta semana del mes último en las obras de construcción y reparación de la fuente y pilares de la Nouana, y que su importe se gire contra el cap.º 6.º art.º 3.º del presupuesto de gastos.

No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, estudiándose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.
Sobre raspado = dentro = vale =

Manuel Guerrero Juan Garcia
Diputado



cincoenta y tres

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez de Octubre de mil novecientos diez, reunidos en la sala capitular los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día por vía citación verbal, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Gourel, y siendo la hora prefijada dicho señor la declaró abierta. Acto seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta de lo que se dispuso en la anterior y Bolandier oficiales de la provincia, tomando la Corporación por unanimidad que por el Regidor Sindico, Alcalde y Secretario se expida certificación referente al auxillaroimento para ilcoar información porsonia, segun interesa el señor Pedro Guillen Buiton. No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo las diez de la noche, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

Juan Caro Gourel Manuel Guerrero
 Juan Garcia Gourel
 Vincente Gourel Julian Gourel
 Manuel Gourel Francisco Gourel
 Rafael Gourel

sesión ordinaria
 el día 7 de Octubre
 1910
 Sr. Concurrentes
 Juan Caro
 Manuel Guerrero
 Juan Garcia
 Manuel Gourel
 Vincente Gourel
 Julian Gourel
 Manuel Gourel
 Rafael Gourel

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en el salón de sesiones de la casa Capitular, previa citación verbal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Caro Gourel, y siendo la hora prefijada dicho señor, declaró abierta la sesión. Acto seguido fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta de lo que se dispuso

Quinientos Nueve

ordinario y Solteses Oficiales de la semana, para la Corporación por unanimidad, después de discutir los siguientes acuerdos:

1.º Que el contrato de haberse recibido aprobado presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento para el año de 1911; así como de la circular ordenando la ejecución de los repartimientos de rúbrica para dicho año, tipificando la cuota que habrá de repartirse

2.º Que se expida la certificación que interesa el ayuntamiento y concejal don Manuel Guerrero, respecto al arrendamiento para mecer información posesoria.

3.º Dado cuenta de la información posesoria presentada por el vecino Antonio Vega Luigra, para que se amillare a su nombre tres celemines tierra que posee en la finca, adquirida por compra al también vecino José María del Moral, y que viene figurando amillarada a nombre de este último; el Ayuntamiento acuerda amillarar preventivamente dicha finca a nombre del recurrente, previo informe de la Junta jurada para que en su día pueda tener lugar la variación

4.º Que se adquirieran dos copias de plano de termino municipal, expedido bajo la dirección del Instituto Geográfico y Estadístico y hechos los trabajos en campo por los ingenieros Geográficos y Topógrafos, considerando de suma utilidad, no solo a las oficinas municipales, sino al vecino que quiera consultar en sus intereses en ellos comprendidos y que se pongan en cuadro en esta Secretaría y se imprima si que del capítulo de Imprenta del presupuesto por carecer de consignación en el mismo

5.º Aprobar la cuenta del personal invertido en la semana que finó el día primero de actual, en las obras de conservación y reparación de la puente y pilares de la Romanía y que en su virtud se gire del capítulo 2.º del presupuesto de gastos

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y cinco minutos de la noche, extendiéndose la presente acta que se lee y manifiesta los señores concurrentes, de que goza el Secretario

Juan Caro M. Manuel Guerrero
Juan García y Manuel Goyaralde
Vicente Goyaralde
Julian Goyaralde



al primer Manuel Sanchez
Gumersindo Vinagre

Francisco Gonzalez

Manuel Pizarro

ordinaria de dia
de Octubre del 910
concurrentes
Juan Caro
Manuel Guero
Juan Garcia
Manuel Gonzalez
Julian Gonzalez
Francisco Gonzalez
Gumersindo Vinagre

En la villa de Salvatierra de los Barros
a veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez
reunidos los señores Concejales que al margen
se expresan en el salón de sesiones de la Casa Capitular,
previa citacion verbal al efecto de celebrar
la sesion ordinaria correspondiente a este dia, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Caro Guero,
y siendo la hora presepada dicho señor de
claro abierto la sesion.

Loquidamente fue lida y ratificada el acta de la
anterior y dado cuenta del despacho ordinario y Mo-
lins, Oficiales, de la suana, tomando la Corporacion por una
unanimidad despues de discutidos los acuerdos siguientes:

1.º Dirigir a los Concejales Don Julian Gonzalez Perez y Don
Gumersindo Vinagre Pairs, para que en union de Alcalde en el
dia veintiseis de corriente formen la Junta de subasta, para lle-
var a cabo el remate de las especies de consumos, legidos, carnes
pescos y saladas, y sal comun, con facultad a la espulsiva, como
medio adoptado para cubrir en parte el cargo de este pueblo
en el año proximo del 911.

2.º Aprobar el socorro de quince puestas facilitado por la de-
caldia al vecino pobre y enfermo, Rodolfo Chavero Mangre para
que se trasladara a la capital de provincia con el fin de ingre-
sar en el Hospital para su curacion, cuyo socorro ha si-
do girado del cap.º 5.º art.º 2.º del presupuesto de gastos

3.º Que del cap.º de Suplementos del presupuesto se abonen a
Don Manirer Posa cinco pit.º por conduccion de peligos urgentes
de este Juzgado al de Huerfanes del partido; y de igual ca-
pitulo se abonen asi mismo tres puestas a Manuel Coroleu por
haber facilitado dos puentes para conducir refector relativos a N.º
Chavero a dicho Juzgado

4.º Que se expida la certificacion que interesa a vecinos N.ºs Ja-
ranielo Rey, referen al amillaramiento

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó
la sesion, siendo las diez de la noche, extendiendola presente acta que
permanen los señores concurrentes de que se habla. certifico:

Juan Caro Manuel Guero Juan Garcia

Julian Gonzalez

Francisco Gonzalez



Luzmesendo Sinagoga

Raymundo

- Ordinaria de dia 27
de Octubre de 1910
- Pres. Concurrerites
- D. Juan Caro
 - " Manuel Guerrero
 - " Juan Garcia
 - " Manuel Gonzalez
 - " Julian Gonzalez
 - " Juan Gonzalez

Que la villa de Salvatierra de los Barros a treinta y uno de Octubre
mil novecientos diez, reunidos los señores Concejales que al margen
se expresan en el salon de sesiones de la Casa Capitular previa citacion
al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Caro Gonzalez, y siendo la hora prevenida
claro aliverto la sesion.

Acto seguido fue leida y ratificada la acta de la anterior y siendo concurrido
el despacho ordinario de la sesion, tomando la Corporacion por unanimidad
despues de discutidos oportunamente, los acuerdos que siguen:

- 1º Que se publique bando haciendo saber al vecindario, que la recaudacion voluntaria
del 1º trimestre de comunas, tendra lugar durante los cinco primeros dias del mes proximo
de Septiembre de este año.
- 2º Que se llene a cabo la reparacion del camino vecinal que de esta villa conduce a la
Burguella, en el trozo llamado Callejo Largo, en la parte que le atraviesa el regato
la Juliana, encargando de los trabajos al Sr. Manuel Herrera y bajo la inspeccion de los
bajos del Concejal que dirige la Prudencia.
- 3º Aprobar las ordenaciones de pago hechas durante un, que no han sido objeto de acuerdo
por parte de la Corporacion, de las que se dio cuenta.
- 4º Hacer a cabo en union de la Junta provincial la concesion de los repartos de mita y
5º Que no habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta con facultad de
la exclusiva celebrada el 27 del actual, se aumentan los precios consiguados a las especies
liquidas, carnos frías y saladas, sal comun, en el pliego de condiciones que sirve de base a las
tas, en dos centinos cada unidad de libro o kilo gramos, y que el presente acuerdo se transcribe
por medio de nota al final del expresado pliego.
- 6º Designar a los Concejales D. Juan Gonzalez Serran, D. Juan Garcia Moriana, para que
union del Alcalde formen la Junta de subasta de la exclusiva de especies de comunas, el dia
trece de Noviembre proximo.
- 7º Acudir a lo que con esta fecha internea de Sr. Juan Serran de esta villa, que la
eia adquirida media docena de sillar ordinario, destinado al Sargado y en unipresion
re de unipresion por carecer de congruacion en el presupuesto.
- 8º No habiendo mas asuntos de que tratar, se suspende la sesion, siendo la hora
media de noche, extendiendose la presente acta que firman los concurrentes, de que
el Pro. certifico.

Juan Caro Manuel Guerrero Juan Garcia
Julian Gonzalez

Manuel Gonzalez Juanjo Gonzalez

Raymundo

antecedente, non necesario, para poder
razar la responsabilidad, haciendo así mismo
los nombres de los juristas que, en el año último
sempañaron la Alcaldia prudencia.

2.ª. Así mismo y por unanimidad, dispuso
haber discutido, pendera mostrar á los Cosecheros
Manuel Gonzalez Fones, y D. Guernido Turaga. Fovora
ra que en unión del Alcalde, el día doce de este mes, por
viva la Junta de Subalto de especies de consumos, de
exclusiva, los que presenten, aceptan y se dan por citados
para concurrir á esta casa capitular, dicho día y hora
de las nueve y media de la mañana.

3.ª. La prudencia participa el acuerdo de la
local de Paridad, acompañando que el Ayuntamiento, adquiere
los siguientes aparatos: un microscopio análogo á los en
pleados en los mataderos de Alemania, un microscopio
simple, un estuche micrográfico compuesto de vitru
puras y aguas de dióxido y oxitatis portar y entre otros
tor, en cantidad apropiada, todo el objeto de poder
reproducir los reconocimientos, prevenidos en la circular
del Sr. Gobernador Sr. D. de fin de impedir non acaban
las personas de la triquerosis que se desarrolla en las par
de las reses de cerda. Tras breve discusión y por unanimi
dad, la Corporación acuerda autorizar á la Pruden
cia para que inmediatamente adquiera dichos aparatos
y su importe se gire del capítulo de Gastos del pro
supuesto de gastos por haber de congruación en el mismo
y que tan pronto se reciban, se pongan á disposición del
Sr. Inspector veterinario municipal y á la vez se pide
que dando al vecindario haciéndolo saber la obligación
que tiene de dar aviso á la Alcaldia todo el que tenga que
sacrificar reses de cerda para obtener sus carnes al con
sumo en fresco ó para embutirlas, determinando las preven
ciones en que incurrirán los infractores, bien administra
tivos ó penales, según los casos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el mismo
Prudencia, levantó la sesión siendo las once y cuarto de
la noche, extendiéndose la presente acta que firmaron
los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Inero Juan Garcia

Manuel Gonzalez
Manuel Sanchez



Las primeras
Julian Gonzalez

Francisco Gonzalez

Gumerindo Vique

Julian Sanchez

Rafael Poiriz

Don Alcaide Envidante en funciones y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: En la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no puede tener lugar por la falta de asistencia de señores Concejales

El 1º.º Fomento de Alcaide en fun.^o

El Secretario

Mamuel Guero

Rafael Poiriz

Supletoria a la
ordinaria de dia 14
de Noviembre del 90
concurrentes
Mamuel Guero
Juan Garcia
Mamuel Gonzalez
Blas Gal
Meneslas Gonzalez
Mamuel Pancher

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos los señores concejales que al margen se expresan en el salón de sesiones de la Casa Capitular, previa citacion en 2º.º convocatoria, con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia catorce del actual, bajo la presidencia del señor primer Fomento de Alcaide en funciones, D. Mamuel Guero Chumarro, y siendo la hora prefijada, expresado se por declaró abierta la sesion

Acto seguido se leyó y ratificó el acta de la anterior y dado cuenta de despachos ordinarios y Matutinos oficiales de la semana, tomando la Corporacion por unanimidad despues de discutido, los acuerdos siguientes:

- 1º.º Que se expida a D. Juan Caro Gonzalez, la certificacion que interna relativa al amillaramiento para neces. informacion posesoria ante este Jurgado municipal
- 2º.º Se dio cuenta de una informacion posesoria de Tomasa Amaro Amaya, la que pide se le amillaren a su nombre una tierra que fue suya al sitio del Morillo Bajo o Perencia, su lte termino, de siete unidas de cabida, cuyo predio viene pidiendo amillararlo a nombre de los 12º.º de franq.º de la Com. de Barros, los cuales vienen pagando a título de dueño la contribucion del mismo; el Ayuntamiento acuerda amillarar preventivamente dicha finca, a nombre de la solicitante Tomasa, a título de dueña, para que en su dia pueda tener lugar la correspondiente alta y baja
- 3º.º Informar en la forma que interna el señor Jefe de la Caja de Melilla de sobre la solicitud que Sofia Varguer cumplido, dirige a S. M. el Rey (q. D. g.), en suplica de pension, ó sea que se certifique que se accionada y constituya por el de identidad y pobreza que previene la Ley de 1909, por tanto esta Corporacion ha acordado



Por que la expresada Loupa y su esposo Federico Chaven Lopez, no ganan bien, viviendo solo del jornal o salario que el segundo gana.

4.ª La Prudencia da consentimiento a la Corporación de que el contrato de alumbrado público por medio de electricidad, que el ayuntamiento, valioso en el año de 1907, con el fabricante D. Blas de Harro Torres. La Corporación de que se acuerda ampliamente, por unanimidad acuerda que se proceda por la Alcaldía a hacer expediente para efectuar un nuevo contrato para llevar a cabo el servicio por medio de fluido eléctrico para lo cual recomienda a la Comisión de Hacienda la confección de pliego de condiciones.

En virtud de no ser suficiente el número de luces que figura en el contrato que se firma, para que resulte bien atendido el servicio, lo cual en la vía pública que edificios públicos, en el número que se establece, aparecerán setenta y tres, setenta y tres de diez bujías y diez de cinco, autorizando a la Alcaldía para que las distribuya en las calles y edificios públicos con arreglo a las necesidades que demanden el servicio, y que no figurando en el presupuesto aprobado para el 1911, por el expresado servicio, mas que el 100 p. 100, la diferencia en mas que resulte por el número de lámparas que se aumente, en dicho año se gire un capítulo de uniprivator, habiéndolo de aumentar dicha diferencia en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos, que en el año próximo habrá de formarse para el ejercicio del 1912, el número de luces utarab encendidas, durante la hora, en que el vecindario transita por las calles de ordinario, excluyendo algunas noches de luna; debiéndole limitar la duración del contrato a dos años, prorrogables por años, y por anualidades sucesivas al expirar tal periodo, si al quince de las partes contratantes no solicitare la terminación con un mes de anticipación al vencimiento del mencionado periodo; por último, que se haga público este acuerdo durante diez días, anunciándolo por medio de edicto y Boletín Oficial de la provincia, y una vez transcurridos, sin reclamación o resultado que estas sean, se presente el pliego de condiciones para la contratación del Ayuntamiento, y determinadas en principio, se cite a la Junta Municipal para la aprobación definitiva.

5.ª Así mismo acuerda la Corporación por unanimidad que por el fabricante D. Blas de Harro Torres se siga prestando el servicio de alumbrado público desde el veinte del actual adelantando en las mismas condiciones que lo hace a la fecha hasta que se realice nuevo contrato, según antes se acuerda y por la equidad que viene presupuestada y que se ponga al tiempo de servicio, al que se notificará este acuerdo para su conocimiento y adaptación si lo considerare oportuno.



cincoenta y siete

siendo levantada la sesión, siendo las nueve y cinco minutos
de la noche, extendiéndose la presente acta que firmaron
los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico:

Manuel Guero Juan Garcia

Manuel Gonzalez Blas Leal Venustas Gonzales
Manuel Sanchez

Manuel Guero

Alcaldes Presidente y Secretario respectivamente
de Ayuntamiento de esta villa

Certificamos: En la sesión ordinaria de
este día no tuvo lugar por la falta de asistencia de señores
Conceales y para así hacerlo constar, extendimos la presente que
autorizamos en Salvatierra de los Barros a veintinueve de Noviembre
de mil novecientos diez:

El Alcalde
Gerardo Caro

El Secretario
Manuel Guero

señores concurrentes a la
sesión ordinaria de día 21
de Noviembre de 1910
señores concurrentes
Manuel Guero
Juan Garcia
Manuel Gonzalez
Blas Leal
Venustas Gonzales
Manuel Sanchez

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintinueve
de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos en el sa-
lón de sesiones de la Casa Capitular, los señores conceales
que al margen se expresan, en el salón de sesiones de la Ca-
sa dicha, previa citación en su propia convocatoria del
objeto celebrar la sesión supletoria a la ordinaria corres-
pondiente al día veintinueve del actual, bajo la presi-
dencia del señor Alcalde primer Teniente en funciones
Don Manuel Guero Chimarro, y siendo las ocho de la no-
che, dicho señor declaró abierta la sesión

Acta siguiente fue leída y ratificada el acta de la anterior, y
dada cuenta del despacho ordinario ordinario y Solitus, Oficia-
les de la semana, tomando la Corporación por unanimidad
de punto de discutido, los acuerdos siguientes:



1.º Por como con quince puntas del Cap.º 5.º art.º 2.º del presupuesto de gastos, al vecino polv y enfermo Manuel Barrios, para que pueda trasladarse á Badajoz para ingresar en el Hospital provincial.

2.º Acceder á lo que interesa al vecino D. Manuel Barrios, en solicitud fecha veinte del actual, relativo á que se le sea devuelto el importe del alquiler de la casa que el Jurgado municipal de esta villa ocupa, ó sea cuarenta y ocho puntas anuales, según el contrato practicado con la Corporación en Diciembre de 1908, y se le reconozca el crédito de noventa puntas, que importa el 2.º semestre del año 909, que aun no se le ha satisfecho; el Ayuntamiento se comprometa á reconocer dicha cantidad á favor del señor Barrios y se llene á la relación de créditos pendientes de pago que habrá de formar parte de la liquidación del presupuesto actual que se efectuará en Enero próximo, y al cap.º de supuestos.

3.º Fué por el Depositario de fondos municipales, D. Eduardo Cantano, se impuso lo correspondiente al 4.º trimestre de este año, de contingente provincial y carcelario y comunales, habiéndole de abonar en concepto de indemnización de gastos de viaje y utancías en Badajoz y Aron, de cap.º 1.º art.º 8.º del presupuesto, cinco puntas.

4.º Fué se abonen de cap.º 1.º art.º 8.º del presupuesto, veinte puntas á D. Juan Garcia Moriana, como gastos de viaje y utancías en Badajoz, como Comisionado nombrado para recoger de la oficina de estadística los impresos relativos al Censo General de población de este Municipio.

5.º Autorizar al Agente representante del Ayuntamiento en Badajoz D. Juan Rodriguez Separans, para que recoja de las oficinas de Hacienda los recibos estatutarios de la contribución rústica y urbana de este término para el año próximo de 1911.

Fuó habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente de cuanto la sesión, siendo las once y media de la noche, y tendiéndose la presente acta que firmian todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico. - Antulencia no - Vale.

Manuel Guerrero Juan Garcia

Manuel Gonzalez Blas Leal Venustiano Gonzalez
Manuel Sanchez

Manuel Pavia



dierna Junta, n. de cuenta del mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las once y media de la noche, y tendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes, de que yo el Secretari certifico. Fecho: de veintitres de Mayo.

Juan Caro / Manuel Guerrero

Juan Garcia / Manuel Gonzalez

Wenceslao Gonzalez

Julian Gonzalez

Franisco Gonzalez

Emerindo Tinagra

Julian Andres

Rafael Poir

Señal ordinaria
del dia 5 de Set. 1910

- Pres. Concurrentes
- D. Juan Caro
- " Manuel Guerrero
- " Juan Garcia
- " Manuel Gonzalez
- " Blas Scal
- " Wenceslao Gonzalez
- " Julian Gonzalez
- " Manuel Sanchez
- " Fran^{co} Gonzalez
- " Julian Sanchez
- " Emerindo Tinagra

En la villa de Salvaterra de los Barros a cinco de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular de este Municipio los señores concejales que al margen se expresan, previa citacion al objeto de celebrar sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Caro Gonzalez, y siendo las once de la noche, dicho señor declaró abierta la sesion acto seguido se leyó y ratificó el acta de la anterior y dado cuenta de despacho ordinario y asuntos oficiales, de la semana.

Por la una los repartimientos de la contribucion rústica-ganadera y urbana para el año proximo de 1911, confeccionados por la Junta pericial de este termino, y encontrandolos ajustados a las prescripciones reglamentarias, el Ayuntamiento, después de breve discusion, acurda por unanimidad prestarle su aprobacion y autorizarlo, ya juntamente con la expresada Junta

Asi mismo acurda por unanimidad la Corporacion, que del cap. de supuestos de presupuesto de gastos, por carecer de consignacion en el mismo, se abonen siete pt. cincuenta cent. para la asociacion general de ganaderos de Minio, como su parte de la cuota anual que este Ayuntamiento, se va satisfaciendo por el valor de su parte de la misma extramural.

Se da cuenta de expediente iniciado para declarar la responsabilidad oportuna a fin de reintegrar a la Caja de fondos municipales la 1.008,13 pt. satisfechas por la misma en calidad de reintegro por el abono de la contribucion de utilidades correspondiente al año 1910.





circunstantes y muel

en curso de las cantidades que indubitablemente se paron de de
 contarse por pagos verificados en dicho año y sujetos a la men-
 sionada contribucion, y resultando incompatible para tomar
 parte en isto acuerdo el Alcalde Prudenci, asi como el 1.º Jefe
 de Alcalde Don Manuel Puro y los Concejales D. Julian Gonzalez
 Perez, D. Manuel Sanchez Guerrero y D. Francisco Gonzalez Herrero
 der, el 1.º abandonara la Prudencia, ocupandola el 2.º Jefe
 de Alcalde D. Juan Garcia, retirandose de solon asi como los de
 mas que son incompatibles, y quedando numero suficiente de
 señores Concejales para tomar acuerdo, uter después de haber exa-
 minado referido expediente, que esta sobre la mesa, después de
 breve discusion acordaron por unanimidad, que procediendo
 a los señores Alcaldes Don Juan José Forns y D. Julian Gonzalez
 Perez, que promuevan en el auto dicho de 1909, como intervinieron,
 antes de tomar acuerdo definitivo, se les diere vista de referido ex-
 pte, el que se les pondrá de manifiesto por término de tres
 dias, asi como se les facilitará la consulta de cualquier auteca-
 deute que obrare en esta oficina, relativo al asunto, a fin de que me-
 nifesten cuanto a su despusa consideren oportuno, para lo cual
 se entenderá la oportuna notificación por la Alcaldia a los
 señores Don Aureliano Forns, por haber fallecido.

Acto siguiente vuelven a entrar en el salon, el señor Presi-
 dente y los concejales que por incompatibilidad se retiraron, se-
 grando sus respectivos puestos.
 Fue habiendo, en el asunto de que tratar, el señor Presidente
 le luanto la union, viendolos alior de la noche, y estando en
 la presente acta que firman todos los señores concurrentes, digno
 por el Secretario, certifique =

Manuel Puro
 Juan Garcia
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Blas Galan Venustas Gonzalez
 Julian Gonzalez
 Francisco Gonzalez
 Julian Gonzalez
 Manuel Puro



Sesión del día
 12 de Diciembre
 1910
 Pres. Concejal
 D. Juan Caro
 Manuel Gómez
 Blas Leal
 Wenceslao Gómez
 Julián Gómez
 Julián Sánchez

En la villa de Salvatierra de los Barros a doce de Diciembre de mil no
 tos diez, reunidos los señores Concejales que el día que se expresó en la sala de
 sesiones de la Casa Capitular, previa citación verbal, al objeto de celebrar la sesión
 ordinaria correspondiente a este día, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan
 Caro González, y siendo las ocho de la noche dicha sesión debió abrirse la sesión
 Seguidamente fue leída y ratificada el acta de la anterior y dado cuenta
 del despacho ordinario de la misma, tomando la Corporación por unanimidad,
 después de discutidos los siguientes acuerdos:

1.º Que se reiterada la Corporación de haber reunido la Alcaldía a los señores
 contribuyentes del término para distribuirse los 37 brazos que se habían presen-
 tado en réplica de trabajo
 2.º Que se reiterada la Corporación de la contestación dada por los ex-alcaldes D. Julián
 Gómez y D. Juan José Torres, en el expediente de reintegro N.º de cantidades abona-
 das por la Caja, y no habiendo número suficiente de señores Concejales para tomar
 acuerdo definitivo sobre este asunto, por resultar incompatible el Sr. Presidente
 y el Concejal Sr. González Torres, acuerdan se cite a sesión extraordinaria para
 tomar dicho acuerdo

3.º Que se remita al agente del Ayunt.º de Madrid la oportuna carta de pago
 para que verifique el cobro en la Caja Central de la Comp.º de Hierro, canchales de
 Madrid a Huesca y Alicante, el importe de los intereses devengados por los obli-
 gados hipotecarios inscritos en dicha Comp.º durante el N.º trimestre de marzo
 de 1910 que del cap.º de presupuestos del presupuesto de gastos se abonen siete pesetas
 concepto de socorro facilitado por Juan Enrique, al arrendado en el Depósito
 principal José Mejías Caro

4.º Sobre la nueva las cuentas de los gastos ocasionados en las obras de con-
 strucción y reparación del camino de Bórguillar, en la parte conocida por el
 señor Carro, el Ayunt.º acuerda se abone su importe del Cap.º y art.º correspon-
 diente del presupuesto de gastos

5.º Socorro con diez pesetas mensuales, a la pobre viuda Josefa Cuñer, que
 careciendo de todo recurso para atender en parte a su alimentación y
 de su hijo de pecho

Fue habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión
 siendo las once y media de la noche, extendiéndose la presente acta, que
 leen los señores Concejales, de que yo el Secretario certifico

Juan Caro M.º
 Wenceslao Gómez
 Blas Leal
 Julián Gómez
 Julián Sánchez
 Manuel Gómez
 Juan José Torres

Resumen
puede tener lugar por falta de asistencia de los tres Concejales que deban concurrir.

Salvatierra de los Barros a 15 de Diciembre de 1960

Al 2º Teniente de Alcalde

Al Secretario

Juan Garcia

Propane Perez

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Concejales que al mediodía se expresan en el pliego de convocatoria de la Caja Capital de este Municipio, previa citación de D.ª convocatoria y al concurrir, objeto que la citación expresa, bajo la presidencia del señor D. Juan Garcia, por incompatibilidad del Alcalde y 1º Teniente y Manuel Giron, siendo la hora prefijada, expresado señor declaro cierta la sesión.

Seguidamente la presidencia manifiesta, que como consta a los reunidos el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y 1º Teniente D. Manuel Sierra, así como los Concejales D. Manuel Sanchez, D. Julian Coural y D. Juan Coural son incompatibles para tomar parte en el asunto objeto de esta sesión extraordinaria, por cuya causa no habian sido citados.

Examinando este expediente, y

Resultando 1º: que por la Agencia ejecutiva de contribuciones en la Hoya de unido, se a esta Alcaldia en lo de Octubre proximo pasado, el D.º grado de apremio por cantidad (entre otras), con que figuraba en descubierto la cantidad Alcaldia como deudora al Tesoro publico por el impuesto de utilidades que gravó el presupuesto de este Municipio en 1907

Resultando 2º: que examinados los talones y demas antecedentes que obran en esta oficina, no se podia reclamar su pago por ser legal, y porque en periodo de apremio el descubierto solo procede, o presentarse los talones que acreditan estar satisfechos, o abonarlos sin perjuicio de establecer despues las acciones reivindicatorias a que haya lugar, puesto que de oponerse al pago solo se consigue que este se realice por la vía de embargo (fuera legal y mayor incontrastable), con el aumento de costas.

Resultando 3º: que aunque el actual Alcalde no es personalmente responsable de este descubierto, siendo la cantidad Alcaldia, el Ayuntamiento acordó hacerse solidario de una responsabilidad, y ordenó se susperara por abonar el mencionado descubierto en concepto de anticipo forzoso y en calidad de reintegro de los que resulten responsables, en conformidad con el Reglamento del ramo y ley municipal, verificándose el pago mediante la recogida de los correspondientes talones, importantes por lo que a dicho día y contribución se refiere de los 3.18 ptº

Resultando 4º: que formado el oportuno expediente para depurar a qui pertenecer o cantidades era imputable la responsabilidad y obligación de abonar repetido descubierto reintegrando a la Caja municipal del formoso anticipo que se ha visto compelida a verificar la actual Corporación municipal, aparece que los señores D. Juan Sanchez y D. Julian Coural Ferrer, Alcaldes que fueron en el 1º y 2º mandatos del año 1907, obligados por juicio aya al cargo de comunidad por la ley a ordenar y verificar el pago del impuesto de utilidades que gravó los haberes, gratificaciones y honorarios de los empleados, así como a retirar y depositar personalmente en



Caja el producto del impuesto para ingresarlos bajo su mas estrecha nece-
sidad personal en los plenos y epocas reglamentarias, no lo hicieron asi en con-
sonancia con las obligaciones que en la materia les imponia la vigente legislacion.

Resultando 5.º: que al liquidar el movimiento del presupuesto de 1709 para
del determinar la parte de responsabilidad que a cada uno alcanza y con la
ordenacion a la vista, aparece que muchos de ellos no se justificaron la ven-
tía del descuento por el impuesto de utilidades a las tarifas establecidas por el
art.º 3.º de la ley, habiendose dejado de imponer cantidades que ascienden a 258.
pt.º con perjuicio para el Tesoro (130.43 en el 1.º trimestre y 105.99 en el 2.º).

Resultando 6.º: que no aparecen en el libro Registro de Valida ni en ningun otro
documento de las oficinas municipales, que la Alcaldia en todo el año 1709, justifi-
ca en los diez dias siguientes a la terminacion de los trimestres por certificacion
duplicadas a la Adm. de Hacienda, el no haberse realizado pagos o solo la parte
de ellos sujetos al 6 y 12 p.º de descuento, ni justificado que via falta de pago se
deviera a carencia de fondos en la Caja municipal, segun esta preceptuado por
virtud de la expedicion de talones por la Tesoreria provincial, armonizando el
real de desenvolvimiento del presupuesto con el espíritu y letra de aquella ley por
virtud de su art.º 25.

Resultando 7.º: que de las liquidaciones efectuadas con las ordenaciones a la
vista aparece que en el 1.º trimestre ascendió la cantidad descontada por 6 y 12 p.º a
333.51 pt.º (aparte de las 130.43 que a mas se debieron descontar), y de el 2.º
trimestre fueron descontadas 111.27 pt.º de igual procedencia (y aparte de un
uno de las 105.99 que se descontaron de sueros en tal periodo), habiendose entregado
710.5 pt.º solamente en Caja al hacer entrega de la Alcaldia al Sr. Corral y Guardador
del 2.º periodo tambien en Caja al ser el Sr. Corral.

Resultando 8.º: que ademas de esas cantidades existen en Caja 84.33 pt.º por
cuentas de descuentos del 6 y 12 p.º por pagos hechos en este año, pero a parte del presupe-
sto de 1709, y que ademas restan que abonan de un presupuesto haberes gravados
repetido impuesto que han de producir 276.80 pt.º, haciendo todas las cantidades
estampadas (recaudadas y por recaudar), un total de 806.37 pt.º.

Resultando 9.º: que la diferencia de 806.37 a los 8.18 pt.º a que asciende el
lón liquidado se firman por la Hacienda, procede del 15 p.º - 131.50 - y de esta
cantidad se suenan que han dejado de ingresar.

Resultando 10.º que no consta que el Sr. Corral y Guardador al hacerse cargo
de la Alcaldia, y como clavero a la par que ordenador de pago, obligado a vigilar
por los fondos de todas clases que en ella debieran existir instruyera al Sr. Corral y
Guardador para depurar responsabilidad que involucra que no existiera en Caja el
total de los descuentos del 1.º trimestre o talones en su compensacion; y

Resultando 11.º que dada vista del expediente a los Sres. Corral y Guardador por la
justificacion o creencia solamente se contraven a recharar el que hayan hecho en
los trimestres en algunos pagos de haberes y gratificaciones (reconociendolos solo
te en unos cuantos), empezandose en verter que las gratificaciones y retenciones
no estan sujetos al 12 p.º cuando lo estan hasta los indemnizaciones y otros
pagados con cantidad alguna siempre que no se acompañen a la ordenacion
la justificada de haberse invertido esas cantidades en material o gastos por
el Sr. Corral y a vuelta de una excursion filológica por la etimología de los





Usurta y sus

brar para determinar la compensación, extinción y extinguido que abarcan los conceptos de remuneración, gratificación, retribución, sueldo ^{8.º}, nada alega en una justificación de sus fundados, imposible por otra parte de sostener.

Restor los art.º 3.º, 7.º y 15.º de la ley de 27 de Marzo de 1700, y los 7.º, 10, 13, 25, 35, 37, 40 y 45 del Reglamento definitivo para su ejecución, los 179 al 181, 182, 75 y 174 de la ley Municipal.

Considerando 1.º: que ha sido indiscutible el derecho de la Dedicación de Hacienda al liquidar el importe de que se trata (no habiéndose verificado las certificaciones trimestrales), con arreglo al presupuesto de este Ayuntamiento para 1707, y que en período de apremio no cabe otro recurso que supurar por abonar el descubrimiento a que alcauce un talón liquidado en firme, así como también es indiscutible que la Dedicación ejecutiva estuvo dentro de los procedimientos legales al dirigirse a la ciudad de Badajoz, por un descubrimiento a nombre de esta, en virtud de cuyos fundamentos la Corporación actual se ha visto obligada ineludiblemente a ordenar que se abone el importe de las 1008.13 pt. en descubrimiento procedentes del impuesto del 6 y 12 p.º sobre utilidades (incluido los recargos de apremio), que debió recaudarse y abonarse por los Alcaldes que ejercieron en 1707, y que no habiéndose verificado a su tiempo se ha tenido ahora que pagar, con el carácter como no podía menos, de reintegrable a la Caja Municipal por los que entonces obligaron a verificar la recaudación del impuesto y entregar su producto al Tesoro.

Considerando 2.º: que los Alcaldes que tuvieron esas obligaciones y que las dejaron incumplidas en 1707, son los señores D. Juan José Torres Navarro y D. Esteban González Perera, dando lugar a recargos, a que produjera dicho impuesto menor de lo debido, y a que haya llegado un estado de cosas de mucho, de donde por fuerza mayor (y con carácter legal el representante del Tesoro), se ha visto obligada esta Corporación a entregar cantidades que debieron entregarse a su tiempo sucesivamente señores.

Considerando 3.º: que en nuestras leyes prescribe el principio de responsabilidad personal por los perjuicios que emanan de toda acción arbitraria a derecho, principio inprescindible y el que se ajusta por razón de equidad de la naturaleza humana la vida individual y colectiva, extendiéndose no solo a los primeros efectos de los hechos, sino a los consecuentes todos de esos efectos, por aquello de que, el que es causa de la causa, es causa de lo causado.

Considerando 4.º: que las 1008.13 pt. entregadas por la Caja Municipal en concepto de anticipo forzoso, 876.58 pt. lo son por el principal importe de los totales y 131.50 pt. por recargo del 15 p.º del 2.º grado, y que la cantidad descontada hasta hoy asciende a la que falta que descuenta por utilidades del 6 y 12 p.º sobre el principal en 1707, solo alcanza a 806.37 pt. cuando debió alcanzar y se

preparat a las 876.68 si se hubiera liquidado bien de año el impuesto sobre los pagos que estuvieren afectos al, y portanto las 70.31 ptas. que faltan desde 876.68 mas las 121.50 a que asciende el 5.º de apremio, son perjuicios que mancomunadamente y por iguales partes a los que ejercieron la Colección en el año, así como las 332.51 ptas. recaudadas en el 1.º trimestre con cargo del Sr. Torres que tiene entregado cobramiento de ellas 7.05 ptas. y las 111.25 ptas. recaudadas en el 2.º son de cargo del Sr. Guardar, que las tiene entregadas en el 3.º trimestre.

Considerando 5.º: que el Tesoro publico tiene siempre derecho al importe de los tributos a su favor como son las cantidades que procedentes del impuesto de actividades se cobraron o debieron cobrarse al verificar el pago gravado con dicho impuesto y que la Corporación actual visto este expediente, no puede alegar ignorancia de que en el año 1907, se verificaron giro de cantidades a las que no afecto el impuesto en la cuantía determinada por la ley, y en virtud de ello está obligada a declarar la cuantía provisional de lo defraudado poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda, pues de parar por ello sin que la Hacienda pudiera replicar a más de lo que se indica en el expediente cumpliendo como encubridores de una operación mal realizada; importando en el 1.º trimestre el exeso que debió producir lo que se liquida al 6.º de debido ser al 12.º 51.14 ptas. y lo que se liquidó al 1.º de debido ser al 12.º, por ser 6.17, en vez de 12.17 ptas. perjudicando al Tesoro en 120.43 ptas.; así como en el 2.º trimestre, importando el exeso sobre lo que se recaudó y debió recaudarse, por liquidar al 6.º en vez de al 12.º 8.20 ptas. y lo que se liquidó al 1.º de debido ser al 12.º también 10.75 ptas. en vez de 12.17 ptas., con un perjuicio de 105.99 ptas.

La Corporación teniendo muy en cuenta las circunstancias todas y circunstancias que entraña la cuestión que se ventila en este expediente, después de haberse acordado por unanimidad; declara responsable al inmediato recaudador en el presente recurso a D. Juan José Torres Navarro de 485.37 ptas. para la Caja de fondos municipales, cuya cantidad se compone de las siguientes: 324.46 diferenciamiento de 332.51 impuestas en el 1.º trimestre de 707 y las 7.05 entregadas, mas 24.16 ptas. cantidad del déficit entre el total recaudado o a recaudar por el impuesto en el año y el importe liquidado por la Hacienda, mas 65.75 ptas. mitad de lo que asciende el recargo del apremio del 2.º grado. Igualmente se le declara responsable de 76.27 ptas. que ingresará en Caja con destino al Tesoro como importe del exeso que existe entre lo que debió cobrarse del 6 y el 12.º de actividades en el referido semestre y la cantidad que se recaudó o a recaudar por el impuesto liquidado por la Hacienda. D. Juan José Torres Navarro declara responsable al inmediato recaudador en el presente recurso a D. Julián Guardia Peiro, de 100.91 ptas. para la Caja de fondos municipales cuya cantidad se compone; de 25.16 ptas. mas 75.75 ptas. por idéntico concepto que se computan iguales cantidades al Sr. Torres. En consecuencia se declara provisionalmente responsable de 70.31 ptas. que ingresará en Caja con destino al Tesoro como importe del exeso que existe entre lo que debió cobrarse por el impuesto de actividades del 6 y el 12.º en el 2.º trimestre de 1907, la cantidad que se recaudó, rebajándose de las 105.99 ptas. a que asciende lo que se recaudó con cargo al presupuesto de 1907 que son las 306.68 ptas.



reservado y diez

antes mencionadas y lo liquidado por la Hacienda que las 876.68 ptas. arrabos, con
uadas, punto que tras 70.31 ptas. están incluidas en las 225.44 ptas. que en todo el año
indicado se cobraron de nuevo. Además se declara subsidiariamente responsable al
Sr. Juan Antonio Pérez, de las cantidades computadas a D. Juan José Torres Navarro,
para el caso de insolvencia de éste, por no haber instruido aquel en su debido
tiempo el oportuno expediente. 3º En el caso de insolvencia de ambos señores se
abrá sucesivamente el expediente dando vida a los individuos que componían el Ayuntamiento
en 1909, para declarar si procede la responsabilidad subsidiaria de los mismos y
si que mediante las oportunas certificaciones se de conocimiento a la Admisión de
Hacienda de la circunstancia de haberse verificado la exacción del impuesto
en 1909, con perjuicio para el Tesoro, a fin de que resuelva decretándose si es
término justo de las cantidades que por tal causa se declara responsable a los Sr. Torres
y Ponce, o sea de las 76.27 ptas. y 70.83 ptas. respectivamente, u ordene en devolu-
ción a don Torres.

Terminado el objeto de esta sesión el Sr. Presidente la levantó siendo las diez
de la noche, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes,
de lo cual yo el Secretario certifico. Sobre raspado - leg. al - Val. -

Juan Garcia, Manuel Gonsales

Mas Geal

Venerables Conserales

Manuel Gonsales

ordinaria
dia 19 de Diciembre
de 1910
Conserales
Juan Caro
Manuel Guerrero
Juan Garcia
Manuel Gonsales
Mas Geal
Venerables Conserales

En la villa de Palauterrias de los Riberas a diez
y nueve de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos
los Sres. Conserales que al margen se expresan en el sa-
lvo de sesión de la Casa Capitular del Ayuntamiento, pre-
sencia verbal, con el fin de celebrar la sesión or-
dinaria de este día, bajo la presidencia del señor Al-
calde D. Juan Caro Gonsales, y siendo la hora prescri-
ta dicho señor declaró abierta la sesión.

Acto seguido se leyó y ratificó el acta de
la ordinaria anterior y extraordinaria precedente,
terminando la Corporación por unanimidad después de discutir
los acuerdos siguientes:

- 1º Aprobar la cuenta que presenta el fabricante de electrici-
dad D. Manuel Navarro Font, importando 48.00 ptas. cuyo sumario
se compone de las siguientes: 1ª por 26 lámparas Osram col sea-
das en el alumbrado público; 2ª por diez luces de cuico buyra
instaladas en edificios públicos fuera de contrato e instalación
de las mismas; y 3ª por el alumbrado público extraordinario
en las fiestas de Santo Domingo y Cristo de la Misericordia, y
dicho importe se pide del capítulo de Suplementos del presu-
puesto por concepto de consignación en el mismo

2.º Que los 30 pt. consignados en el presupuesto para premios de las vendas públicas, se giren, á fin de que por la Alcaldia ó en cualquier comercio de la localidad, se traigan premios, por su valor que se distribuirán, en todo los individuos de la Junta local

3.º Que volar á cada uno de los ocho sujetos de Comisión nombrados para auxiliar los trabajos del Censo de población de este Municipio que habrá de llevarse á cabo el 14 de actual, la gratificación de treinta y cinco pteas que serán abonadas del cap.º de Supravitos, del presupuesto por carecer de consignación en el mismo; así como de mismo cap.º de Supravitos, por igual causa, se abonará á la familia de el arriero en Badajoz, el importe de los impresos facilitados para el referido Censo y material entregado á las Comisiones de Verificación

4.º Que el importe de la confección de Jabones, sales, gergones, camisa y demás ropas adquiridos con sueldo destituido á la casa - Refugio, por uno de los individuos atacados de alguna enfermedad contagiosa, por cuya causa sea preciso su aislamiento, se satisfaga del cap.º de Supravitos, así como los sillay y meias, destituido á tal fin

5.º Que del cap.º 5.º art.º 2.º del presupuesto de gastos se abonen al farmacéutico titulado D. Emilio Pardo, el importe de los específicos servidos á familia, pobre, así como el importe de las prescripciones facultativas, de prescripción también á familia, pobre, no comprendidas en lista de beneficencia; todo durante el 2.º semestre del año actual

6.º Que en concepto de gratificación se abonen al cap.º de Supravitos, veinticinco pteas, é igual á D. José Melares, é igual cantidad á D. Modesto Navarro por sus trabajos en la autopsia del cadáver de Antonio Parraño Romero

7.º Que así mismo en concepto de gratificación se abonen del cap.º 1.º art.º 1.º del presupuesto á D. Fernando Alvarer Pérez y D. Natalio Moriano Berquero, una pteas á cada uno por sus trabajos extraordinarios en la confección de apellidos al amillaramiento, respecto de tropas declaratorias de padron de cédulas, personas y de habitantes

8.º Que formar la lista que previene el art.º 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio del 1891, de médicos pobres cuya familia han de recibir gratificación gratuita, medicina farmacéutica en el año 1891, para los efectos legales; comprendiendo





Cinuenta y tres

de la Junta a los individuos de la Junta, civil que por
momento Punte, con arreglo a la N.º 0, de 23 de Setiembre de
1902

9.º Se dio cuenta de la contestación del Sr. Director
Jefes de la Compañía de ferrocarriles de Badajoz a Hara
gora y Alcega, fecha 14 del actual, participando que
en el sorteo efectuado el día diez de agosto, para
amortización de obligaciones de dicha Compañía, cuyo
resultado publicaba la Gaceta del 17, fueron agraciadas
las menciones de obligaciones n.ºs 1.255.355 a 1.255.905, que se
hallan comprendidas en el certificado de depósito n.º 127 de
16 de Setiembre de 1902 a favor de este Ayuntamiento. Se dio asimismo
cuenta de la Gaceta expresada y hace constar que las
mencionadas obligaciones quedan amortizadas y desde
el día diez de Setiembre próximo tendrá lugar su reembolso
a 190 ramos en el edificio de la Caja de la Compañía, calle del Pa-
piero n.º 4, acordando el Ayuntamiento que por la Alcaldía
se cite la Junta municipal para dar cuenta de la
referida contestación, a fin de que acuerde lo que proceda
al Gobierno del Cap.º 5.º art.º 2.º del precepto de los
polvos vecinos siguientes: con 60 pt. a Ana Martorell su
madre Josefa Caro y diez puntos a cada uno de Cipriano
Nigaris, Antonio Marante Navarrete, Blas Peris Caro y
Petro Domingo Hunter.

11.º Que el Cap.º de Guayvinto, se satisfaga al Edi-
tor de Boletín Oficial de la provincia 17.25 pt. por la in-
tervención de un anuncio el rubro de consumos celebra-
dos sin efecto en dicho periódico.

12.º Que se den diez puntos mensuales para
la estancia al vecino polvorero Vicente Darauillo
Manos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el se-
ñor Presidente levanta la sesión siendo las once y me-
dia de la noche, extendiéndose la presente acta que por
mandos señores concurrentes, de que yo el Sr. certifico =
hechado = motus, equal, pro = formal =

Gran Carro Manuel Furo Juan Garcia

Blas Leizaola Wenceslao Gonzales
Manuel Gonzalez

Prapae Ribot

Sesion ordinaria
 del dia 26 de Diciem-
 bre de 1910

- Pres. concurrente,
 D. Juan Caro
 " Manuel Guerrero
 " Juan Garcia
 " Manuel Gotor
 " Blas Leizaola
 " Wenceslao Gonz.

Que en la villa de Salvatierra de los Barros a die-
 tina de Diciembre de mil novecientos diez, reunida
 en el saloir de sesiones de la Casa Capitular, los se-
 ñores concejales que al margen se expresan, previa el
 ovin verbal, al objeto de elevar la sesion ordina-
 ria de este dia, segun la Presidencia de señor Alcalde
 D. Juan Caro Gonzalez, y siendo la hora prescripta
 acordado por el señor Alcaide la sesion
 acto seguido se leyó y ratificó el acta de la
 anterior y dado cuenta de el acta de la sesion
 la semana, tomándose la Corporacion por unanimidad
 que de el acta de la sesion anterior se acuerda lo siguiente:

1.º Aprobado todas las ordenaciones de pago hechas por
 el Ayuntamiento desde el primero del actual a la fecha, que no han
 sido objeto de acuerdo por parte de la Corporacion y se da
 cuenta de la cuenta.

2.º Que en el dia primero de Enero próximo se publicará
 por la Alcaldia al vecindario bando haciendo saber que en
 virtud de el art. 4.º de la ley de Melitacion se va a proceder
 a la formacion de el alistamiento de mozos para el servicio
 militar.

3.º Que por Secretaria se pague una relacion de los suer-
 tos y cuatro sueros contribuyentes, vecinos, a fin de que la Co-
 rporacion en dicho dia primero de Enero se ocupe de con-
 ferir la lista de compromisarios con arreglo al art. 25 de la
 ley electoral de 8 de febrero del 87.

4.º Que del cap.º de Impresarios del presupuesto, se abra
 un d.º de Suizo Olivera tres puntas en cuenta corriente por la
 sucesion de la pra del fuel y municiones del G.º, en el
 vecindario fallido.

5.º Se dio cuenta de la circular que dirige a la Alca-
 dia D. Juli Baena, Doctor en Medicina y Cirujia y Director del
 Instituto Medico-farmacéutico de la ciudad de Badajoz, en
 solicitud que este Ayuntamiento acuerde la subvencion anual de
 cuatro puntas a favor de dicho Instituto por lo cual se
 que este Ayuntamiento practique gratis a todos los pobres acogidos a la
 beneficencia de este pueblo el tratamiento curativo de la
 lepra: así como a elevar exentas gratis, y analizar ex-
 ptes. de sangre de los enfermos que sean demandados
 para el estudio de la lepra, que asistan a los pobres enfer-
 mos.

presentado también a disposición de los repetidos señores, el Dispensario antituberculoso que dentro de breve tiempo van a inaugurar; el Ayuntamiento, después de breve deliberación por unanimidad acuerda conceder la subvención de veinte puntos anuales a favor del referido Instituto, los que en su día se aborran del cap. 5º art. 2º del presupuesto de gastos que superará a regir un 1º de Enero de 1911

6º En virtud de haber sido constituida la instancia que esta Alcaldía elevó al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en solicitud de que considerara al Ayuntamiento autorización para exigir exámenes y determinaciones condiciones, a los Argentes y licenciadros del Excmo. lo que aspiran a las plazas de Oficial y Auxiliar de esta Secretaría, por V.O. del 1º de Agosto próximo, por los puntos que expresa dicha disposición; la Corporación que da entrada, y a la vez acuerda que las plazas de Oficial y Auxiliar dicha, así como la de Alguacil peón público y las de Cabo de la Guardia Municipal y los guardias, todas ellas servidas en la actualidad interinamente, se publiquen dichas vacantes y sueldo con que aparecen dotados tales cargos en el presupuesto que habrá de regir en el año del 11, así como se dirigirá atento oficio al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura participando dichos vacantes y sueldos, para que a su vez lo participe al Excmo. Ministro de la Guerra

7º En la carta de pago remitida por la Hacienda provincial, por valores de 194.84 pt. que formados en virtudes de un pagaré en el primer semestre de este año, por los valores depositados en la Caja de Depósitos, para cobrar ciento mil pt. neto cont. y 85.57 del impuesto sobre pagos del año 1908 y 1909 respectivamente, para a la Caja Municipal en concepto de documento legal a datar provisionalmente, en tanto se mandan a las oficinas de Hacienda si aun resulta de tales datos, por igual concepto mas en tal caso en el rubro de, para inmediatamente después proceder a incoar el oportuno expediente de responsabilidad contra los que resulten responsables a fin de reintegrar tales sumas a dicha Caja Municipal

Yo no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once y cuarto de la noche, extendiéndose la presente acta que firmen los señores asistentes, de que yo certifico =

Gran Carro Manuel Guero

Y que así firmo

Juan Garcia

Manuel Lopez

Wences las Generales

~~Manuel Gonzalez~~

José María



ad
3



